



Guía Rápida NIC/NIIF 2009



Una guía IAS Plus

Guía Rápida NIC/NIIF 2009

Una guía IAS Plus

Contactos

Miguel C. Maxwell

Audit Managing Partner
LATCO - Argentina
Latin American Countries Organization
mmaxwell@deloitte.com

Grupo de Especialización en IFRS

Coordinadora en Argentina

Adriana I. Calvo
acalvo@deloitte.com

Global IFRS and Offerings Services

Líder IFRS LATCO
Fernando Lattuca (Madrid, España)
felattuca@deloitte.es

Nuestras oficinas en Argentina

Buenos Aires

Florida 234, piso 5°
C1005 AAF
Tel. (54-11) 4320-2700 / 4326-4046
Fax (54-11) 4325-8081 / 4326-7340
Contacto IFRS: Gustavo J. Masetto
gmasetto@deloitte.com

Mendoza

Av. España 1340, piso 12°, of. 14
M5500DWN
Tel. (54-261) 438-1865
Fax (54-261) 438-1780
Contacto IFRS: Norberto Manzino
nmanzino@deloitte.com

Córdoba

25 de Mayo 267, piso 3°
X5000ELE
Tel. (54-351) 422-7700
Fax (54-351) 422-7700
Contacto IFRS: José Luis Ballarati
jballarati@deloitte.com

Rosario

Paraguay 777, piso 14°
S2000CVO
Tel. (54-341) 425-6099
Fax (54-341) 425-5468
Contacto IFRS: Eduardo R. Selle
eselle@deloitte.com

Prólogo

En un mundo sin fronteras para los negocios, el contar con un lenguaje contable común representa una gran ventaja. Esto explica por qué un importante número de países ha adoptado y muchos otros están en proceso de adoptar las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) como normas propias. Son constantes los avances que se han registrado y se seguirán registrando en los procesos de convergencia de las normas contables locales hacia las NIIF.

A fines de 2007, la Securities and Exchange Commission (SEC) adoptó reglas para la eliminación del requisito de conciliación a US GAAP de los estados financieros de emisores privados extranjeros preparados de acuerdo con NIIF. En noviembre de 2008, la SEC publicó una propuesta en consulta que propone un cronograma que, si se confirma, llevaría a la adopción de las NIIF en los Estados Unidos en el año 2014, permitiendo una adopción anterior por algunas empresas.

La crisis financiera global, lejos de detener o demorar este proceso, lo está consolidando. Los líderes del G20, reunidos en Londres el 2 de abril de 2009, incluyeron en su declaración un llamado a los organismos emisores de normas contables para trabajar urgentemente con los reguladores en el mejoramiento de las normas y en el logro de un único conjunto de normas contables globales de alta calidad.

En junio de 2009, el Comité de Planificación y Coordinación del Business Accounting Council (BAC), que es el cuerpo asesor de la Agencia de Servicios Financieros (FSA según su sigla en inglés) de Japón, aprobó una hoja de ruta borrador tendiente a la aplicación de las NIIF en Japón. El documento recomienda que se acepte la aplicación opcional de las IFRSs, tal como son emitidas por el IASB, a partir de los ejercicios económicos cerrados en marzo de 2010, para los estados financieros consolidados de compañías que hacen oferta pública de sus títulos valores y cuyas operaciones financieras u operativas son conducidas internacionalmente. Además propone que la decisión final sobre el uso obligatorio de las NIIF para los estados financieros de todas las compañías que hacen oferta pública de sus títulos valores, sea tomada hacia el 2012, como para comenzar efectivamente en el 2015 o 2016.

En Latinoamérica el proceso de adopción de NIIF se ha ido consolidando, al sumarse Chile y Brasil a esta iniciativa. En Argentina se ha materializado un proyecto muy significativo en este sentido, al aprobarse la Resolución Técnica N° 26 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), por medio de la cual, a partir de los ejercicios que se inicien desde del 1° de enero de 2011 en adelante, la aplicación de las NIIF se hace obligatoria para las entidades que están bajo la órbita de la Comisión Nacional de Valores por cotizar sus títulos valores públicamente y optativa para otros entes. Es de esperar que otros organismos de control locales se sumen a la aceptación de las NIIF como base contable de preparación de información financiera.

En este contexto tan dinámico en torno a las NIIF, presentamos “Guía Rápida NIC/NIIF”, publicación de Deloitte traducida al castellano por nuestra oficina de España. En esta guía se facilita información sobre la estructura y el funcionamiento del International Accounting Standards Board (IASB), se analiza la aplicación de las NIIF en el mundo, se resumen las principales Normas e Interpretaciones vigentes y se proporciona información sobre los proyectos de la agenda del IASB y el International Financial Reporting Interpretations Committee (IFRIC). Esta guía ayuda al lector a ubicarse rápidamente en los puntos más salientes de cada norma, siendo de ayuda para las empresas que contemplan una transición a las NIIF, así como una puesta al día para las entidades que ya están elaborando su información financiera conforme a dichas normas.

Como siempre, se pueden consultar las últimas novedades en el ámbito de la preparación de información financiera internacional en nuestra página Web IAS Plus (www.iasplus.com), para muchos, la fuente más completa en Internet de noticias sobre la elaboración de información financiera internacional. Con objeto de llegar más cercanamente a la comunidad internacional de habla hispana, Deloitte ha habilitado en el mencionado sitio una sección de “Recursos en Español”, en la que pueden encontrarse publicaciones de interés en nuestro idioma. Esta sección se elabora en coordinación con las firmas de Deloitte en Latinoamérica, lo cual la convertirá en el espacio técnico de NIIF más visitado en este entorno.

Fermín del Valle
Director de la Práctica Profesional
Latin American Countries Organization
LATCO

Nuestro sitio web IAS Plus

The screenshot shows the Deloitte IAS Plus website interface. At the top, there is a navigation bar with the Deloitte logo on the left and 'IAS PLUS' on the right. Below the navigation bar, there are links for Home, Sitemap, Standards, Interpretations, Agenda, Structure, Newsletter, Resources, Jurisdictions, Links, and Search. The main content area features a header with the date 'Friday, 10 July 2009' and a search box. The central focus is the '10 July 2009: Agenda for July 2009 IASB meeting', which includes a sub-header 'IASB Meeting July 2009' and a detailed agenda for the 'IASB Board Meeting Agenda 21-24 July 2009, London'. The agenda is organized by day: Tuesday 21 July 2009 (starting 11:15am), Wednesday 22 July 2009, and Thursday 23 July 2009 (Joint Meeting with the FASB). The agenda items include Technical Plan, Post-employment Benefits, Annual Improvements, and various IFRS standards. On the right side, there are several menu sections: 'IASB Structure', 'IASB Projects and Meetings', and 'IFRIC Projects and Meetings'. The bottom of the page shows a browser status bar with 'Internet | Protected Mode: On' and a 100% zoom level.

El sitio web www.iasplus.com de Deloitte ofrece, sin costo alguno, datos globales sobre información financiera internacional en general y sobre actividades del IASB en particular. Algunas características exclusivas son:

- Noticias diarias sobre información financiera a escala mundial.
- Resúmenes de todas las Normas, Interpretaciones y propuestas.
- Numerosas publicaciones relacionadas con NIIF disponibles para ser descargadas.
- Modelos de listas de comprobación y estados financieros según NIIF.
- Una biblioteca electrónica que contiene cientos de recursos sobre NIIF.
- Todas las cartas de comentarios de Deloitte Touche Tohmatsu al IASB.
- Enlaces a casi 200 sitios web sobre las NIIF.
- E-learning para ciertas NIC y NIIF.
- Historial completo de la adopción de las NIIF en Europa y otros lugares del mundo.
- Información actualizada sobre novedades en las normas de contabilidad nacionales.
- Comparaciones entre las NIIF y ciertas normas de contabilidad locales.

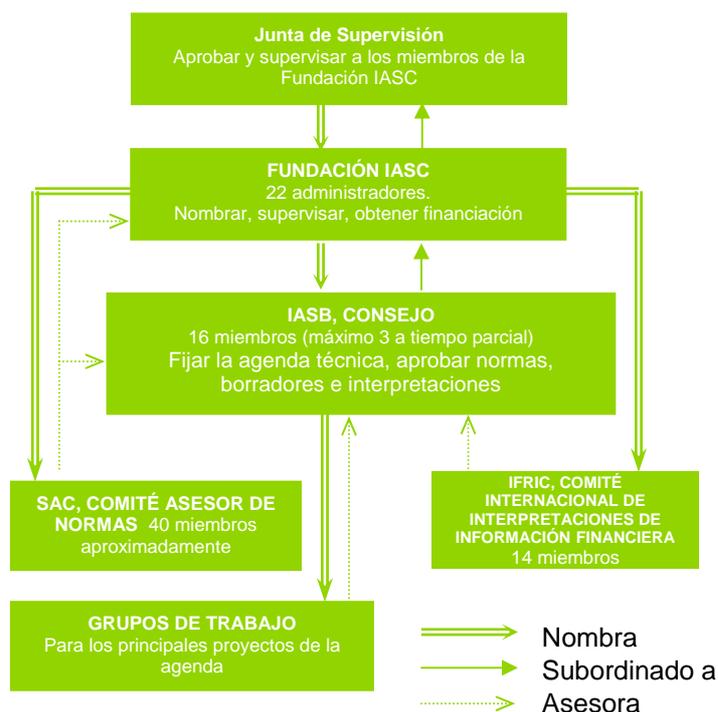
Índice

	Página
Abreviaturas.....	6
Estructura del IASB.....	7
Miembros del IASB.....	9
Procedimiento del IASB para la elaboración de normas.....	11
Información de contacto del IASB.....	12
Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB.....	12
Cronología del IASB y del proceso de convergencia internacional.....	13
Uso de las NIIF en el mundo.....	16
Pronunciamientos recientes.....	25
Resúmenes de las normas e interpretaciones vigentes relacionadas.....	29
Proyectos del IASB en curso.....	73
Líneas de investigación activas del IASB.....	77
Interpretaciones.....	78
E-Learning de Deloitte sobre las NIIF.....	80
Direcciones de Internet.....	81
Suscripción a nuestro boletín IAS Plus.....	82

Abreviaturas utilizadas en esta publicación

ARC	Comité Regulator de la Contabilidad de la CE
CE	Comisión Europea
CESR	Comité Europeo de Reguladores de Valores
CINIIF	Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera (así como la denominación en castellano de las Interpretaciones emitidas por el mismo)
DP	Documento para discusión ("Discussion paper")
ED	Borrador para discusión pública ("Exposure Draft")
EEE	Espacio Económico Europeo (27 UE + 3 países)
EFRAG	Grupo Consultivo Europeo en materia de Información Financiera
EITF	Grupo de Trabajo para Problemas Emergentes (del FASB)
FASB	Consejo de Normas de Contabilidad Financiera (EEUU)
FEE	Federación de Expertos Contables Europeos
IASB	Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad
IASC	Comité de Normas Internacionales de Contabilidad
IASCF	Fundación IASC (organismo matriz del IASB)
IFAC	Federación Internacional de Contadores
IFRIC	Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera del IASB (así como la denominación en inglés de las Interpretaciones emitidas por el mismo)
IOSCO	Organización Internacional de Comisiones de Valores
NIC	Norma Internacional de Contabilidad
NIIF	Norma Internacional de Información Financiera
PCGA	Principio(s) de Contabilidad Generalmente Aceptado(s)
PYME	Pequeñas y medianas empresas
SAC	Consejo Asesor de Normas (asesor del IASB)
SEC	Comisión del Mercado de Valores de EEUU
SIC	Comité de Interpretaciones Permanente del IASC, así como las Interpretaciones emitidas por el mismo
UE	Unión Europea (27 países)

Estructura del IASB



Revisión de la composición en 2008-2009

Se está realizando una completa revisión de la estructura y la composición del IASB. La primera parte de la revisión finalizó en enero de 2009, cuando se anunciaron importantes modificaciones en la constitución de la Fundación IASC (con vigencia el 1 de febrero de 2009), incluida la creación de una Junta de Supervisión, la ampliación del IASB de 14 a 16 miembros (con un máximo de tres a tiempo parcial) y una distribución geográfica definida para el IASB. La segunda parte de la revisión (que considerará, entre otras cosas, el procedimiento de actuación, la financiación, el alcance de las NIIF y el Comité Asesor [SAC, por sus siglas en inglés]) concluirá a lo largo de 2009.

Junta de Supervisión

El fin primordial de la Junta de Supervisión consiste en servir como mecanismo para una interacción formal entre las autoridades de los mercados de capitales y la Fundación IASC. El objetivo sería facilitar que las autoridades de los mercados de capitales que admitan o exijan el uso de las NIIF en sus jurisdicciones cumplan eficazmente sus obligaciones en relación con la protección del inversor, la integridad del mercado y la formación de capitales.

Las responsabilidades de la Junta de Supervisión son:

- Participar en el proceso de designación de los patronos de la Fundación y aprobar dichas designaciones con arreglo a los lineamientos establecidos en el documento constitutivo de la IASCF.
- Revisar y asesorar a los miembros de la Fundación en relación con el cumplimiento de las responsabilidades indicadas en el documento constitutivo de la IASCF. Los administradores de la Fundación presentarán un informe anual por escrito a la Junta de Supervisión.

Currículum de los miembros: La Junta de Supervisión está formada por los principales líderes de la Comisión Europea, la Agencia de Servicios Financieros de Japón, la Comisión del Mercado de Valores de EEUU, el Comité de Mercados Emergentes de IOSCO y el Comité Técnico de IOSCO. El presidente del Comité de Basilea sobre Supervisión Bancaria hace las veces de observador sin derecho a voto.

Fundación IASC

Equilibrio geográfico: Seis administradores de Norteamérica, seis de Europa, seis de la región de Asia/Oceanía y cuatro de cualquier área (manteniendo siempre un equilibrio geográfico general).

Formación de los administradores: En cuanto a la composición del IASC, se exige que exista un equilibrio adecuado de profesionales de distinta formación, que incluya auditores, preparadores de estados financieros, usuarios, intelectuales y otros funcionarios que trabajan al servicio del interés público.

IASB (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad)

Equilibrio geográfico: A fin de garantizar una amplia diversidad internacional, se prevé que en julio de 2012 haya cuatro miembros de la región de Asia/Oceanía, cuatro de Europa, cuatro de Norteamérica, uno de África y otro de Sudamérica, además de otros dos miembros elegidos de cualquiera de las regiones, a condición de que se mantenga el equilibrio geográfico en general.

Currículum de los miembros del Consejo: El principal requisito para ser miembro del IASB es la competencia profesional y la experiencia práctica. El grupo debe estar compuesto por los mejores representantes con conocimientos técnicos, diversidad de actividades a escala internacional y experiencia en el mercado.

Miembros del IASB

Sir David Tweedie, Presidente. Sir David Tweedie se convirtió en el primer Presidente del IASB el 1 de enero de 2001, tras haber sido el primero en ocupar el puesto de Presidente del Consejo de Normas de Contabilidad del Reino Unido con carácter de exclusividad durante el período comprendido entre 1990 y 2000. Antes, fue socio técnico nacional de KPMG y profesor de contabilidad en su Escocia natal. Ha trabajado en el establecimiento de normas internacionales como primer Presidente del G4+1 y como miembro del IASC. Su cargo vence el 30 de junio de 2011.

Stephen Cooper. Fue nombrado en agosto de 2007, inicialmente como miembro del Consejo a tiempo parcial y desde enero de 2009, a tiempo completo. El Sr. Cooper fue Consejero Delegado y responsable de tasación e investigación contable de UBS Investment Bank. Ha sido miembro del Foro de Usuarios de Información Financiera Corporativa, así como del Grupo Representativo de Analistas y el grupo de trabajo de Presentación de Estados Financieros del IASB. Su designación vence el 30 de junio de 2012.

Philippe Danjou. El Sr. Danjou ha ocupado el puesto de director de la división contable de la Autorité des Marchés Financiers (AMF), organismo regulador del mercado de valores francés. Asimismo, fue director ejecutivo del Instituto Francés de Auditores de Cuentas (OEC) entre 1982 y 1986, y ha prestado servicios de asesoramiento a distintos grupos de auditoría y contabilidad europeos e internacionales. Su designación vence el 30 de junio de 2011.

Jan Engstrom. El Sr. Engstrom, de nacionalidad sueca, ocupó cargos senior relacionados con finanzas y operaciones en el Grupo Volvo, y desempeñó también una labor en el consejo directivo y como Director Financiero. Asimismo, fue Consejero Delegado de Volvo Bus Corporation. Su designación vence el 30 de junio de 2014.

Patrick Finnegan. El Sr. Finnegan fue designado en el IASB desde el 1 de julio de 2009. Con anterioridad, fue Director del Financial Reporting Policy Group, CFA Institute Centre for Financial Market Integrity. En esa posición condujo un equipo en el CFA Institute que fue responsable de suministrar los puntos de vista de los usuarios en las actividades como emisor de normas del IASB, FASB y otros organismos regulatorios claves. El CFA Institute es una asociación global, sin fines de lucro para profesionales en inversiones y tiene cerca de 100.000 asociados. Ha coordinado asimismo el trabajo del CFA Institute's Corporate Disclosure Policy Council, que revisa y comenta las iniciativas sobre políticas de información financiera alrededor del mundo. Antes de incorporarse al CFA Institute en el 2008, el Sr. Finnegan trabajó en Moody's Investor Service, donde ocupó la posición de managing director del Moody's Corporate Finance Group, y como analista senior en Moody's Financial Institutions Group. Su designación vence el 30 de junio de 2014.

Robert P. Garnett. Ha sido Vicepresidente Ejecutivo de Finanzas de Anglo American plc, sociedad sudafricana que cotiza en la Bolsa de Londres. El Sr. Garnett ha trabajado como redactor y analista de estados financieros en su país natal, Sudáfrica. En la actualidad, es Presidente del IFRIC. Su designación vence el 30 de junio de 2010.

Gilbert Gelard. Ha sido socio de KPMG en su país natal, Francia, y cuenta con una amplia experiencia dentro del sector francés. Habla ocho idiomas y ha sido miembro del consejo emisor de normas contables en Francia (CNC). También ha sido miembro del anterior Consejo del IASC. Su designación vence el 30 de junio de 2010.

Prabhakar Kalavacherla ("PK"). Fue designado miembro a tiempo completo del IASB el 1 de enero de 2009. Ocupó el puesto de socio en KPMG LLP, con la función de socio revisor tanto de estados financieros preparados según las NIIF como de documentos presentados a la SEC de EEUU. Ha desarrollado gran parte de su labor en la India y Europa, y se ha especializado en tecnología y biotecnología. El Sr. Kalavacherla es miembro del Instituto de Auditores de Cuentas de la India y del Instituto de Auditores de Cuentas de EEUU. Su nombramiento expira el 30 de junio de 2013.

James J. Leisenring. Ha trabajado en diversos ámbitos relacionados con la definición de normas contables durante las tres últimas décadas, desde sus cargos de Vicepresidente y, más recientemente, Director de Actividades Internacionales del FASB en EEUU. En su etapa en el FASB, el Sr. Leisenring ha participado en calidad de observador en las reuniones del antiguo Consejo del IASC durante varios años. Su designación vence el 30 de junio de 2010.

Patricia McConnel. La Sra. McConnel se incorporó al IASB el 1 de julio de 2009. Fue Senior Managing Director, Equity Research, Accounting and Tax Policy Analyst en Bear Stearns & Co. En sus 32 años de carrera en Bear Stearns' Equity Research group, la Sra. McConnel se posicionó como una de las analistas destacadas en los Estados Unidos en temas relacionados con contabilidad. La revista *Institutional Investor* la ubicó en su ranking como leading analyst en los Estados Unidos, en temas de contabilidad y auditoría por 16 años consecutivos entre 1991 y 2006. A través de su carrera, ha sido una activa participante en actividades vinculadas con la emisión de normas como miembro del Standards Advisory Council del IASB, el IASC (antecesor del IASB), el CFA Institute's Corporate Disclosure Policy Council, y la New York Society of Security Analysts. Su designación vence el 30 de junio de 2014.

Warren McGregor. El Sr. McGregor ha desarrollado un profundo conocimiento de los procesos de definición de normas contables, gracias a sus más de 20 años de experiencia en la Fundación Australiana para la Investigación Contable, de la que recientemente ha pasado a ser Presidente. Su designación vence el 30 de junio de 2011.

Amaro Luiz de Oliveira Gomes. El Sr. Gomes fue designado por un período de cinco años con dedicación full time como director del IASB desde el 1 de julio de 2009. Con anterioridad, el Sr. Gomes fue el principal directivo del Financial System Regulation Department del Banco Central de Brasil. En esa función, jugó un rol de liderazgo en la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera en Brasil. (Todas las sociedades de oferta pública y todos los bancos deben preparar y publicar estados contables consolidados con cumplimiento pleno de las NIIF desde 2010). En el Banco Central de Brasil, el Sr. Gomes fue responsable de preparar los proyectos de propuestas regulatorias sobre temas tales como la implementación de Basilea II, lavado de dinero, contabilidad y auditoría, microfinanzas y requerimientos prudenciales. Desde 2004 y hasta 2009 integró el Accounting Task Force del Comité de Basilea sobre Supervisión Bancaria. Antes de incorporarse al Banco Central, el Sr. Gomes fue auditor en una de las firmas de auditoría internacionales. Es co-autor de libro Contabilidad para instituciones financieras. Su designación vence el 30 de junio de 2014.

John T. Smith. El Sr. Smith ha sido socio de Deloitte & Touche (USA). Fue miembro del Grupo de Trabajo para Problemas Emergentes del FASB, el Grupo de Implementación de Derivados y el Grupo de Trabajo de Instrumentos Financieros. Participó en el Grupo de Trabajo de Instrumentos Financieros del IASC y presidió el Comité de Lineamientos de Implementación de la NIC 39 del IASC. También ha sido miembro del IASC, el SIC y el IFRIC. Su designación vence el 30 de junio de 2012.

Tatsumi Yamada. El Sr. Yamada fue socio de la firma miembro japonesa de Pricewaterhouse Coopers. Aporta una extensa experiencia en normas internacionales en su calidad de miembro japonés en el antiguo Consejo del IASC entre 1996 y 2000. Su designación vence el 30 de junio de 2011.

Zhang Wei-Guo. Entre 1997 y 2007, se ha desempeñado como Director de Contabilidad de la Comisión China de Regulación del Mercado de Valores (CSRC). Antes de incorporarse a la CSRC, el Dr. Zhang fue profesor en la Shanghai University of Finance and Economics (SUFEC), institución en la que obtuvo su doctorado en ciencias económicas. Su designación vence el 30 de junio de 2012.

Procedimiento del IASB para la elaboración de normas

El procedimiento del IASB para la elaboración de normas (que normalmente se menciona como “el debido proceso” o en su expresión en inglés “due process”) generalmente -aunque no necesariamente- incluye los siguientes pasos:

- Pedir al personal que identifique y revise cuestiones relacionadas con los posibles asuntos de la agenda y que estudie la aplicación del Marco conceptual para la preparación y presentación de estados financieros a dichas cuestiones.
- Analizar los requisitos y prácticas contables nacionales e intercambiar puntos de vista sobre los aspectos relevantes con los reguladores contables nacionales.
- Consultar al Consejo Asesor de Normas sobre la conveniencia de incluir un aspecto concreto en la agenda del IASB*.
- Formar un grupo de asesoramiento (normalmente denominado “grupo de trabajo”) para apoyar al IASB y su personal en todo lo relativo al proyecto.
- Emitir un documento para su debate por el público (normalmente denominado Documento de Consulta; incluye generalmente la opinión preliminar del Consejo sobre algunos aspectos del proyecto).
- Emitir para su examen por parte del público un Borrador de Propuesta aprobado como mínimo por nueve miembros del IASB, que incluya cualquier opinión en disidencia de los miembros del IASB (en los Borradores de Propuesta, las opiniones en disidencia se denominan “puntos de vista alternativos”)*.
- Publicar en el Borrador de Propuesta los fundamentos de las conclusiones.
- Tener en cuenta todos los comentarios recibidos durante el período de comentarios sobre los documentos de consulta y los borradores de propuesta*.
- Plantearse la conveniencia de celebrar una sesión pública y de realizar pruebas de campo y, si procede, llevar a cabo dichas sesiones públicas y dichas pruebas.
- Aprobar una Norma como mínimo por nueve miembros del IASB e incluir en su publicación cualquier opinión en disidencia*.
- Publicar dentro de la Norma los fundamentos de las conclusiones, explicando, entre otras cosas, los pasos de los procedimientos del IASB y cómo ha tratado el Consejo los comentarios generales sobre el Borrador de Propuesta.

*Pasos requeridos por la Constitución de la Fundación IASC

Información de contacto del IASB

International Accounting Standards Board
30 Cannon Street, London EC4M 6XH, Reino Unido

Consultas generales:

- Teléfono: +44-20-7246-6410
- Fax: +44-20-7246-6411
- Correo electrónico general: iasb@iasb.org
- Horario de oficina: De lunes a viernes de 08.30 a 18.00 h. (hora local del Reino Unido)
- Sitio web: www.iasb.org

Pedidos y consultas al Departamento de Publicaciones:

- Teléfono: +44-20-7332-2730
- Fax: +44-20-7332-2749
- Correo electrónico Publicaciones: publications@iasb.org
- Horario de oficina: De lunes a viernes de 09.30 a 17.30 h. (hora local del Reino Unido)

Cómo acceder a los pronunciamientos y publicaciones del IASB

Los pronunciamientos y publicaciones del IASB pueden adquirirse impresas y en formato electrónico a través del sitio web del IASB (ver página anterior). El IASB ha instrumentado desde junio de 2009 la publicación de sus Normas (incluyendo las guías de aplicación obligatoria, aunque no las guías de implementación ni los fundamentos de las conclusiones) en su sitio web para su descarga gratuita. Los documentos de consulta y los borradores de propuesta pueden descargarse de la página web del IASB sin costo alguno durante el correspondiente período de recepción comentarios.

Cronología del IASB y del proceso de convergencia internacional

- 1973** Acuerdo fundacional del Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC) firmado por representantes de los organismos profesionales de contabilidad de Australia, Canadá, Francia, Alemania, Japón, México, Países Bajos, Reino Unido / Irlanda y Estados Unidos.
Se designan comités de dirección para los tres primeros proyectos del IASC.
- 1975** Se publican las primeras NIC definitivas: NIC 1 (1975), *Revelación de Políticas Contables*, y NIC 2 (1975), *Medición y Presentación de Inventarios en el Contexto del Sistema de Costo Histórico*.
- 1982** El Consejo del IASC se amplía a 17 miembros, incluyendo miembros de 13 países designados por el Consejo de la Federación Internacional de Contables (IFAC) y 4 representantes de organizaciones relacionadas con la presentación de información financiera. La IFAC reconoce y considera al IASC como el emisor de normas internacionales de contabilidad.
- 1989** La Federación de Expertos Contables Europeos (FEE) apoya la armonización internacional y una mayor participación europea en el IASC. La IFAC adopta lineamientos para el sector público para exigir a las empresas estatales la observación de las NIC.
- 1994** Se crea el Consejo Consultivo del IASC con funciones de supervisión y financiación.
- 1995** La Comisión Europea respalda el acuerdo entre el IASC y la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) para culminar la elaboración de las normas fundamentales, y determina que las multinacionales de la Unión Europea deberían adoptar las NIC.
- 1996** La Comisión del Mercado de Valores (SEC) de EEUU muestra su apoyo al objetivo del IASC de desarrollar, a la mayor brevedad, un conjunto de normas contables que puedan utilizarse en la preparación de estados financieros para las emisiones internacionales de valores.
- 1997** Se constituye el Comité de Interpretaciones Permanente (SIC), formado por 12 miembros con derecho de voto. Su misión es crear interpretaciones de las NIC para su aprobación definitiva por parte del IASC.
Se crea un Grupo de Trabajo Estratégico con objeto de elaborar recomendaciones que permitan mejorar la estructura y el funcionamiento futuros del IASC.
- 1998** El IFAC/IASC amplía su composición a 140 organismos contables pertenecientes a 101 países.
IASC finaliza la elaboración de las normas fundamentales con la aprobación de la NIC 39.
- 1999** Los Ministros de Finanzas del G7 y el FMI instan a apoyar las Normas Internacionales de Contabilidad con el fin de "fortalecer la arquitectura financiera internacional".
El Consejo del IASC aprueba unánimemente su reestructuración en un consejo de 14 miembros (12 con dedicación exclusiva) bajo la supervisión de un consejo de administradores independiente.
- 2000** La IOSCO recomienda que sus miembros permitan a los emisores multinacionales la utilización de las Normas elaboradas por el IASC en las emisiones y colocaciones internacionales de valores.
Se constituye un comité de designaciones puntuales, liderado por el entonces Presidente de la SEC Arthur Levitt, para designar a los Administradores que supervisarán la nueva estructura del IASB.
Los miembros del IASC aprueban su reestructuración y una nueva Constitución del IASC.
El Comité de Designaciones nombra a los primeros administradores.
Los administradores nombran a Sir David Tweedie (presidente del Consejo de Normas de Contabilidad del Reino Unido) primer Presidente del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad reestructurado.

- 2001** Se publica la identidad de los miembros y el nuevo nombre de IASB. Se constituye la Fundación IASC. El 1 de abril de 2001, el nuevo IASB asume las funciones del IASC en relación con la emisión de las Normas de Contabilidad. El IASB adopta las NIC y SIC vigentes a esa fecha.
El IASB se traslada a su nueva oficina en 30 Cannon Street, Londres.
El IASB mantiene reuniones con los presidentes de los ocho organismos nacionales encargados de la emisión de normas contables con los que mantiene una vinculación formal, con el fin de comenzar a coordinar agendas y establecer objetivos de convergencia.
- 2002** El SIC cambia su nombre por el de Comité Internacional de Interpretaciones de Información Financiera (IFRIC o, en español CINIIF) con la misión no sólo de interpretar las NIC y NIIF existentes, sino también de ofrecer una orientación oportuna sobre aspectos no tratados en las NIC o NIIF.
Europa exige a las empresas de oferta pública la aplicación de las NIIF a partir de 2005.
El IASB y el FASB firman un acuerdo conjunto sobre convergencia.
- 2003** Se publican la primera NIIF definitiva y el borrador de la primera Interpretación del CINIIF. Se realizan proyectos de mejora (revisiones significativas de catorce NIC).
- 2004** Gran debate sobre la NIC 39 en Europa, que se traduce en la aprobación de la CE con la supresión de dos secciones de la NIC 39.
Comienza la emisión a través de Internet de las reuniones del IASB.
Primer documento de consulta del IASB y primera Interpretación definitiva del CINIIF.
Se publican las NIIF 2 a 6.
Se publican las CINIIF 1 a 5.
- 2005** Un miembro del Consejo del IASB se convierte en Presidente del CINIIF.
Cambios constitucionales.
Se publica la “Hoja de ruta” de la SEC para eliminar la conciliación de NIIF y US GAAP.
La CE elimina la “supresión” de la NIC 39 de la opción del valor razonable.
Reuniones de Grupos de Trabajo abiertas al público.
Se publica la NIIF 7.
Se publican las CINIIF 6 y 7 (y se anula la CINIIF 3).
- 2006** Se actualiza el acuerdo del IASB/FASB sobre convergencia.
El IASB emite una declaración sobre las relaciones de trabajo con otros organismos normalizadores.
El IASB anuncia que no entrará en vigencia ninguna nueva norma fundamental antes de 2009.
Se publica la NIIF 8.
Se publican las CINIIF 8 a 12.
- 2007** El IFRIC se amplía de 12 a 14 miembros.
La SEC elimina el requisito de conciliación con los US GAAP para las empresas extranjeras registradas en EEUU que utilicen las NIIF y solicita la aportación de comentarios por parte de las empresas nacionales de oferta pública sobre las NIIF.
Se publica la revisión de las NIC 1 y 23.
Se publican las CINIIF 13 y 14.
El Consejo propone la elaboración de NIIF específicas para las pequeñas y medianas empresas (PYMES).

- 2008** El IOSCO dicta una norma exigiendo a las entidades que manifiesten claramente si cumplen íntegramente las NIIF tal y como han sido adoptadas por el IASB.
- El IASB y el FASB agilizan sus proyectos conjuntos para que finalicen a mediados de 2011, en previsión de la adopción de las NIIF en otras jurisdicciones, entre las que se cuenta EEUU, en torno a 2014.
- El Instituto de Auditores de Cuentas de EEUU nombra al IASB organismo reconocido de elaboración de normas de conformidad con su código ético.
- La SEC propone una “hoja de ruta” sobre el uso de las NIIF por parte de las empresas estadounidenses inscritas en dicho organismo.
- Se publican las modificaciones efectuadas en la NIIF 1, NIIF 2, NIIF 3, NIIF 7, NIC 1, NIC 27, NIC 32 y NIC 39.
- Se publica la Primera Norma de Mejoras Anuales.
- Se publican las CINIIF 16 y 17.
- La respuesta del IASB a la crisis financiera mundial incluye nuevos lineamientos sobre la medición del valor razonable, modificaciones de urgencia en la NIC 39, aceleración de proyectos sobre la medición del valor razonable, consolidación y baja de activos y pasivos, mejora en la exposición de los instrumentos financieros y designación de dos grupos asesores especializados.
- 2009** El IASB se amplía hasta contar con 16 miembros (incluidos tres a tiempo parcial como máximo) y se establecen criterios para el equilibrio geográfico.
- La IASCF crea la Junta de Supervisión.
- Se publican las revisiones de la NIIF 7, NIC 39 y CINIIF 9.
- Se publica la CINIIF 18.
- Se continúa trabajando en la respuesta ante la crisis financiera mundial (véase 2008).
- Se aprueban las Normas internacionales de información financiera para empresas pequeñas y medianas (IFRS for small and medium-sized entities)

Uso de las NIIF en el mundo

Uso de las NIIF para la presentación nacional de información financiera por parte de empresas de oferta pública en marzo de 2009. Mantenemos esta tabla actualizada y disponemos también de información sobre el uso de las NIIF por parte de empresas que no cotizan sus valores negociables en el sitio www.iasplus.com/country/useias.htm.

País	No incluidas en el régimen de oferta pública		Incluidas en el régimen de oferta pública	
	NIIF no permitidas	NIIF permitidas	Obligatorias para algunas empresas nacionales de oferta pública	Obligatorias para todas las empresas de oferta pública nacionales
Abu Dabi (EAU)		X		
Albania	No existe un mercado de valores. Las empresas utilizan PCGA albaneses			
Alemania				X (a)
Antillas Neerlandesas		X		
Antigua y Barbuda				X
Aruba		X		
Arabia Saudí	X			
Argelia	No existe un mercado de valores. Las NIIF no están permitidas			
Argentina	X (e)			A partir de 2011
Armenia				X
Australia				X (b)
Austria				X (a)
Azerbaiyán			X (c)	
Bahamas				X
Bahréin				X
Bangladesh	X			
Barbados				X
Bélgica				X (a)
Belice	No existe un mercado de valores. Las empresas pueden utilizar las NIIF.			
Benín	X			
Bermudas		X		
Bhután	X			
Bielorrusia			Bancos desde 2008	
Bolivia		X		
Bosnia Herzegovina				Todas las medianas y grandes empresas
Botswana				X
Brasil	X			A partir de 2010
Brunéi Darussalam	No existe un mercado de valores. Las empresas pueden utilizar las NIIF.			
Bulgaria				X (a)
Burkina Faso	X			
Camboya	No existe un mercado de valores. Las empresas pueden utilizar las NIIF.			
Canadá	X			A partir de 2011
Chile	X			A partir de 2009
China	X			
Chipre				X (a)
Colombia	X			
Corea del Sur	Equivalentes de NIIF coreanas permitidas para sociedades de oferta pública distintas de bancos a partir de 2009. Obligatorias a partir de 2011.			
Costa de Marfil	X			
Costa Rica				X

País	No incluidas en el régimen de oferta pública		Incluidas en el régimen de oferta pública	
	NIIF no permitidas	NIIF permitidas	Obligatorias para algunas empresas nacionales de oferta pública	Obligatorias para todas las empresas de oferta pública nacionales
Croacia				X
Cuba	X			
Dinamarca				X (a)
Dominica		X		
Dubai (EAU)			Bancos	
Ecuador				X
Egipto				X
El Salvador		X		
Eslovenia				X (a)
España				X (a)
Estados Unidos	X (h)			
Estonia				X (a)
Federación de Rusia		Sociedades distintas de bancos	Bancos	
Filipinas	X (f)			
Finlandia				X (a)
Fiyi				X
Francia				X (a)
Georgia				X
Ghana				X
Gibraltar		X		
Grecia				X (a)
Groenlandia	No existe un mercado de valores. Las empresas pueden utilizar las NIIF.			
Guam	No existe un mercado de valores. Las empresas utilizan US GAAP.			
Guatemala			X	
Guyana				X
Haití				X
Honduras				X
Hong Kong				X (d)
Hungría				X (a)
India	X			
Indonesia	X			
Irán	X			
Iraq				X
Irlanda				X (a)
Islandia				X (a)
Islas Caimán		X		
Islas Vírgenes Británicas		X		
Islas Vírgenes de Estados Unidos	No existe un mercado de valores. Las empresas utilizan US GAAP.			
Israel		Todos excepto bancos		
Italia				X (a)
Jamaica				X
Japón	X			
Jordania				X
Kazajstán				X
Kenia				X
Kirguistán				X

País	No incluidas en el régimen de oferta pública		Incluidas en el régimen de oferta pública	
	NIIF no permitidas	NIIF permitidas	Obligatorias para algunas empresas nacionales de oferta pública	Obligatorias para todas las empresas de oferta pública nacionales
Kuwait				X
Laos		X		
Lesotho		X		
Letonia				X (a)
Líbano				X
Liechtenstein				X (a)
Lituania				X (a)
Luxemburgo				X (a)
Macao	No existe un mercado de valores. Las empresas pueden utilizar las NIIF.			
Macedonia				X
Malasia	X			
Malawi				X
Maldivas		X		
Malí	X			
Malta				X (a)
Marruecos		Sociedades distintas de bancos	Bancos	
Mauricio				X
Mauritania	No existe un mercado de valores. Las NIIF no están permitidas.			
México	X (e)			
Moldova	X			
Mongolia				X
Montenegro				X
Mozambique		Sociedades distintas de bancos	Bancos	
Myanmar		X		
Namibia				X
Nepal				X
Nicaragua				X
Níger	X			
Nigeria	X			
Noruega				X (a)
Nueva Zelanda				X (b)
Omán				X
Países Bajos				X (a)
Pakistán	X			
Panamá				X
Papúa Nueva Guinea				X
Paraguay		X		
Perú				X
Polonia				X (a)
Portugal				X (a)
Qatar				X
Reino Unido				X (a)
República Checa				X (a)
República Dominicana				X
República				X (a)

País	No incluidas en el régimen de oferta pública		Incluidas en el régimen de oferta pública	
	NIIF no permitidas	NIIF permitidas	Obligatorias para algunas empresas nacionales de oferta pública	Obligatorias para todas las empresas de oferta pública nacionales
Eslovaquia				
Reunión	No existe un mercado de valores. Las empresas pueden utilizar las NIIF.			
Rumanía				X (a)
Samoa	No existe un mercado de valores. Las empresas pueden utilizar las NIIF.			
Samoa Americana	No existe un mercado de valores. Las empresas pueden utilizar las NIIF.			
Serbia				X
Sierra Leona	No existe un mercado de valores (se está creando uno actualmente). NIIF obligatorias para todas las empresas que no cotizan sus valores negociables.			
Singapur	X (d)			
Siria	X			
Sri Lanka		X		
Suazilandia		X		
Suecia				X (a)
Sudáfrica				X
Suiza		X		
Surinam		X		
Tailandia	X			
Taiwán	X			
Tanzania				X
Tayikistán				X
Togo	X			
Trinidad y Tobago				X
Túnez	X			
Turquía		X (g)		
Ucrania				X
Uganda		X		
Uruguay	X (c)			
Uzbekistán	X			
Vanuatu	No existe un mercado de valores. Las empresas pueden utilizar las NIIF.			
Venezuela				X
Vietnam	X			
Yemen	No existe un mercado de valores. Las empresas pueden utilizar las NIIF.			
Zambia		X		
Zimbabue		X		

- (a) El informe de auditoría y la nota sobre bases de presentación hacen referencia a las NIIF adoptadas por la UE.
- (b) El cumplimiento de las NIIF consta en una nota de la información complementaria y en el informe de auditoría.
- (c) Por ley, todas las compañías deben aplicar las NIIF aprobadas por el Gobierno, y el proceso de aprobación no se encuentra actualizado.
- (d) Normas locales idénticas a las NIIF, aunque se utilizan algunas fechas de entrada en vigencia y disposiciones transitorias diferentes.
- (e) Plan anunciado para la adopción de las NIIF a partir de una fecha determinada (México 2012; Argentina 2011).
- (f) NIIF adoptadas en su práctica totalidad, aunque se han introducido algunas modificaciones significativas.
- (g) Las sociedades turcas pueden adoptar la versión inglesa de las NIIF o la traducción turca. En caso de que opten por esta última, debido a la demora de la traducción, el informe de auditoría y la nota sobre bases de presentación hacen referencia a las "NIIF adoptadas para su uso en Turquía".
- (h) La SEC permite a los emisores no estadounidenses archivar los estados financieros preparados conforme a NIIF aprobadas por el IASB sin tener que incluir una reconciliación a US GAAP.

Uso de las NIIF en Europa

La Regulación Contable europea entró en vigencia en 2005

Empresas de oferta pública. Para implementar la “estrategia de presentación de información financiera” adoptada por la Comisión Europea en junio de 2000, la Unión Europea aprobó en 2002 una Regulación Contable que exigía a todas las empresas de la UE que cotizan en un mercado regulado (alrededor de 8.000 empresas en total) aplicar las NIIF en sus estados financieros consolidados a partir de 2005. Este requisito de las NIIF no sólo se aplica en los 27 países de la UE sino también en los tres países del Espacio Económico Europeo. La mayoría de las grandes empresas en Suiza (que no es miembro de la UE ni del EEE) también utilizan las NIIF.

En cuanto al registro por empresas no europeas de oferta pública en un mercado regulado por la UE, la Comisión Europea determinó en diciembre de 2008 que los PCGA de Estados Unidos, Japón, China, Canadá, Corea del Sur y la India equivalen a las NIIF adoptadas por la UE. (Se revisará la situación de China, Canadá, Corea del Sur y la India antes del 31 de diciembre de 2011). Las empresas de otros países deben utilizar las NIIF adoptadas por la UE o las NIIF adoptadas por el IASB a partir de 2009.

Empresas que no cotizan sus valores negociables y estados financieros separados. Los estados miembros de la UE pueden extender la obligatoriedad de las NIIF a empresas que no cotizan sus valores negociables y a los estados financieros separados. Casi todos los estados miembros permiten a todas o algunas empresas que no están registradas en el régimen de oferta pública aplicar las NIIF en sus cuentas consolidadas, y la mayoría lo permite en las separadas. Puede encontrarse más información en www.iasplus.com.

Aprobación de las NIIF para su uso en Europa

De conformidad con la Regulación Contable de la UE, las NIIF deben ser aprobadas una por una para su uso en Europa. El proceso de aprobación incluye los siguientes pasos:

- La UE traduce las NIIF a todas las lenguas europeas.
- El Grupo Consultivo Europeo en materia de Información Financiera para el sector privado (EFRAG) presenta sus puntos de vista a la Comisión Europea (CE).
- El Grupo de Revisión para el Asesoramiento Normativo (SARG, por sus siglas en inglés) presenta sus puntos de vista a la CE sobre las recomendaciones del EFRAG.
- El Comité Regulador de la Contabilidad de la CE presenta una recomendación de aprobación.
- La Comisión Europea presenta la propuesta de aprobación a un comité del Parlamento Europeo, conocido como el Comité de Reglamentación con Control, y al Consejo de la UE de los 27. Ambos organismos deben votar a favor de la aprobación o la propuesta será devuelta a la CE para que siga debatiéndola.

Hacia finales de mayo de 2009, la CE había aprobado todas las NIIF, excepto las nuevas NIIF 1 y NIIF 3, las revisiones de NIIF 7, NIC 27 y NIC 39 publicadas en 2008 y principios de 2009, así como todas las Interpretaciones, excepto las CINIIF 15, 16, 17 y 18 y las modificaciones introducidas en marzo de 2009 en la CINIIF 9. Tampoco se había aprobado la norma emitida en abril de 2009 de Mejoras Anuales. La NIC 39 *Instrumentos financieros: Reconocimiento y medición* se aprobó con una salvedad. Dicha salvedad permite contabilizar coberturas del valor razonable para coberturas del tipo de interés de carteras de depósitos.

Aprobación de las NIIF en Europa

Los mercados de valores europeos están regulados por cada estado miembro, con sujeción a determinados reglamentos adoptados en el conjunto de la UE, entre los que se incluyen:

- Normas adoptadas por el Comité Europeo de Reguladores de Valores (CESR), un consorcio de reguladores nacionales. La Norma Nº 1, *Aplicación de Normas de Información Financiera en Europa*, establece 21 principios generales que los estados miembros deben adoptar en la aplicación de las NIIF. La Norma Nº 2, *Coordinación de Actividades de Aplicación*, propone lineamientos para la implementación de la Norma Nº 1.
- La Directiva relativa a la Auditoría Legal de las Cuentas Anuales y de las Cuentas Consolidadas se emitió en septiembre de 2006. La nueva Directiva reemplazó a la 8ª Directiva y modificó la 4ª y 7ª Directivas. Entre otras cuestiones, la Directiva adoptó las Normas Internacionales de Auditoría para toda la UE y estableció que los estados miembros debían crear organismos de supervisión de los auditores.
- Modificaciones a las directivas de la UE que establecen la responsabilidad conjunta de los directores en relación con los estados financieros de una empresa.

En marzo de 2009, un grupo de estudio especializado de la UE recomendó la transformación de los grupos existentes en la UE de reguladores de banca, seguros y valores en tres nuevas autoridades europeas (la Autoridad Bancaria Europea, la Autoridad Europea del Mercado de Valores y la Autoridad Europea de Seguros) con un mayor poder de supervisión y, en algunos casos, poderes legales. Actualmente estas propuestas están en fase de estudio.

En febrero de 2009, la Comisión Europea aprobó un plan para dotar con 5 millones de euros anuales al IASB entre 2011 y 2013.

Uso de las NIIF en Estados Unidos

Reconocimiento de las NIIF por parte de la SEC

De las aproximadamente 13.000 empresas cuyos valores negociables están registrados en la Comisión del Mercado de Valores de EEUU, más de 1.150 no son estadounidenses. Antes de noviembre de 2007, si estas empresas emisoras extranjeras presentaban sus estados financieros según NIIF o según PCGA locales en lugar de utilizar los US GAAP, estaban obligadas a realizar una conciliación de los resultados y del patrimonio neto con las cifras según US GAAP.

En noviembre de 2007, la SEC aprobó mediante votación que las empresas emisoras extranjeras presenten estados financieros preparados según las NIIF emitidas por el IASB, sin necesidad de incluir una conciliación de tales cifras con los US GAAP. Esta nueva norma es aplicable a los estados financieros de ejercicios terminados con posterioridad al 15 de noviembre de 2007.

En agosto de 2007, la SEC inició un debate público sobre si se debe permitir a las empresas de oferta pública de EEUU presentar estados financieros según las NIIF a efectos del cumplimiento de las normas y reglamentos de la SEC. En noviembre de 2008, la SEC sometió a comentario público la "hoja de ruta" propuesta para las NIIF. Dicha hoja de ruta especifica objetivos parciales que, si se cumplen, podrían traer como consecuencia que la transición obligatoria a las NIIF comenzara en los ejercicios fiscales terminados desde el 15 de diciembre de 2014. La hoja de ruta propuesta también permitiría a determinadas entidades adoptar las NIIF antes de dicha fecha.

Convergencia de NIIF y US GAAP

El Acuerdo Norwalk. En octubre de 2002, tras una reunión conjunta en la sede del FASB en Norwalk, Connecticut, el FASB y el IASB formalizaron su compromiso de convergencia entre US GAAP y NIIF mediante la emisión de un memorándum de entendimiento (comúnmente denominado "Acuerdo Norwalk"). Los dos organismos se comprometieron a poner el máximo empeño para:

- conseguir que sus actuales normas de presentación de información financiera sean plenamente compatibles lo antes posible; y

- coordinar sus futuros programas de trabajo para garantizar que, una vez conseguida, la compatibilidad se mantenga.

“Compatible” no significa que las normas deban ser literalmente idénticas, sino que no existen diferencias significativas entre los dos conjuntos de normas.

Memorandum de entendimiento 2006-2008

En febrero de 2006, el FASB y el IASB formalizaron un memorandum de entendimiento (MOU, por sus siglas en inglés) en el que se identificaron proyectos de convergencia a corto y largo plazo con etapas y objetivos parciales para lograr la convergencia. El MOU fue actualizado en 2008.

Proyectos a corto plazo

El FASB y el IASB se fijaron la meta de decidir antes de 2008 si deberían eliminarse las principales diferencias en las áreas concretas analizadas mediante uno o varios proyectos a corto plazo y, en caso afirmativo, finalizar total o sustancialmente los trabajos en dichas áreas. El estado de estos proyectos a corto plazo se detalla a continuación:

- **Proyectos completados**

Conjuntos: Combinaciones de negocios

FASB: Opción de valor razonable

Activos de investigación y desarrollo adquiridos en una combinación de negocios

IASB: Costos por préstamos

Segmentos operativos

- **Tareas de convergencia a corto plazo en curso**

FASB: Hechos posteriores

Inversiones inmobiliarias

Investigación y desarrollo

IASB: Acuerdos conjuntos

Impuestos sobre beneficios

- **Tareas de convergencia a corto plazo que se han diferido**

Subvenciones públicas

Deterioro de valor

Proyectos a largo plazo

La meta en 2009 para los proyectos mencionados a continuación consiste en haber logrado un avance significativo en las áreas de mejora identificadas (entre paréntesis se indica el estado de desarrollo en el IASB).

- Marco conceptual (ED sobre objetivos y DP sobre la empresa informante emitidos en 2008; DP sobre medición planificado para 2009; y DC sobre elementos patrimoniales y reconocimiento planificado para 2010).
- Lineamientos sobre la medición del valor razonable (ED publicado en este primer semestre de 2009).
- Presentación de estados financieros – Fase B (ED planificado para 2010).
- Beneficios post-empleo (ED planificado para el segundo semestre de 2009).
- Reconocimiento de ingresos (ED planificado para 2010).
- Pasivo y patrimonio neto (ED planificado para el segundo semestre de 2009).

- Instrumentos financieros – Sustitución de la NIC 39 (Se ha dividido en varios proyectos; planificado el primer ED para el primer semestre de 2009 y el resto a lo largo del año).
- Baja de activos y pasivos (ED publicado en marzo de 2009).
- Consolidación, incluidas las Entidades de Propósito Especial (ED publicado en diciembre de 2008).
- Activos intangibles (no forman parte de la agenda activa).
- Arrendamientos (DP publicado en marzo de 2009).

Se han fijado metas más específicas para cada proyecto.

Las NIIF en Canadá

Actualmente, las empresas canadienses que cotizan en Estados Unidos están autorizadas a utilizar los US GAAP para presentar la información financiera en su país. Los emisores de títulos extranjeros tienen permitido aplicar las NIIF en Canadá. Las empresas canadienses que están obligadas a publicar sus resultados tendrán que aplicar las NIIF en los ejercicios fiscales que comiencen el 1 de enero de 2011 o con posterioridad a dicha fecha. El uso anticipado de las NIIF se permite en determinados casos con el visto bueno del correspondiente organismo regulador del mercado de valores. Las entidades sin fines de lucro y los planes de pensiones están excluidos y no estarán obligados a adoptar las NIIF.

Las NIIF en otros países del continente americano

Chile va a implementar por fases las NIIF para las empresas de oferta pública a partir de 2009. Las empresas de oferta pública y los bancos en Brasil están obligados a empezar a aplicar las NIIF en 2010. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores de México ha anunciado que todas las sociedades que cotizan sus valores negociables deberán aplicar las NIIF a partir de 2012. Las NIIF ya son obligatorias en otros países de Latinoamérica, como Ecuador y Venezuela.

Las NIIF en Argentina

Está previsto que las sociedades de oferta pública, tanto por su capital como por obligaciones negociables, comiencen a presentar información con aplicación plena y sin reservas de NIIF desde el primer trimestre de los ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2011. Esta obligación se dará a partir de la adopción por la Comisión Nacional de Valores de una norma profesional, la Resolución Técnica N° 26 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. A su vez esta Resolución Técnica es la que adopta de manera plena y sin reservas las NIIF para su aplicación obligatoria por las empresas de oferta pública y admite la adopción voluntaria de tales normas para toda otra sociedad constituida en el país. Es una tradición de largo tiempo en Argentina que las entidades que por su ramo o por su tipo de personalidad jurídica tienen organismos de control especializados, como el Banco Central de la República Argentina, o la Superintendencia de Seguros de la Nación, entre otros, utilicen en la preparación de sus estados contables las normas contables de los respectivos organismos de control. Por esa razón, quedan fuera del ámbito de la Resolución Técnica y quedarán asimismo fuera del ámbito de la Resolución General que emita la Comisión Nacional de Valores las entidades financieras, compañías de seguros, sociedades cooperativas y asociaciones civiles.

Este proceso de adopción de las NIIF en la Argentina fue resultado de un proceso desarrollado en conjunto por la Comisión Nacional de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires con la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Se trabajó primero en la preparación de un plan detallado de implementación y los pasos previstos se vienen cumpliendo rigurosamente. La fecha de transición, para los primeros ejercicios en que resulte de aplicación la nueva normativa será el 1 de enero de 2010 y se prevé en los estados contables de los ejercicios que terminarán el 31 de diciembre de 2009 y 2010 la inclusión de información adicional preparatoria de la utilización plena de las NIIF, para que el inversor o los lectores y analistas de información contable puedan interpretar apropiadamente las cifras. En los estados financieros correspondientes al primer ejercicio de aplicación (el que terminará el 31 de diciembre de 2011) deberán presentarse como información complementaria las conciliaciones de resultados y de patrimonio que requiere la NIIF 1,

que es la que servirá para hacer la transición entre las normas contables profesionales argentinas y las NIIF.

Las NIIF en países de Asia-Pacífico

Los países de Asia-Pacífico están adoptando distintos enfoques con respecto a la convergencia de los PCGA con las NIIF para empresas nacionales de oferta pública.

Obligación de utilizar NIIF en lugar de PCGA nacionales

Mongolia requiere adoptar las NIIF a todas las empresas nacionales de oferta pública.

Todas las normas nacionales siguen las NIIF prácticamente al pie de la letra

Australia, Hong Kong, Corea (entrada en vigencia en 2011, permitidas desde 2009), Nueva Zelanda y Sri Lanka (entrada en vigencia en 2011) están adoptando este enfoque. Las fechas de entrada en vigencia y los períodos de transición pueden diferir de lo previsto en las NIIF. Nueva Zelanda ha eliminado algunas opciones de principios contables y ha añadido algunos requisitos de exposición y lineamientos.

La mayoría de las normas nacionales siguen las NIIF al pie de la letra

Filipinas y Singapur han adoptado la mayoría de las NIIF al pie de la letra, pero han modificado algunas significativamente.

Algunas normas nacionales siguen las NIIF casi al pie de la letra

India, Malasia, Pakistán y Tailandia han adoptado bastante rigurosamente determinadas NIIF, pero existen diferencias significativas con respecto a otras normas nacionales y desfases en la adopción de NIIF nuevas o modificadas. India ha anunciado un plan para la plena adopción de las NIIF como Normas Indias de Información Financiera a partir de 2011, mientras Malasia hará lo mismo para 2012 y Pakistán para el 31 de diciembre de 2009.

Las NIIF se tienen en cuenta para desarrollar PCGA nacionales

Esto se produce en distintos grados en Indonesia, Japón, Taiwan y Vietnam, pero existen diferencias significativas.

En febrero de 2006, China adoptó una nueva Norma Básica y 38 nuevas Normas Contables coherentes con las NIIF, salvo algunas excepciones.

Japón y Taiwan han comenzado un estudio en relación con la futura adopción de las NIIF para las compañías de oferta pública.

Algunas empresas nacionales de oferta pública pueden utilizar NIIF

Esto es lo que ocurre en China (empresas de oferta pública en Hong Kong), Hong Kong (empresas establecidas en Hong Kong pero constituidas en otro lugar), Laos y Myanmar.

Pronunciamentos recientes

Con efecto para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2008

Nuevas normas

Ninguna

Modificaciones a las normas

NIC 39/NIIF 7 Reclasificación de activos financieros

Nuevas interpretaciones

CINIIF 11 NIIF 2 - Transacciones con acciones propias y del grupo

CINIIF 12 Acuerdos de concesión de servicios

CINIIF 14 NIC 19 – Límite de un activo por beneficios definidos, requerimientos mínimos de financiación y su interacción

Se permite la adopción anticipada para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2008

Nota: Las disposiciones transitorias son complejas y existen interdependencias entre las Normas. Véase Normas e Interpretaciones para más información.

Nuevas normas

Con vigencia para ejercicios que comiencen desde el

NIIF 8 Segmentos operativos 1 de enero de 2009

Normas modificadas

Con vigencia para ejercicios que comiencen desde el

NIIF 1(2008) Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera (reestructuración de la norma) 1 de julio de 2009

NIIF 3(2008) Combinaciones de negocios Aplicación prospectiva para combinaciones de negocios que tengan lugar en ejercicios que comiencen desde el 1 de julio de 2009. Se permite su adopción anticipada, pero no para ejercicios anuales que comiencen antes del 30 de junio de 2007.

NIC 1(2007) Presentación de estados financieros 1 de enero de 2009

NIC 23(2007) Costos por préstamos 1 de enero de 2009

NIC 27(2008) Estados financieros consolidados y separados 1 de julio de 2009

Modificaciones a las normas		Con vigencia para ejercicios anuales que comiencen desde el
NIIF 1	Costo de las inversiones en la adopción inicial	1 de enero de 2009
NIIF 2	Condiciones para la irrevocabilidad de la concesión y cancelaciones	1 de enero de 2009
NIIF 7	Mejora de la exposición sobre instrumentos financieros	1 de enero de 2009
NIC 27	Eliminación de la definición del método de costo	1 de enero de 2009
NIC 32 y NIC 1	Instrumentos financieros con opción de venta y obligaciones que surgen en la liquidación	1 de enero de 2009
NIC 39	Partidas que cumplen con los requisitos para cobertura	1 de julio de 2009
NIIF 2	Alcance de la contabilización de transacciones con pagos basados en acciones liquidadas con efectivo en un grupo, en los estados contables separados o individuales de la entidad que recibe los bienes o servicios, cuando tal entidad no tiene obligación de liquidar la transacción	1 de enero de 2010

Mejoras en las NIIF (mayo de 2008)		Con vigencia para ejercicios que comiencen desde el
NIIF 5	Plan de venta de la participación mayoritaria en una sociedad controlada	1 de julio de 2009
NIC 1	Clasificación de derivados en corrientes/no corrientes	1 de enero de 2009
NIC 16	Importe recuperable	1 de enero de 2009
NIC 16/ NIC 7	Venta de activos mantenidos para su arrendamiento	1 de enero de 2009
NIC 19	Costos de administración de planes Sustitución del término "fall due" (vencido) Pautas sobre pasivos contingentes	1 de enero de 2009
NIC 20	Préstamos estatales con un tipo de interés inferior al de mercado	1 de enero de 2009
NIC 23	Componentes de los costos por préstamos	1 de enero de 2009
NIC 27	Medición en los estados financieros separados	1 de enero de 2009
NIC 28	Deterioro de valor de la participación en empresas asociadas	1 de enero de 2009
NIC 28/ NIC 31/ NIC 32/ NIIF 7	Exposición requerida cuando la participación en empresas asociadas y entidades bajo control común se contabiliza al valor razonable con cambios en resultados	1 de enero de 2009
NIC 29	Descripción de estados financieros a costo histórico	1 de enero de 2009
NIC 36	Exposición de estimaciones utilizadas para determinar el importe recuperable	1 de enero de 2009

NIC 38	Publicidad y actividades promocionales. Amortización por el método de la unidad de producción	1 de enero de 2009
NIC 39	Reclasificación de instrumentos dentro y fuera de la categoría de valor razonable con cambios en resultados. Designación y documentación de coberturas en el nivel de segmentos. Tasa de interés efectiva aplicable al cese de la contabilización de coberturas del valor razonable	1 de enero de 2009
NIC 40/ NIC 16	Inmuebles en proceso de construcción o desarrollo	1 de enero de 2009
NIC 41	Tasa de descuento para los cálculos del valor razonable Transformación biológica adicional	1 de enero de 2009

Mejoras en las NIIF (abril de 2009)

Con vigencia para ejercicios que comiencen desde el

NIIF 2	Alcance de la NIIF 2 y de la NIIF 3 (revisada 2008)	1 de julio de 2009
NIIF 5	Exposición de activos no corrientes (o grupos de bienes para disposición) clasificados como mantenidos para la venta o como operaciones discontinuadas	1 de enero de 2010
NIIF 8	Revelación de información sobre activos de los segmentos	1 de enero de 2010
NIC 1	Clasificación corriente-no corriente de instrumentos convertibles	1 de enero de 2010
NIC 7	Clasificación de desembolsos en activos no reconocidos	1 de enero de 2010
NIC 17	Clasificación de arrendamientos de terrenos y edificios	1 de enero de 2010
NIC 18	Determinación de una entidad actúa como principal o como agente (en Apéndice, luego del ejemplo 20, se agrega un párrafo 21)	Inmediata
NIC 36	Unidad de contabilización para un test de deterioro del valor de llave	1 de enero de 2010
NIC 38	Modificaciones adicionales resultantes de la revisión de la NIIF 3. Medición del valor razonable de un activo intangible adquirido en una combinación de negocios	1 de julio de 2009 (prospectivamente)
NIC 39	Tratamiento de las penalidades por pago anticipado de préstamos como derivados implícitos relacionados estrechamente Exención de alcance para contratos de combinación de negocios Contabilización de cobertura de flujos de efectivo	Ciertos párrafos 1 de enero de 2010 (prospectivamente) y otros 1 de enero de 2009

CINIIF 9	Alcance de la CINIIF 9 y NIIF 3 revisada	1 de julio de 2009
CINIIF 16	Modificación a la restricción sobre la entidad que puede poseer instrumentos de cobertura	1 de julio de 2009

Nuevas interpretaciones

Con vigencia para ejercicios que comiencen desde el

CINIIF 13	Programas de fidelización de clientes	1 de julio de 2008
CINIIF 15	Acuerdos para la construcción de inmuebles	1 de enero de 2009
CINIIF 16	Cobertura de una inversión neta en un negocio en el extranjero	1 de octubre de 2009
CINIIF 17	Distribución de activos no monetarios a accionistas	1 de julio de 2009
CINIIF 18	Transferencias de activos de clientes	Transferencias recibidas de activos de clientes que tengan lugar desde el 1 de julio de 2009

Adopción permitida para ejercicios con cierre posterior a 2008

Modificaciones en las normas

Con vigencia para ejercicios que comiencen desde el

NIC 19	Reducciones y costos pasados negativos	1 de enero de 2009
NIC 39 y CINIIF 9 (2)	Reevaluación de derivados implícitos	Ejercicios terminados en o a partir del 30 de junio de 2009

Notas:

- (1) Las modificaciones resultantes del documento *Mejoras en las NIIF* (mayo de 2008 y abril de 2009) especificadas por el IASB y derivadas de cambios contables en materia de presentación, reconocimiento o medición se han incluido en la lista anterior. No se han incluido, sin embargo, las modificaciones relacionadas con la terminología o con cambios de edición únicamente, ya que el IASB espera que no tengan ningún efecto o un efecto mínimo sobre la contabilidad. Véase el apartado Normas e Interpretaciones en www.iasplus.com para más información.
- (2) Hay normas pendientes de aprobación por parte de la UE.

Resúmenes de normas e interpretaciones vigentes relacionadas

En las páginas 29 a 72 resumimos las disposiciones de todas las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas hasta el 30 de junio de 2009, así como la Introducción a las NIIF y el Marco conceptual para la preparación y presentación de estados financieros.

Estos resúmenes han sido preparados a efectos de información general y no sustituyen a la lectura de la Norma completa.

El texto ha sido actualizado para incluir las recientes modificaciones en las Normas e Interpretaciones, incluso cuando vayan a surtir efecto en 2009 y en períodos contables posteriores. Para más información sobre la versión anterior de las Normas, consúltense las ediciones previas de la *Guía Rápida de las NIC/NIIF*.

“Fecha de entrada en vigencia” se refiere a la fecha efectiva de la última revisión completa de la Norma o Interpretación, no necesariamente la de su publicación original.

Introducción a las Normas Internacionales de Información Financiera

Adopción Adoptado por el IASB en mayo de 2002.

Resumen Abarca, entre otras cosas:

- los objetivos del IASB;
- el ámbito de aplicación de las NIIF;
- los procedimientos que hay que seguir para el desarrollo de las NIIF y las Interpretaciones;
- igual relevancia de los párrafos en “letra negrita” y en “letra gris”;
- la política relativa a las fechas de entrada en vigencia; y
- el uso del inglés como idioma oficial.

Marco conceptual para la preparación y presentación de estados financieros

Adopción Aprobado por el Consejo del IASB en abril de 1989.
Adoptado por el IASB en abril de 2001.

Todos los requisitos del Marco están siendo reconsiderados actualmente como parte del proyecto conjunto de Marco Conceptual del IASB y el FASB.

Resumen

- Define el objetivo de los estados financieros de uso general, que consiste en proporcionar información sobre la posición financiera, los resultados y los cambios en la posición financiera de una entidad, que sea útil para un amplio abanico de usuarios a la hora de tomar decisiones de tipo económico.
- Identifica las características cualitativas que hacen que la información de los estados financieros sea útil. El Marco identifica cuatro características cualitativas principales: claridad, relevancia, fiabilidad y comparabilidad.
- Define las partidas básicas de los estados financieros y los conceptos para su reconocimiento y medición en los estados financieros. Los elementos directamente relacionados con la posición financiera son el activo, el pasivo exigible y el patrimonio neto. Los elementos directamente relacionados con los resultados son los ingresos y gastos.

NIIF 1 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera

Fecha de entrada en vigencia Primeros estados financieros presentados conforme a las NIIF para ejercicios comenzados a partir del 1 de enero de 2004.

Las modificaciones (enero de 2008) en relación con el costo de la inversión para la adopción por primera vez de las NIIF tienen vigencia desde el 1 de enero de 2009, siendo posible la aplicación anticipada.

La Norma reestructurada (noviembre de 2008) rige desde el 1 de julio de 2009 (no se han revisado los contenidos técnicos).

Objetivo

Establecer los procedimientos que debe seguir una empresa que adopta las NIIF por primera vez como base de presentación para sus estados financieros de uso general.

Resumen

Visión general para una empresa que adopte las NIIF por primera vez (mediante una declaración explícita y sin reservas sobre el cumplimiento de las NIIF) en sus estados financieros anuales para ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2008:

- Seleccionar sus políticas contables en función de las NIIF vigentes al 31 de diciembre de 2008.
- Preparar al menos los estados financieros de 2008 y 2007 y reformular con carácter retroactivo el estado de situación financiera de apertura aplicando las NIIF vigentes al 31 de diciembre de 2008, excepto en el caso de las cuestiones contempladas en exenciones específicas de la NIIF 1:
 - el estado de situación financiera de apertura se prepara el 1 de enero de 2007 como fecha límite (pero puede prepararse antes si la entidad decide presentar más de un ejercicio de información comparativa conforme a las NIIF).
 - el estado de situación financiera de apertura se presenta en los primeros estados financieros de la entidad conforme a las NIIF (por lo tanto se presentan tres estados de situación financiera).
 - Si una empresa que adopte estas Normas el 31 de diciembre de 2008 presenta una selección de datos financieros conforme a las NIIF para períodos anteriores a 2007 (sin presentar estados financieros completos), además de los estados financieros completos de 2008 y 2007, esto no cambia el hecho de que su estado de situación financiera de apertura conforme a las NIIF tenga fecha del 1 de enero de 2007.

Interpretaciones Ninguna.

Publicaciones útiles de Deloitte

First-time adoption: A guide to IFRS 1

Actualmente se encuentra en revisión una nueva versión de la guía. Podrá descargarse de la página www.iasplus.com/dttdpubs/pubs.htm.

NIIF 2 Pagos basados en acciones

Fecha de entrada en vigencia

Ejercicios comenzados a partir del 1 de enero de 2005.

Modificada en enero de 2008 para aclarar la definición de las condiciones para la irrevocabilidad de la concesión y el tratamiento contable de las cancelaciones por la contraparte de un acuerdo de pago basado en acciones. Las modificaciones tienen vigencia desde el 1 de enero de 2009 y se permite su aplicación anticipada.

Las modificaciones resultantes de las *Mejoras en las NIIF* (abril de 2009) que confirman que en adición a las combinaciones de negocios tal como se las define en la NIIF 3 (revisión 2008) las contribuciones de un negocio en la formación de un joint venture o en una combinación de negocios entre entidades bajo control común quedan excluidas del ámbito de las NIIF 2, tendrán vigencia para ejercicios que comiencen desde el 1 de julio de 2009, siendo posible la aplicación anticipada. Si una entidad aplica la NIIF 3 (revisada en 2008) para un período anterior, las modificaciones de la NIIF 2 deben también ser aplicadas para ese período.

Las modificaciones introducidas en junio de 2009 que aclaran que la NIIF 2 se aplica a todas las transacciones con pagos basados en acciones, independientemente de que los bienes o servicios recibidos bajo tales transacciones puedan ser individualmente identificados, en tanto otras circunstancias puedan indicar que los bienes o servicios han sido o serán

recibidos, serán aplicables retroactivamente, de acuerdo con la NIC 8, para periodos anuales que se inicien desde el 1 de enero de 2010. Se admite la aplicación anticipada.

Objetivo

Establecer el tratamiento contable de una operación en la que una sociedad reciba o adquiera bienes o servicios ya sea en contraprestación por sus instrumentos de patrimonio o mediante la asunción de pasivos de importe equivalente al precio de las acciones de la sociedad o a otros instrumentos de patrimonio de la sociedad.

Resumen

- Todas las operaciones de pago en acciones deben registrarse en los estados financieros siguiendo el criterio de medición a valor razonable.
- Se reconoce un gasto cuando se consumen los bienes o servicios recibidos.
- La NIIF 2 se aplica tanto a las sociedades de oferta pública como a las que no cotizan en Bolsa. Sin embargo, si el valor razonable de los instrumentos de patrimonio de entidades que no cotizan sus valores negociables no puede medirse de forma fiable, se utilizarán mediciones del valor intrínseco.
- En principio, las operaciones en las que se reciben bienes o servicios de no-empleados como contrapartida de instrumentos de patrimonio de la sociedad deben registrarse al valor razonable de los bienes o servicios recibidos. Sólo si el valor razonable de los bienes o servicios no puede ser calculado de forma fiable se utilizará el valor razonable de los instrumentos de patrimonio entregados.
- En el caso de operaciones con empleados y otras personas que presten servicios similares, la sociedad calcula el valor razonable de los instrumentos de patrimonio entregados, ya que normalmente no es posible estimar de forma fiable el valor razonable de los servicios recibidos.
- En el caso de operaciones registradas al valor razonable de los instrumentos de patrimonio entregados (como las operaciones con empleados), el valor razonable deberá calcularse en la fecha de concesión.
- En el caso de operaciones registradas al valor razonable de los bienes o servicios recibidos, el valor razonable deberá calcularse en la fecha de recepción de dichos bienes o servicios.
- En el caso de bienes o servicios medidos por referencia al valor razonable de los instrumentos de patrimonio entregados, la NIIF 2 especifica que, en general, no se tendrán en cuenta las condiciones de devengamiento de la concesión, (en inglés, "*vesting conditions*") a excepción de las condiciones de mercado, para el cálculo del valor razonable de las acciones u opciones en la fecha de medición pertinente (según se ha especificado anteriormente). En lugar de ello, las condiciones de devengamiento de la concesión se tendrán en cuenta mediante el ajuste del número de instrumentos de patrimonio incluidos en la medición del importe de la operación de forma que, en última instancia, el importe reconocido para los bienes o servicios recibidos a cambio de los instrumentos de patrimonio entregados se base en el número de instrumentos de patrimonio que finalmente se adjudiquen.
- Las modificaciones de enero de 2008 restringen la definición de las condiciones de devengamiento de la concesión a las condiciones de servicio y las condiciones de desempeño (en inglés, "*performance conditions*"), y modifican la definición de las condiciones de desempeño de modo que, además de los objetivos de rendimiento específicos, exijan completar un período de servicios.
- El valor razonable de los instrumentos de patrimonio entregados se basa en precios de mercado, si estuvieran disponibles, y tiene en cuenta las condiciones en las que se han concedido dichos instrumentos de patrimonio. A falta de precios de mercado, el valor razonable se calculará por medio de un modelo de valuación que permita estimar cuál habría sido el precio de dichos instrumentos de patrimonio en la fecha de medición en una operación realizada atendiendo al principio de libre concurrencia entre un comprador y un vendedor interesados y debidamente informados. La NIIF 2 no especifica qué modelo de valuación concreto debe ser utilizado.

Interpretaciones **CINIIF 8 Alcance de la NIIF 2**

La CINIIF 8 explica que la NIIF 2 se aplica a las operaciones de pagos basados en acciones en las que la entidad no puede identificar específicamente la totalidad o una parte de los bienes o servicios recibidos.

CINIIF 11 NIIF 2 – Transacciones con acciones propias y del grupo

La CINIIF 11 explica que la NIIF 2 se aplica a ciertos acuerdos de pagos basados en acciones en los que intervienen los propios instrumentos de patrimonio de la entidad, así como a operaciones con instrumentos de patrimonio de la sociedad controlante de dicha entidad.

Publicaciones útiles de Deloitte

Share-based payment: A guide to IFRS 2

2ª edición (junio 2007). Guía de aplicación de la NIIF 2 a múltiples operaciones de pagos basados en acciones habituales. Puede descargarse de la página: www.iasplus.com/dttpubs/pubs.htm

NIIF 3(2008) *Combinaciones de negocios*

Fecha de entrada en vigencia

La NIIF 3 (revisada en 2008), sustituye a la NIIF 3(2004) y entra en vigencia para las combinaciones de negocios en los ejercicios comenzados a partir del 1 de julio de 2009. Se permite su aplicación anticipada, pero no en ejercicios que hayan comenzado antes del 30 de junio de 2007.

Principio fundamental

El comprador de una empresa reconoce los activos adquiridos y los pasivos asumidos a su valor razonable en la fecha de adquisición y revela información que permite a los usuarios evaluar la naturaleza y las consecuencias financieras de la adquisición.

Resumen

- Una combinación de negocios es una operación o un hecho por el que un comprador adquiere el control de una o más empresas. Una empresa se define como un conjunto integrado de actividades y activos susceptibles de ser dirigidos y gestionados con el objetivo de proporcionar una rentabilidad directa a los inversores o a otros dueños, miembros o participantes.
- La NIIF 3 no es aplicable a la constitución de *joint ventures*, combinaciones de entidades o empresas bajo control común, ni a la adquisición de un activo o grupo de activos que no constituyan un negocio.
- El método de adquisición se utiliza para todas las combinaciones de negocios.
- Los pasos que deben seguirse en la aplicación del método de adquisición son los siguientes:
 1. Identificación de la entidad adquirente. La adquirente es la entidad participante en la combinación que obtiene el control de la entidad adquirida.
 2. Determinación de la fecha de adquisición. La fecha en la que la adquirente obtiene el control de la adquirida.
 3. Reconocimiento y medición de los activos adquiridos y los pasivos asumidos que sean identificables y de cualquier interés minoritario [en inglés, NCI "*non-controlling interest*" (participación no mayoritaria); anteriormente "*minority interest*" (intereses minoritarios)] en la entidad adquirida.
 4. Reconocimiento y medición de la llave o de una plusvalía (llave de negocio) derivada de una adquisición en términos ventajosos.
- Los activos y pasivos se miden a su valor razonable en la fecha de adquisición (con un número limitado de excepciones indicadas). Una entidad puede elegir medir los intereses minoritarios (a) a su valor razonable, o (b) en función de la cuota proporcional del interés minoritario en el valor razonable del patrimonio neto identificable de la entidad adquirida (la posibilidad de elegir será determinada operación por operación).

- La llave se medirá como la diferencia entre:
 - la suma de (a) el valor razonable en la fecha de adquisición de la contraprestación transferida, (b) el importe de cualquier interés minoritario y (c) en una combinación de negocios realizada por etapas (véase a continuación), el valor razonable en la fecha de adquisición de la participación en la adquirida previamente mantenida por la adquirente; y
 - el importe neto en la fecha de adquisición de los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos (valorados con arreglo a la NIIF 3).
- Si la anterior diferencia resulta negativa, la plusvalía (llave de negocio) resultante se reconoce en resultados como una adquisición en términos ventajosos.
- En las combinaciones de negocio realizadas por etapas, si la adquirente aumenta una participación existente con el fin de conseguir el control de la adquirida, la participación previamente mantenida debe volver a valorarse a su valor razonable en la fecha de adquisición, y reconocerse cualquier pérdida o ganancia resultante en el estado de resultados.
- Si la contabilización inicial de una combinación de negocios puede determinarse sólo provisionalmente al cierre del primer período para el que haya que presentar información financiera, la combinación se reconocerá utilizando valores provisionales. Se permiten ajustes a los valores provisionales en el plazo de un año en relación con hechos y circunstancias que existiesen en la fecha de adquisición. No se permiten ajustes transcurrido un año, excepto para corregir un error, de conformidad con la NIC 8.
- La contraprestación por la adquisición incluye el valor razonable en la fecha de adquisición de contraprestaciones contingentes. Los cambios en la contraprestación contingente resultantes de hechos posteriores a la fecha de adquisición se reconocen generalmente en resultados.
- Todos los costos relacionados con la adquisición (p. ej., honorarios de asesores en fusiones y adquisiciones, honorarios de profesionales o consultores, costos del departamento interno de adquisiciones) se imputan a resultados, excepto los costos incurridos para la emisión de instrumentos de renta fija o variable, que se reconocerán de acuerdo con la NIC 39 y la NIC 32, respectivamente.
- Además, la NIIF 3 ofrece orientación sobre algunos aspectos específicos de las combinaciones de negocios, entre otros:
 - Combinaciones de negocios realizadas sin transferencia de contraprestación.
 - Adquisiciones inversas.
 - Identificación de activos intangibles adquiridos.
 - Relaciones pre-existentes entre la adquirente y la adquirida (p. ej., derechos readquiridos).
 - La re-evaluación de los acuerdos contractuales de la entidad adquirida en la fecha de adquisición.

Interpretaciones Ninguna.

Publicaciones útiles de Deloitte

Business combinations and changes in ownership interests: A guide to the revised IFRS 3 and IAS 27

La guía complementa los propios lineamientos del IASB para la aplicación de estas Normas y trata cuestiones prácticas de implementación. La guía puede descargarse de la página www.iasplus.com/dttpubs/pubs.htm.

NIIF 4 Contratos de seguro

Fecha de Ejercicios comenzados a partir del 1 de enero de 2005.

entrada en vigencia

Objetivo

Establecer los requisitos de información financiera aplicables a contratos de seguro hasta que el IASB complete la segunda fase de su proyecto sobre contratos de seguro.

Resumen

- Las aseguradoras están exentas de la aplicación del Marco del IASB y de determinadas NIIF vigentes.
- Las reservas para catástrofes y las provisiones de estabilización quedan prohibidas.
- Se exige una prueba de la adecuación de los pasivos de seguro reconocidos y una prueba de deterioro de valor para los activos de reaseguro.
- Los pasivos de seguro no pueden compensarse con los correspondientes activos de reaseguro.
- Los cambios de políticas contables están restringidos.
- Se exigen nuevos aspectos de exposición.
- Los contratos de garantía financiera recaen dentro del ámbito de aplicación de la NIC 39, a menos que el emisor hubiera manifestado previamente (antes de la adopción inicial de la NIIF 4) y de forma explícita que considera dichos contratos como contratos de seguro y haya utilizado el método de contabilización aplicable a los contratos de seguro. En tal caso, el emisor puede optar por aplicar la NIC 39 o la NIIF 4.

Interpretaciones Ninguna.

NIIF 5 *Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas*

Fecha de entrada en vigencia

Ejercicios comenzados a partir del 1 de enero de 2005.

Las modificaciones resultantes de las *Mejoras en las NIIF* (mayo de 2008) en lo que respecta a situaciones en las que una entidad planea vender la participación mayoritaria en una sociedad controlada tendrán vigencia el 1 de julio de 2009, siendo posible la aplicación anticipada siempre y cuando se aplique la NIC 27 (con las modificaciones introducidas en 2008) a partir de la misma fecha.

Las modificaciones resultantes de las *Mejoras en las NIIF* (abril de 2009) consistentes en la especificación de la exposición requerida respecto de activos no corrientes (o grupos de bienes para su disposición) clasificados como mantenidos para la venta o como operaciones discontinuadas, serán de aplicación prospectiva para ejercicios que se inicien desde el 1 de enero de 2010, siendo posible su aplicación anticipada.

Objetivo

Establecer el tratamiento contable de los activos no corrientes mantenidos para la venta y los requisitos de presentación e información de operaciones discontinuadas.

Resumen

- Introduce la clasificación “mantenido para la venta” (activos disponibles para su venta inmediata y alta probabilidad de que se enajenen en un plazo de 12 meses) y el concepto de grupo de enajenación (grupo de activos que se enajena en una misma operación, incluidos los correspondientes pasivos que también se transfieren).
- Los activos no corrientes o grupos de enajenación mantenidos para la venta se miden al importe en libros o al valor razonable menos gastos de venta, el menor.
- Los activos no corrientes mantenidos para la venta (ya sea individualmente o como parte de un grupo de enajenación) no se amortizan.

- Un activo no corriente clasificado como “mantenido para la venta”, y los activos y pasivos que componen un grupo de enajenación mantenido para la venta, se presentan por separado en el estado de situación financiera.
- Las modificaciones de mayo de 2008 estipulan que el activo y el pasivo de las sociedades controladas deben clasificarse como mantenidos para su venta si la sociedad controlante tiene establecido un plan que supone la pérdida de control de la sociedad controlante, con independencia de si la entidad va a conservar una participación minoritaria después de la venta.
- Una operación discontinuada es un componente de una entidad que o bien ha sido enajenado, o bien se ha clasificado como mantenido para la venta, y (a) representa una línea de negocio o un área geográfica, que es significativa y puede considerarse separada del resto, (b) forma parte de un plan individual y coordinado para enajenar o disponer por otra vía de una línea de negocio o de un área geográfica de operaciones que sea significativa y pueda considerarse separada del resto, o (c) es una entidad controlada adquirida exclusivamente con la finalidad de revenderla.
- La entidad revelará en el estado del resultado integral un único importe que comprenda el total del resultado de las operaciones discontinuadas durante el período y el resultado de la enajenación de las mismas (o la nueva valorización de los activos y pasivos de las operaciones interrumpidas considerados como mantenidos para la venta). Por tanto, el estado del resultado integral constará de dos apartados: operaciones que continúan y operaciones discontinuadas.

Interpretaciones Ninguna.

Publicaciones útiles de Deloitte Assets held for sale and discontinued operations: A guide to IFRS 5

Publicada en marzo de 2008. Guía para la aplicación de la NIIF 5. Puede descargarse de la página www.iasplus.com/dttpubs/pubs.htm.

NIIF 6 Exploración y evaluación de recursos minerales

Fecha de entrada en vigencia Ejercicios comenzados a partir del 1 de enero de 2006.

Objetivo Establecer los requisitos de presentación de información financiera aplicables a la exploración y evaluación de recursos minerales hasta que el IASB concluya un proyecto global en esta área.

Resumen

- La NIIF 6 no requiere ni prohíbe políticas contables específicas para el reconocimiento y la medición de los activos de exploración y evaluación. Las sociedades podrán seguir aplicando sus principios contables vigentes a estos activos siempre y cuando cumplan los requisitos del apartado 10 de la NIC 8, es decir, que se traduzcan en información fiable y relevante para toma de decisiones económicas por parte de los usuarios de la misma.
- La Norma permite una exención temporal de la aplicación de los apartados 11 y 12 de la NIC 8, que especifican una jerarquía de fuentes de NIIF y PCGA en caso de que no exista una norma específica.
- Exige una prueba del deterioro de valor cuando existen indicios de que el importe en libros de los activos de exploración y evaluación supera su valor recuperable. Asimismo, se comprueba si existe deterioro del valor en los activos de exploración y evaluación antes de su reclasificación como activos de desarrollo.
- Permite comprobar el deterioro del valor en un nivel superior a la “unidad generadora de efectivo” de la NIC 36, aunque una vez identificado mide el

deterioro de conformidad con la NIC 36.

- Requiere una exposición de información que identifique y explique los importes derivados de las actividades de exploración y evaluación de recursos minerales.

Interpretaciones Ninguna.

NIIF 7 *Instrumentos financieros: Información a revelar*

Fecha de entrada en vigencia

Ejercicios comenzados a partir del 1 de enero de 2007.

Las modificaciones (octubre de 2008) en relación con la exposición de reclasificaciones de activos financieros tienen vigencia desde el 1 de julio de 2008.

Las modificaciones (marzo de 2009), que introducen una jerarquía en tres niveles del valor razonable para su revelación y una mejora de la exposición del riesgo de liquidez, tienen vigencia desde el 1 de enero de 2009, siendo posible su adopción anticipada.

Objetivo

Revelar información que permita a los usuarios de los estados financieros evaluar la importancia de los instrumentos financieros para una entidad, la naturaleza y alcance de sus riesgos y la forma en que la entidad gestiona dichos riesgos.

Resumen

- La NIIF 7 requiere que las entidades revelen información acerca de la relevancia de los instrumentos financieros para la situación financiera y los resultados de una entidad. Esto incluye:
 - Información sobre la situación financiera de la entidad, incluida la exposición de los activos y pasivos financieros por categoría, información específica cuando se utilice la opción del valor razonable, reclasificaciones, bajas, gravámenes sobre activos, derivados incorporados e incumplimientos de condiciones contractuales.
 - Información sobre los resultados de la entidad en el período, que incluya datos acerca de los ingresos, gastos, ganancias y pérdidas, ingresos y gastos por intereses, ingresos derivados de honorarios y pérdidas por deterioro de valor que se hayan reconocido.
 - Otras revelaciones, que incluyan información sobre las políticas contables, la contabilización de coberturas y los valores razonables de cada clase de activo y pasivo financiero.
- La NIIF 7 exige la revelación de información acerca de la naturaleza y el alcance de los riesgos derivados de instrumentos financieros:
 - Información cualitativa sobre la exposición a cada tipo de riesgo y la forma en que se gestionan dichos riesgos.
 - Información cuantitativa sobre la exposición a cada tipo de riesgo, separando el riesgo de crédito, el riesgo de liquidez y el riesgo de mercado (incluyendo análisis de sensibilidad).

Interpretaciones Ninguna.

Publicaciones útiles de Deloitte

iGAAP 2008: Financial instruments: IAS 32, IAS 39 and IFRS 7 explained

Guía para la aplicación de estas complejas Normas, con ejemplos ilustrativos e interpretaciones. Si desea más información, visite el sitio www.iasplus.com/dttpubs/pubs.htm

NIIF 8 *Segmentos de operación*

Fecha de Ejercicios comenzados a partir del 1 de enero de 2009 con aplicación anticipada

entrada en vigencia

permitida. Sustituye a la NIC 14 a partir de esa fecha, o en la fecha de aplicación anticipada.

Las modificaciones resultantes de las *Mejoras en las NIIF* (abril de 2009) consistentes en aclarar que una entidad debe reportar una medición del total de activos para cada segmento sobre el que se presente información solamente cuando estos montos son presentados regularmente a quien toma las decisiones como director de operaciones, serán de aplicación para los ejercicios que se inicien desde el 1 de enero de 2010, siendo posible su aplicación anticipada.

Principio básico

Las entidades deberán revelar la información necesaria que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar la naturaleza y los efectos financieros de las actividades en las que participan y los entornos económicos en los que operan.

Resumen

- La NIIF 8 se aplica a los estados financieros consolidados de un grupo con una sociedad controlante (y a los estados financieros individuales o separados de una entidad):
 - cuyos instrumentos de deuda o patrimonio coticen en un mercado público; o
 - que presente, o esté en proceso de presentar, sus estados financieros (consolidados) ante una comisión de valores u otro organismo regulador con el fin de emitir cualquier tipo de instrumento en un mercado público.
- Un segmento operativo es un componente de una entidad:
 - que participa en actividades de las que obtiene ingresos y por las que incurre en gastos (incluidos los ingresos y gastos relacionados con operaciones con otros componentes de la misma entidad);
 - cuyos resultados de explotación son revisados regularmente por el máximo responsable de la toma de decisiones operativas de la entidad con el objeto de tomar decisiones acerca de los recursos que van a ser asignados al segmento y evaluar su rendimiento; y
 - de la cual existe información financiera individual disponible.
- Se proporcionan pautas acerca de cuáles son los segmentos operativos de los que debe presentarse información (en general, umbrales del 10%).
- Al menos el 75% de los ingresos de la entidad deben incluirse en los segmentos sobre los que se presenta información.
- La NIIF 8 no define ingresos por segmento, gastos por segmento, resultado por segmento, activos y pasivos por segmento, ni requiere la preparación de información sobre segmentos de conformidad con las políticas contables adoptadas para la preparación de los estados financieros de la entidad.
- Se requieren algunas aperturas para el conjunto de la entidad incluso cuando la entidad tiene un solo segmento a efectos de presentación de información. Estas aperturas incluyen información sobre cada producto y servicio o grupo de productos y servicios.
- Se requieren análisis de los ingresos y de ciertos activos no corrientes por área geográfica para todas las entidades, con la obligación adicional de revelar los ingresos/activos en cada país extranjero (en caso de que sean significativos), con independencia de la organización de la entidad.
- También se establece la obligación de revelar información sobre las operaciones con los principales clientes externos (si representan un 10% o más de los ingresos de la entidad).

Interpretaciones

Ninguna.

Publicaciones útiles de Deloitte

IFRS 8 Operating Segments ***A disclosure checklist***

Describe detalladamente la revelación prevista en la NIIF 8. Puede descargarse de la página www.iasplus.com/fs/fs.htm

NIC 1(2007) *Presentación de estados financieros*

Fecha de entrada en vigencia

Ejercicios comenzados a partir del 1 de enero de 2009. Se permite la aplicación anticipada. Sustituye a la NIC 1(2003) a partir de la fecha de aplicación.

Las modificaciones (febrero de 2008) sobre exposición relacionada con instrumentos financieros con opción de venta a su valor razonable y obligaciones que surgen en la liquidación entrarán en vigencia el 1 de enero de 2009, siendo posible su aplicación anticipada.

Las modificaciones resultantes de las *Mejoras en las NIIF* (mayo de 2008) en lo que respecta a la clasificación de los derivados como corrientes y no corrientes tendrán vigencia el 1 de enero de 2009, siendo posible su aplicación anticipada.

Las modificaciones resultantes de las *Mejoras en las NIIF* (abril de 2009) consistentes en adecuar la definición de pasivo corriente para permitir que un pasivo sea clasificado como no corriente, en la medida en que la entidad tenga un derecho sin condicionamientos a diferir la liquidación de ese pasivo por al menos doce meses después del cierre del ejercicio, a pesar del hecho de que la entidad pueda ser requerida por el acreedor para convertir ese pasivo en capital en cualquier momento, serán de aplicación para los ejercicios que se inicien desde el 1 de enero de 2010, siendo posible su aplicación anticipada.

Objetivo

Establecer el marco global para la presentación de estados financieros para uso general, incluyendo lineamientos sobre su estructura y el contenido mínimo.

Resumen

- Principios fundamentales que subyacen a la preparación de estados financieros, incluyendo la hipótesis de empresa en marcha, la uniformidad de la presentación y clasificación, el principio contable del devengamiento y la importancia relativa.
- Los activos y pasivos, así como los ingresos y gastos, no pueden compensarse salvo que la compensación esté permitida o sea exigida por otra NIIF.
- Debe presentarse información comparativa correspondiente al ejercicio anterior para los importes incluidos en los estados financieros y en la información complementaria.
- Generalmente, los estados financieros deben prepararse con una periodicidad anual. Si cambia la fecha de cierre del ejercicio, y los estados financieros se presentan para un período distinto al año, será necesario informar de este hecho.
- Un conjunto completo de estados financieros debe incluir
 - un estado de situación financiera
 - un estado del resultado integral
 - un estado de cambios en el patrimonio neto
 - un estado de flujos de efectivo
 - notas explicativas
 - (sólo si se ha aplicado un principio contable con efecto retroactivo o si se han reformulado o reclasificado partidas en los estados financieros) un estado de situación financiera al comienzo del período comparativo más antiguo. (Por tanto, sólo en estas circunstancias, se presentarían, normalmente, tres estados de situación financiera).
- La NIC 1 especifica los rubros que, como mínimo, deben presentarse en el estado de situación financiera, el estado del resultado integral y el estado de cambios en el patrimonio neto, e incluye lineamientos para identificar rubros adicionales. La NIC 7 contiene información sobre los rubros requeridos en el estado de flujos de efectivo.
- En el estado de situación financiera, se utiliza la distinción corriente/no corriente para los activos y pasivos, salvo que una presentación en función del grado de liquidez ofrezca una información fiable y más relevante.
- Las modificaciones de mayo de 2008 estipulan que los instrumentos

financieros clasificados como mantenidos para negociación de conformidad con la NIC 39 no siempre deben presentarse obligatoriamente como activos / pasivos corrientes.

- El estado del resultado integral incluye todas las partidas de ingresos y gastos (es decir, todos los cambios en el patrimonio neto por transacciones con los no propietarios), incluidos (a) los componentes de pérdidas y ganancias y (b) otro resultado integral (es decir, partidas de ingresos y gastos que no se reconocen en la cuenta de resultados según requieran o permitan otras NIIF). Estas partidas pueden presentarse de varias formas:
 - En un único estado del resultado integral (en el que se incluya un subtotal de pérdidas y ganancias); o
 - en dos partes, una que muestre los componentes del resultado (estado de resultados separado) y una segunda con un estado que empiece con el resultado y muestre los componentes del otro resultado integral (estado del resultado integral).
- El análisis de los gastos reconocidos en los resultados puede presentarse atendiendo a la naturaleza o a la función de los mismos. Si se presentan por función, deberá incluirse en la información complementaria la clasificación por naturaleza
- El estado de cambios en el patrimonio contiene:
 - El resultado integral del período.
 - Los efectos en cada componente del patrimonio de la aplicación con efecto retroactivo o la reformulación con efecto retroactivo que se efectúe de acuerdo con la NIC 8.
 - Las operaciones con los propietarios cuando éstos actúan en calidad de tales.
 - Para cada componente del patrimonio, una conciliación entre los saldos de apertura y de cierre, mostrando por separado cada cambio.
- La NIC 1 especifica la revelación mínima que debe contener la información complementaria. Debe incluir información sobre:
 - las políticas contables aplicadas;
 - los criterios que ha adoptado la Dirección en el proceso de aplicar aquellas políticas contables de la entidad que tengan mayor repercusión sobre los importes registrados en los estados financieros.
- La NIC 1 incluye un apéndice en el que se ofrecen ejemplos de estados financieros, excepto del estado de flujos de efectivo (para ejemplos de este estado, ver la NIC7).

Interpretaciones SIC 29 Acuerdos de concesión de servicios: Información a revelar

Es obligatoria la presentación de información si una entidad presta servicios que den acceso al público a importantes recursos económicos o sociales.

Publicaciones útiles de Deloitte IAS 1(2007): Presentation of Financial Statements: A compliance checklist

Se trata de un cuestionario de presentación y exposición de información según se requiere por la NIC 1 revisada.

IFRS model financial statements

Esta publicación incluye un modelo de estados financieros y los requisitos de presentación y revelación de las NIIF.

NIC 2 Inventarios

Fecha de entrada en

Ejercicios comenzados a partir del 1 de enero de 2005.

vigencia

Objetivo

Establecer el tratamiento contable de los inventarios, incluyendo la determinación del costo y su consiguiente reconocimiento como gasto.

Resumen

- Los inventarios deben ser medidos al costo o al valor neto de realización, el menor.
- Los costos comprenderán el precio de adquisición, el costo de transformación (mano de obra y gastos generales) y otros costos en los que se haya incurrido para poner a los inventarios en su condición y ubicación actuales, pero sin incluir las diferencias de cambio.
- En el caso de inventarios que no son intercambiables, los costos se atribuyen de forma específica a los elementos individuales del inventario (método de identificación específica).
- Para los elementos intercambiables, el costo se determina usando las fórmulas de “primera entrada primera salida” (PEPS o FIFO) o costo promedio ponderado. El método de “última entrada primera salida” (UEPS o LIFO) no está permitido.
- Cuando se venden inventarios, el importe en libros debe reconocerse como gasto en el mismo período en que se registra el ingreso correspondiente.
- Las provisiones por ajuste al valor neto de realización se reconocen como gasto en el período. Las reversiones derivadas de un incremento en el valor neto de realización se reconocen como una reducción del gasto de inventarios (costo de ventas) en el período en que se producen.

Interpretaciones

Ninguna.

NIC 7 Estado de flujos de efectivo

Fecha de entrada en vigencia

Períodos comenzados a partir del 1 de enero de 1994. Título modificado por la NIC 1(2007) con efecto a partir del 1 de enero de 2009.

Las modificaciones resultantes de las *Mejoras a las NIIF* (mayo de 2008) en relación con los flujos de efectivo derivados de ventas de activos mantenidos para arrendar tendrán vigencia el 1 de enero de 2009, siendo posible su aplicación anticipada (véase la NIC 16).

Las modificaciones resultantes de las *Mejoras en las NIIF* (abril de 2009) referidas a que sólo los desembolsos que resulten en un activo reconocido en el estado de situación financiera son susceptibles de clasificarse entre las actividades de inversión, serán de aplicación para los ejercicios que se inicien desde el 1 de enero de 2010, siendo posible su aplicación anticipada.

Objetivo

Exigir a las empresas que suministren información acerca de los movimientos históricos en el efectivo y equivalentes de efectivo a través de un estado de flujos de efectivo que clasifique los flujos de efectivo del período según su origen: actividades de explotación, de inversión o de financiación.

Resumen

- El estado de flujos de efectivo debe analizar los cambios en el efectivo y equivalentes de efectivo durante un período.
- Los equivalentes de efectivo incluyen inversiones a corto plazo (menos de 3 meses desde la fecha de adquisición), fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, y sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor. Generalmente no incluyen participaciones de capital.
- Los flujos de efectivo procedentes de actividades de operación, inversión y financiación deben presentarse por separado.
- Los flujos de efectivo de las actividades de operación se presentan utilizando el método directo (recomendado) o indirecto.
- Los flujos de efectivo procedentes de impuestos sobre beneficios se clasifican

como de operación, salvo que puedan identificarse específicamente con actividades de financiación o inversión.

- El tipo de cambio utilizado para la conversión de las operaciones denominadas en moneda extranjera y de los flujos de efectivo de una sociedad extranjera controlada, será el tipo vigente en la fecha de los flujos de efectivo.
- El total de flujos de efectivo derivados de adquisiciones y enajenaciones de sociedades controladas y otras unidades de negocios deberán presentarse por separado y clasificarse como actividades de inversión, revelando información adicional específica.
- Las operaciones de inversión y de financiación que no supongan el uso de efectivo deberán excluirse de los estados de flujos de efectivo, pero deberán hacerse constar por separado.
- La NIC 7 incluye apéndices con ejemplos de estados de flujos de efectivo.

Interpretaciones Ninguna.

NIC 8 Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores

Fecha de vigencia Ejercicios comenzados a partir del 1 de enero de 2005.

Objetivo Establecer los criterios de selección y cambio de políticas contables, junto con el tratamiento contable y el requisito de información sobre cambios en políticas contables, cambios en estimaciones y errores.

Resumen

- Establece una jerarquía para la elección de políticas contables:
 - Normas e Interpretaciones del IASB, teniendo en cuenta cualquier guía de implementación del IASB.
 - A falta de una NIIF directamente aplicable, deberán consultarse los requisitos y las guías de las NIIF que se refieran a cuestiones similares y relacionadas; y las definiciones, criterios de reconocimiento y conceptos de medición para activos, pasivos, ingresos y gastos en el *"Marco conceptual para la preparación y presentación de estados financieros"*.
 - La Dirección también puede tener en cuenta los pronunciamientos más recientes de otros organismos reguladores que utilicen un marco conceptual similar para crear principios contables, otra literatura contable y prácticas aceptadas del sector.
- Las políticas contables deben aplicarse atendiendo a criterios de uniformidad para operaciones similares.
- Sólo deben realizarse cambios de política contable si lo exige alguna NIIF o si dan como resultado una información más relevante y fiable.
- Si una NIIF exige un cambio de política contable, deben seguirse los requisitos de transición de dicho pronunciamiento. Si no se especifica ninguno, o si el cambio es voluntario, se aplicará la nueva política contable con efecto retroactivo mediante la reformulación de períodos anteriores, a menos que sea impracticable realizar la corrección, en cuyo caso se aplica la política de forma prospectiva desde el comienzo del primer período en que sea practicable su cálculo.
- Los cambios en las estimaciones contables (por ejemplo, un cambio en la vida útil de un activo) se contabilizan en el ejercicio en curso, o en ejercicios futuros, o en ambos (sin reformulación o sea no de manera retroactiva).
- Todos los errores significativos deben corregirse de manera retroactiva, mediante la reformulación de los importes del ejercicio comparativo anterior y, si el error se produjo antes del período más antiguo presentado, mediante la reformulación del estado de situación financiera de apertura.

Interpretaciones Ninguna.

NIC 10 Hechos ocurridos después de la fecha del balance

Fecha de entrada en vigencia Ejercicios comenzados a partir del 1 de enero de 2005. Título modificado por la NIC 1(2007) con efecto a partir del 1 de enero de 2009.

Objetivo Establecer:

- Cuándo una empresa debe proceder a ajustar sus estados financieros por hechos ocurridos después de la fecha del balance.
- Las revelaciones respecto a la fecha en que se autorizó la publicación de los estados financieros, así como respecto a los hechos posteriores a la fecha del balance.

Resumen

- Los hechos posteriores a la fecha del balance son todos aquellos eventos, ya sean favorables o desfavorables, que se han producido entre la fecha del balance y la fecha de autorización de emisión de los estados financieros.
- Hechos que implican ajustes: deben ajustarse los estados financieros para reflejar aquellos hechos que proporcionan evidencia de condiciones que existían en la fecha del balance (como la resolución de un juicio después de la fecha del balance).
- Hechos que no implican ajustes: no deben ajustarse los estados financieros para reflejar hechos que acontecieron después de la fecha del balance (como una reducción en los precios de mercado después del cierre del ejercicio, que no altera la medición de inversiones a la fecha del balance).
- Los dividendos propuestos o declarados con respecto a instrumentos de patrimonio después de la fecha del balance no deberán registrarse como pasivo en la fecha del balance. Es obligatorio revelar información al respecto.
- Una entidad no deberá preparar sus estados financieros bajo la hipótesis de empresa en marcha si los hechos posteriores a la fecha del balance indican que esta hipótesis no es apropiada.
- Una entidad deberá revelar la fecha de autorización de emisión de sus estados financieros.

Interpretaciones Ninguna.

NIC 11 Contratos de construcción

Fecha de entrada en vigencia Ejercicios comenzados a partir del 1 de enero de 1995.

Objetivo Establecer el tratamiento contable de los ingresos y los costos relacionados con los contratos de construcción en los estados financieros del contratista.

Resumen

- Los ingresos relacionados con el contrato comprenden el importe acordado en el contrato inicial, junto con cualquier modificación en el trabajo contratado, así como reclamaciones o incentivos en la medida en que sea probable que de los mismos resulte un ingreso y siempre que sean susceptibles de una medición fiable.
- Los costos relacionados con el contrato comprenden los costos directamente relacionados con el contrato específico, los costos atribuibles a la actividad general de contratación que puedan ser razonablemente imputados al contrato, y cualquier otro costo que pueda cargarse al cliente, según los términos pactados en el contrato.

- Cuando el resultado de un contrato de construcción pueda ser estimado con suficiente fiabilidad, los ingresos y los costos deben ser reconocidos en función del estado de realización de la actividad contratada (método contable conocido como “porcentaje de terminación”).
- Si el resultado no puede estimarse con suficiente fiabilidad, no deberá registrarse ningún beneficio. Los ingresos del contrato sólo deben reconocerse en la medida en que se prevea la recuperación de los costos incurridos a causa del contrato, y los costos del contrato deberán reconocerse en el ejercicio en que se incurran.
- Cuando sea probable que los costos totales del contrato vayan a exceder los ingresos totales derivados del contrato, la pérdida esperada deberá reconocerse inmediatamente.

Interpretaciones Ver en la NIC18 un resumen de la interpretación **CINIIF 15 Acuerdos para la construcción de inmuebles.**

NIC 12 Impuesto a las ganancias

Fecha de entrada en vigencia

Períodos comenzados a partir del 1 de enero de 1998. Algunas revisiones son efectivas para períodos comenzados a partir del 1 de enero de 2001.

Objetivo

Prescribir el tratamiento contable del impuesto sobre las ganancias. Establecer los principios y facilitar guías para la contabilización de las consecuencias fiscales actuales y futuras de:

- la recuperación (liquidación) en el futuro del importe en libros de los activos (pasivos) que se han reconocido en el estado de situación financiera de una empresa; y
- las transacciones y otros supuestos del ejercicio en curso que se hayan reconocido en los estados financieros de una entidad.

Resumen

- Los activos y pasivos por impuestos corrientes deben reconocerse a efectos de los impuestos del ejercicio en curso y de ejercicios anteriores, calculados según las tasas aplicables para el período.
- Una diferencia temporaria es una diferencia entre el importe en libros de un activo o pasivo y su base imponible.
- Deben reconocerse pasivos por impuestos diferidos por las futuras consecuencias fiscales de todas las diferencias temporarias sujetas a tributación, con tres excepciones:
 - pasivos derivados del reconocimiento inicial de llave de negocio;
 - pasivos derivados del reconocimiento inicial de un activo o pasivo no surgido de una combinación de negocios que, en el momento de la operación, no afecte al resultado contable ni al beneficio imponible; y
 - pasivos derivados de diferencias procedentes de inversiones en sociedades controladas, sucursales y empresas asociadas y participaciones en negocios conjuntos (p. ej., por beneficios no distribuidos) cuando la empresa sea capaz de controlar la fecha de la reversión de la diferencia y sea probable que dicha reversión no se produzca en un futuro previsible.
- Debe reconocerse un activo por impuestos diferidos por las diferencias temporarias deducibles, las pérdidas fiscales no utilizadas y los créditos fiscales no utilizados, en la medida en que sea probable que se disponga de ganancias fiscales con cargo a las cuales puedan utilizarse las diferencias temporarias deducibles, con las siguientes excepciones:
 - un activo por impuestos diferidos que surja del reconocimiento inicial de un activo o pasivo, no derivado de una combinación de negocios que, en el momento de la operación, no afecte al resultado contable ni a la base imponible; y

- activos derivados de diferencias temporarias deducibles asociadas a inversiones en sociedades controladas, asociadas y negocios conjuntos, que se reconocen únicamente en la medida en que sea probable que se produzca la reversión de la diferencia temporaria en un futuro previsible.
- Los pasivos (activos) por impuestos diferidos deben medirse en base a las tasas impositivas que se espera estén vigentes cuando el pasivo sea liquidado o el activo realizado, en función de tasas impositivas / leyes fiscales que hayan sido aprobadas o prácticamente aprobadas antes de la fecha de cierre del ejercicio.
- Los activos y pasivos por impuestos diferidos no se descuentan.
- El impuesto corriente y el impuesto diferido se reconocen como ingreso o gasto en el estado de resultados excepto en la medida en que el impuesto se derive de:
 - una transacción o supuesto que no se reconoce como beneficio o pérdida (con independencia de si se reconoce como resultado integral o en el patrimonio neto) o
 - una combinación de negocios.
- Los activos y pasivos por impuestos diferidos deben presentarse como partidas no corrientes en el estado de situación financiera.

Interpretaciones

SIC 21 Impuesto sobre las ganancias — Recuperación de activos no depreciables revaluados

La medición de un activo o pasivo por impuestos diferidos derivado de una revalorización se basa en las consecuencias fiscales derivadas de la venta del activo y no de su uso.

SIC 25 Impuesto sobre las ganancias — Cambios en la situación fiscal de una entidad o de sus accionistas

Las consecuencias fiscales corrientes y diferidas del cambio se incluyen en la ganancia o pérdida del ejercicio, a menos que dichas consecuencias estén relacionadas con transacciones o hechos que hayan sido reconocidos fuera del estado de resultados.

NIC 16 Propiedades, planta y equipo

Fecha de entrada en vigencia

Ejercicios comenzados a partir del 1 de enero de 2005.
Las modificaciones resultantes de las *Mejoras en las NIIF (mayo de 2008)* en relación con la contabilización de las ventas de activos mantenidos para arrendar y la definición de importe recuperable tienen vigencia desde el 1 de enero de 2009, siendo posible su aplicación anticipada.

Objetivo

Establecer los principios para el reconocimiento inicial y la medición posterior de propiedades, planta y equipo.

Resumen

- Los elementos de propiedades, planta y equipo deben registrarse como activo cuando sea probable que la empresa obtenga beneficios económicos derivados del mismo, y el costo del activo pueda determinarse con suficiente fiabilidad.
- El reconocimiento inicial del activo ha de realizarse atendiendo al costo, que incluye todos los costos necesarios para su puesta a punto para el uso al que está destinado. Si el pago se aplaza, deberán registrarse intereses.
- En la medición posterior a la adquisición, la NIC 16 permite la selección del modelo contable:
 - Modelo de costo: El activo se registra al costo de adquisición menos la amortización acumulada y el deterioro del valor.
 - Modelo de revaluación: El activo se registra por el importe revaluado, que corresponde al valor razonable en la fecha de revaluación menos la amortización y el deterioro del valor posteriores.
- Si se aplica el método de revaluación, deben efectuarse revaluaciones

regularmente. Todos los elementos de una determinada clase deben ser revaluados.

- Los incrementos debidos a una revaluación se acreditan al patrimonio neto.
- Las disminuciones por revaluación se registran primero con cargo a la reserva por revaluación del patrimonio neto asociada al activo en cuestión, y los excesos con cargo a resultados.
- Cuando el activo revaluado es enajenado, la reserva por revaluación en el patrimonio neto permanece en el patrimonio neto y no se transfiere a resultados.
- Los componentes de un activo con distintos patrones de obtención de beneficios deben amortizarse por separado.
- La amortización se carga sistemáticamente a lo largo de la vida útil del activo. El método de amortización debe reflejar el patrón de consumo de los beneficios. El valor residual debe revisarse al menos anualmente y debe ser equivalente al importe que la entidad recibiría si el activo tuviera ya la antigüedad y las condiciones esperadas al final de su vida útil. La vida útil también se revisa con carácter anual. Si el funcionamiento de un elemento de propiedades, planta y equipo (por ejemplo, una aeronave) requiere inspecciones mayores regulares, cuando se realiza una de esas inspecciones, su costo se registra en el importe en libros del activo como una renovación, siempre que se satisfagan los criterios de reconocimiento.
- El deterioro del valor de propiedades, planta y equipo debe evaluarse de acuerdo con la NIC 36.
- Todas las permutas de propiedades, planta y equipo deben medirse por el valor razonable, incluidas las permutas de elementos similares, salvo que la operación de permuta carezca de carácter comercial o no pueda determinarse con suficiente fiabilidad el valor razonable del activo recibido ni del activo entregado.
- Las modificaciones de mayo de 2008 exigen a las entidades que venden periódicamente partidas de propiedades, planta y equipo que previamente habían arrendado a terceros que transfieran dichos activos a los inventarios a su importe en libros cuando dejen de arrendarse. El producto de la venta de dichos activos debe reconocerse como ingreso según lo previsto en la NIC 18.
- Los pagos en efectivo para la fabricación o adquisición de dichos activos y las sumas en efectivo obtenidas por el arrendamiento y la venta de los mismos deberán incluirse en las actividades operativas.

Interpretaciones Ver en NIC18 un resumen de la interpretación **CINIIF 18 Transferencias de activos de clientes**.

NIC 17 Arrendamientos

Fecha de entrada en vigencia

Ejercicios comenzados a partir del 1 de enero de 2005.

Las modificaciones resultantes de las *Mejoras en las NIIF* (abril de 2009) consistentes en que cuando un arrendamiento incluya tanto terreno como edificios la entidad evaluará la clasificación de cada elemento como un arrendamiento financiero o un arrendamiento operativo separadamente, serán de aplicación para los ejercicios que se inicien desde el 1 de enero de 2010, siendo posible su aplicación anticipada. Será aplicada retroactivamente a los arrendamientos existentes si la información necesaria está disponible desde el comienzo del contrato. Si no fuera así, los arrendamientos de terrenos deberán ser reanalizados a la fecha de adopción de la modificación.

Objetivo

Establecer, para arrendatarios y arrendadores, los principios contables apropiados y la información que debe revelarse en relación con los arrendamientos operativos y con los arrendamientos financieros.

Resumen

- Un arrendamiento se clasifica como arrendamiento financiero si transfiere prácticamente la totalidad de los riesgos y beneficios derivados de la propiedad. Por ejemplo:
 - El arrendamiento cubre prácticamente la totalidad de la vida del activo.
 - El valor actual de los pagos de arrendamiento es prácticamente igual al valor razonable del activo.
- Todos los demás arrendamientos se clasifican como arrendamientos operativos.
- Un arrendamiento simultáneo de terreno y edificio deberá dividirse en elementos del terreno y del edificio. Tanto el elemento terreno como el elemento edificio pueden ser arrendamientos operativos o financieros, de acuerdo con los principios generales de la NIC 17 (modificación por mejoras de abril de 2009. Antes se consideraba el del terreno como un arrendamiento operativo). Sin embargo, el cálculo separado de los elementos del terreno y del edificio no es obligatorio si los intereses del arrendatario en el terreno y en el edificio se clasifican como inversiones inmobiliarias de acuerdo con la NIC 40 y se adopta el modelo del valor razonable.
- Arrendamientos financieros – Contabilidad del arrendatario:
 - Los activos y pasivos se registran al valor actual de los pagos mínimos del arrendamiento o al valor razonable del activo, el menor.
 - La política de amortización es la misma que para los activos de propiedad de la entidad.
 - Los pagos del arrendamiento financiero se distribuyen entre gastos por intereses y una reducción en el pasivo.
- Arrendamientos financieros – Contabilidad del arrendador:
 - Las cuentas por cobrar se reconocen por un importe equivalente a la inversión neta en el arrendamiento.
 - Los ingresos financieros se reconocen en función de un modelo que refleje un tipo de rendimiento constante sobre la inversión neta del arrendador.
 - Los arrendadores fabricantes o distribuidores reconocen el beneficio o la pérdida de la venta en consonancia con la política de ventas.
- Arrendamientos operativos – Contabilidad del arrendatario:
 - Los pagos de arrendamientos operativos se reconocen como gasto en resultados, de forma lineal a lo largo del período del arrendamiento, salvo que resulte más representativa otra base sistemática de reparto.
- Arrendamientos operativos – Contabilidad del arrendador:
 - Los arrendadores deben presentar en el estado de situación financiera los activos mantenidos para arrendamientos operativos de acuerdo con la naturaleza de dichos activos, que se amortizan de conformidad con la política de amortización del arrendador para activos similares.
 - Los ingresos del arrendamiento deben ser reconocidos de forma lineal a lo largo del período de arrendamiento, salvo que resulte más representativa otra base sistemática de reparto.
- Los arrendadores añaden los costos directos iniciales al importe en libros del activo arrendado y los amortizan a lo largo del período de arrendamiento (está prohibido llevarlos a gastos inmediatamente).
- La contabilización de operaciones de venta y posterior arrendamiento (*leaseback*) depende básicamente de que se trate de arrendamientos financieros u operativos.

Interpretaciones **SIC 15 Arrendamientos operativos — Incentivos**

El arrendador y el arrendatario deben reconocer los incentivos de arrendamiento (como, por ejemplo, períodos libres de cuotas) como una reducción de los ingresos y gastos por arrendamiento, respectivamente, a lo largo del período del arrendamiento.

SIC 27 Evaluación de la esencia de las transacciones que adoptan la forma legal de un arrendamiento

Si una serie de transacciones adoptan la forma legal de un arrendamiento y sólo pueden entenderse en relación con la serie en conjunto, la serie deberá contabilizarse como una única operación.

CINIIF 4 Determinación de si un acuerdo contiene un arrendamiento

La CINIIF 4 considera los contratos que no adoptan la forma legal de arrendamiento, pero transmiten el derecho a utilizar los activos a cambio de un pago o una serie de pagos. Un contrato que cumple los siguientes criterios es, o contiene, un arrendamiento, que debe contabilizarse de conformidad con la NIC 17, tanto desde el punto de vista del arrendatario como del arrendador:

- El cumplimiento del contrato depende de un activo específico (ya figure explícita o implícitamente en el acuerdo).
- El contrato transmite el derecho a controlar el uso del activo subyacente. La CINIIF 4 ofrece algunas pautas adicionales para identificar cuándo se produce esta situación.

NIC 18 Ingresos de actividades ordinarias

Fecha de entrada en vigencia

Períodos comenzados a partir del 1 de enero de 1995.

Las modificaciones resultantes de las *Mejoras en las NIIF* (abril de 2009) consistentes en el agregado de un párrafo en el Apéndice para caracterizar si una entidad está actuando como un principal o como un agente, no tienen especificada una fecha de vigencia dado que el Apéndice no es parte de la norma.

Objetivo

Establecer el tratamiento contable de los ingresos derivados de ventas de bienes, prestación de servicios y de intereses, cánones y dividendos.

Resumen

- Los ingresos ordinarios deben medirse al valor razonable de la contrapartida recibida o por recibir.
- Los ingresos se reconocen generalmente cuando es probable que la entidad obtenga beneficios económicos, cuando el importe de los ingresos pueda cuantificarse de manera fiable y cuando se cumplan las siguientes condiciones:
 - Procedentes de la venta de bienes: Una vez que se han transferido al comprador los riesgos y beneficios significativos, que el vendedor ha perdido el control efectivo, y que el importe pueda medirse con fiabilidad.
 - Procedentes de la prestación de servicios: Método del porcentaje de terminación.
 - Intereses, cánones y dividendos: Se reconocen cuando es probable que la empresa obtenga beneficios económicos.
 - Intereses: Se utiliza el método de la tasa de interés efectiva, tal como se define en la NIC 39.
 - Cánones: Se utiliza la base contable del devengamiento, de acuerdo con la esencia económica del acuerdo en que se basan.
 - Dividendos: Cuando se establezca el derecho del accionista a recibir el pago.
- Si una transacción se compone de múltiples componentes (como la venta de bienes con un monto identificable para servicios postventa), se aplican los criterios de reconocimiento para cada componente por separado.

Interpretaciones

SIC 31 Ingresos — Permutas de servicios de publicidad

Sólo se reconocen los ingresos ordinarios procedentes de permutas que comprendan servicios de publicidad si también se reciben ingresos sustanciales de operaciones que no suponen permutas.

CINIIF 13 Programas de fidelización de clientes (en vigencia a partir del 1 de julio de 2008)

Los créditos con los que se premia a los clientes como parte una operación de venta se contabilizan como un componente separado e identificable de la operación de venta, y el importe de la contraprestación recibida o que se va a recibir, se reparte entre los créditos concedidos y los otros componentes de la venta.

CINIIF 15 Acuerdos para la construcción inmobiliaria (en vigencia a partir del 1 de enero de 2009)

La construcción de inmuebles se considera un contrato de construcción con arreglo a lo previsto en la NIC 11 únicamente cuando el comprador puede especificar los principales elementos estructurales del diseño antes de que comience la construcción o cambios estructurales sustanciales una vez iniciada la construcción. Si no se cumple este criterio, los ingresos deben contabilizarse según lo previsto en la NIC 18.

La CINIIF 15 ofrece más guías para determinar si la entidad está suministrando bienes en el momento de prestar los servicios según lo previsto en la NIC 18.

CINIIF 18 Transferencia de activos de clientes (en vigencia a partir del 1 de julio de 2009)

La CINIIF 18 aborda el supuesto de que una entidad reciba de un cliente un elemento de propiedades, planta y equipo que debe utilizar posteriormente o bien para conectar al cliente con una red, o bien para ofrecer al cliente un acceso permanente a bienes o servicios.

La CINIIF 18 ofrece orientación sobre cuando el receptor debe reconocer dichos activos en sus estados financieros. Cuando el reconocimiento es pertinente, el costo estimado del activo es su valor razonable en la fecha de transferencia.

Asimismo, la CINIIF 18 también ofrece pautas sobre el criterio de reconocimiento de los ingresos derivados de la transferencia del activo.

NIC 19 Beneficios a los empleados

Fecha de entrada en vigencia

Períodos comenzados a partir del 1 de enero de 1999. Las revisiones posteriores entraron en vigencia en varios períodos que abarcan desde el 1 de enero de 2001 hasta el 1 de enero de 2006.

Las modificaciones resultantes de las *Mejoras en las NIIF (mayo de 2008)* en relación con los costos de administración de los planes, la sustitución del término “vencido” (“*fall due*”) y los lineamientos sobre el pasivo contingente tienen vigencia a partir del 1 de enero de 2009, siendo posible su aplicación anticipada. Las modificaciones relativas a reducciones y al costo negativo de servicios pasados tienen vigencia en lo que respecta a los cambios en los beneficios que se produzcan a partir del 1 de enero de 2009.

Objetivo

Establecer el tratamiento contable y la revelación de información respecto de los beneficios a los empleados, incluyendo beneficios a corto plazo (salarios, vacaciones anuales, permisos remunerados por enfermedad, participación en ganancias anuales, incentivos y beneficios no monetarios); pensiones, seguros de vida y asistencia médica post-empleo; y otros beneficios a largo plazo (permisos remunerados después de largos períodos de servicio, incapacidad, compensación diferida y participación en ganancias e incentivos a largo plazo) e indemnizaciones por despido.

Resumen

- Principio subyacente: el costo de los beneficios a empleados debe reconocerse en el período en el cual la empresa recibe los servicios del empleado, no en el

momento en que se pagan o son exigibles los beneficios.

- Los beneficios a los empleados a corto plazo (pagaderos en el plazo de 12 meses) deben reconocerse como gasto en el período en el cual el empleado presta el servicio. Los pasivos por beneficios pendientes de pago se miden a su importe sin descuentos.
- Los pagos de participación en ganancias y de incentivos sólo se reconocerán cuando la entidad tenga una obligación legal o implícita de pagarlos y los costos puedan estimarse con suficiente fiabilidad.
- Los planes de beneficios post-empleo (como pensiones y asistencia sanitaria) se clasifican o bien como planes de contribuciones definidas o como planes de beneficios definidos.
- De acuerdo con los planes de contribuciones definidas, los gastos se reconocen en el período en que es exigible la contribución.
- De acuerdo con los planes de beneficios definidos, se reconoce un pasivo en el estado de situación financiera equivalente al importe neto de:
 - el valor actual de las obligaciones por beneficios definidos (el valor actual de los pagos futuros esperados que son necesarios para liquidar las obligaciones derivadas de los servicios prestados por los empleados en el ejercicio en curso y en los anteriores);
 - las pérdidas y ganancias actuariales diferidas y el costo diferido de los servicios pasados; y
 - el valor razonable de cualquier activo afecto al plan al cierre del ejercicio.
- Las pérdidas y ganancias actuariales pueden ser
 - (a) reconocidas inmediatamente en resultados;
 - (b) diferidas hasta un máximo, siendo amortizado cualquier exceso en resultados (el “*corridor approach*”) o
 - (c) reconocidas inmediatamente en un componente distinto del patrimonio neto (“otro resultado integral”).
- Los activos afectados al plan incluyen activos mantenidos en un fondo de beneficios a empleados a largo plazo y pólizas de seguros aptas.
- Para planes de grupo, el costo neto se reconoce en los estados financieros separados de la entidad que legalmente respalda al empleado, a menos que exista un acuerdo contractual o una política establecida de asignación de costos.
- Los beneficios a empleados a largo plazo deben reconocerse y calcularse del mismo modo que los beneficios post-empleo de acuerdo con un plan de beneficios definidos. No obstante, a diferencia de los planes de beneficios definidos, las pérdidas o ganancias actuariales y los costos derivados de servicios pasados deben reconocerse siempre inmediatamente en resultados.
- Las indemnizaciones por cese deben reconocerse cuando la entidad se encuentre comprometida de forma demostrable a rescindir el vínculo que la une a un empleado o grupo de empleados antes de la fecha normal de jubilación, o bien a pagar indemnizaciones por cese como resultado de una oferta realizada para incentivar la rescisión voluntaria por parte de los empleados.

Interpretaciones

CINIIF 14 NIC 19 - El límite de un activo por beneficios definidos, obligación de mantener un nivel mínimo de financiación y su interacción

La CINIIF 14 aborda tres cuestiones:

- Cuándo los reembolsos o reducciones en contribuciones futuras deben considerarse como “disponibles” en el contexto del apartado 58 de la NIC 19.

- Cómo puede afectar el requisito mínimo de financiación a la disponibilidad de las reducciones en contribuciones futuras.
- Cuándo un requisito mínimo de financiación puede dar lugar a un pasivo.

NIC 20 Contabilización de las subvenciones del gobierno e información a revelar sobre ayudas gubernamentales

Fecha de entrada en vigencia

Períodos comenzados a partir del 1 de enero de 1984.

Objetivo

Definir la contabilización y la información a revelar acerca de las subvenciones del gobierno y otras formas de ayuda gubernamental.

Las modificaciones derivadas de las *Mejoras en las NIIF* (mayo de 2008) se aplicarán de forma prospectiva en los préstamos concedidos por el Estado obtenidos en los períodos comenzados el 1 de enero de 2009 o con posterioridad a dicha fecha, siendo posible su aplicación anticipada.

Resumen

- Las subvenciones gubernamentales se reconocen sólo cuando exista la garantía razonable de que la entidad cumplirá las condiciones asociadas a las subvenciones, y que éstas serán recibidas. Las subvenciones no monetarias se reconocen normalmente al valor razonable, aunque está permitido el reconocimiento al valor nominal.
- Las subvenciones se reconocen en resultados a lo largo de los períodos necesarios para compensarlas con los costos correspondientes.
- Las subvenciones relacionadas con ingresos pueden presentarse como abono en la cuenta de resultados o como deducción en la presentación del gasto correspondiente.
- Las subvenciones relacionadas con activos pueden presentarse como ingresos diferidos en el estado de situación financiera, o pueden deducirse del valor contable del activo cuando se reciban.
- El reembolso de una subvención del gobierno debe tratarse contablemente como revisión de una estimación contable, con un tratamiento distinto para las subvenciones relacionadas con ingresos y con activos.
- Las modificaciones efectuadas en mayo de 2008 exigen que el beneficio de los préstamos concedidos por el Estado con un tipo de interés inferior al del mercado se contabilice como una subvención pública – cuantificada como la diferencia entre el importe en libros inicial del préstamo determinado con arreglo a lo indicado en la NIC 39 y el importe obtenido.

Interpretaciones

SIC 10 Ayudas gubernamentales — Sin relación específica con actividades de operación

Las ayudas gubernamentales a entidades dirigidas al apoyo o al sostenimiento a largo plazo de la actividad empresarial en determinadas regiones o sectores industriales se contabilizan como una subvención gubernamental de conformidad con la NIC 20.

NIC 21 Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera

Fecha de entrada en vigencia

Ejercicios comenzados a partir del 1 de enero de 2005.

Objetivo

Establecer el tratamiento contable de las transacciones en moneda extranjera y las

actividades en el extranjero de una entidad.

Resumen

- En primer lugar, se determina la moneda funcional de la entidad informante -la moneda del entorno económico principal en el que opera la entidad-.
- Todas las partidas en moneda extranjera se convierten a la moneda funcional:
 - Las operaciones se registran en la fecha en la que se producen al tipo de cambio vigente en la fecha de la transacción para su reconocimiento y medición iniciales.
 - Al cierre de ejercicios posteriores:
 - Las partidas no monetarias registradas al costo histórico siguen midiéndose al tipo de cambio vigente en la fecha de la operación.
 - Las partidas monetarias se vuelven a convertir al tipo de cambio vigente en la fecha de cierre.
 - Las partidas no monetarias registradas al valor razonable se miden al tipo de cambio vigente en la fecha de la medición.
- Las diferencias de cambio surgidas en la liquidación de partidas monetarias y en la conversión de partidas monetarias a un tipo de cambio distinto al vigente cuando se reconocieron inicialmente se incluyen en los resultados netos, con una excepción: las diferencias de cambio derivadas de partidas monetarias que forman parte de la inversión neta realizada por la empresa en una entidad extranjera se reconocen en los estados financieros consolidados que incluyen la entidad extranjera en un componente distinto del patrimonio neto ("otros resultado integral"). Dichas diferencias se reclasifican de patrimonio a resultados en la fecha de enajenación de la inversión neta.
- Los resultados y la situación financiera de cualquier entidad cuya moneda funcional no sea la moneda de una economía hiperinflacionaria se convierten a una moneda de presentación distinta utilizando los siguientes procedimientos:
 - los activos y pasivos correspondientes a cada estado de situación financiera presentado (incluyendo los comparativos) se convierten al tipo de cambio de cierre en la fecha de dicho estado de situación;
 - los ingresos y gastos correspondientes a cada ejercicio presentado (incluyendo los comparativos) se convierten a los tipos de cambio vigentes en las fechas de las transacciones;
 - todas las diferencias de cambio resultantes se reconocen como un componente distinto del patrimonio neto ("otro resultado integral").
- Normas especiales para convertir a una moneda de presentación los resultados y la situación financiera de una entidad cuya moneda funcional sea hiperinflacionaria.

Interpretaciones **SIC 7 Introducción del Euro**

Explica cómo se aplicaba la NIC 21 cuando el Euro se introdujo por primera vez y cuando los nuevos miembros de UE se incorporaron a la eurozona.

Ver en NIC39 un resumen de la interpretación **CINIIF 16 Cobertura de una inversión neta en una operación extranjera**.

NIC 23 (2007) *Costos por préstamos*

Fecha de entrada en vigencia

Períodos anuales comenzados el 1 de enero de 2009 o con posterioridad a dicha fecha, siendo posible su aplicación anticipada. Sustituye a la versión anterior de la NIC 23 a partir de la fecha de aplicación.

La diferencia principal con los requisitos de la versión previa de la NIC 23 es que

ésta permitía la opción de reflejar como gastos todos los costos por préstamos. Las modificaciones resultantes de las *Mejoras en las NIIF* (mayo de 2008) en relación con los componentes de los costos por préstamos tienen vigencia desde el 1 de enero de 2009, siendo posible su aplicación anticipada.

Objetivo

Establecer el tratamiento contable de los costos por préstamos.

Resumen

- Los costos por préstamos directamente atribuibles a la adquisición o construcción o producción de un activo cualificado (apto) se capitalizan como mayor costo del activo, pero sólo cuando sea probable que dichos costos generen beneficios económicos futuros para la entidad y siempre que puedan medirse con suficiente fiabilidad. Todos los demás costos por préstamos que no cumplan las condiciones para la capitalización se reconocerán como gastos en el ejercicio en que se incurran.
- Un activo cualificado (apto) es aquel que requiere necesariamente de un período de tiempo sustancial antes de estar listo para su uso o para la venta. Algunos ejemplos incluyen plantas de fabricación, inversiones inmobiliarias y determinados inventarios.
- En la medida en que una entidad pide un préstamo con el fin de obtener un activo cualificado (apto), la cuantía de los costos por préstamos que optan a capitalización se corresponderá con los costos por préstamos reales incurridos durante el período menos el rendimiento de la inversión a corto plazo de dichos préstamos.
- Si los fondos se toman prestados de forma general y se utilizan para obtener el activo cualificado (apto), se aplicará un tipo de capitalización (promedio ponderado de los costos por préstamos aplicables a los préstamos pendientes generales durante el período) al gasto efectuado durante el período, para determinar el importe de los costos por préstamos aptos para la capitalización.

Interpretaciones

Ninguna.

NIC 24 Información a revelar sobre partes relacionadas

Fecha de entrada en vigencia

Ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2005.

Objetivo

Asegurarse de que en los estados financieros se hace constar la posibilidad de que la situación financiera y los resultados de las operaciones puedan haberse visto afectados por la existencia de partes relacionadas.

Resumen

- Las partes relacionadas son partes que controlan o tienen una influencia significativa sobre la entidad informante (incluidas las sociedades controlantes, los propietarios y sus familias, los inversores mayoritarios y los principales directivos), así como partes sobre las que la entidad ejerce el control o una influencia significativa (incluidas las sociedades controladas, los negocios conjuntos, las empresas asociadas y los planes de beneficios post-empleo).
- La Norma exige revelar la siguiente información:
 - Relaciones con partes relacionadas cuando exista control, incluso aunque no se hayan producido operaciones entre ellas.
 - Operaciones entre partes relacionadas.
 - Retribución de directivos (incluido un análisis por tipo de retribución).
- En cuanto a las operaciones con partes relacionadas, la Norma requiere la revelación de la naturaleza de la relación entre las mismas, así como de información suficiente para que sea posible comprender el efecto potencial de las operaciones.
- Ejemplos de operaciones entre partes relacionadas que deben exponerse en virtud de esta Norma:

- Compras o ventas de bienes.
- Compras o ventas de activos.
- Prestación o recepción de servicios.
- Arrendamientos.
- Transferencias de investigación y desarrollo.
- Transferencias mediante acuerdos de licencia.
- Transferencias mediante acuerdos de financiación (incluidos préstamos y aportes de capital).
- Provisión de garantías o avales.
- Liquidación de pasivos en nombre de la entidad o por parte de la entidad en nombre de otra parte.

Interpretaciones Ninguna.

NIC 26 Contabilización e información financiera sobre planes de beneficio por retiro

Fecha de entrada en vigencia Ejercicios comenzados a partir del 1 de enero de 1998.

Objetivo Especificar los principios de medición y exposición de información financiera en relación con los planes de beneficio por retiro.

Resumen

- Establece los requisitos de presentación de información tanto en relación con los planes de contribuciones definidas como con los de beneficios definidos, incluyendo un estado de activos netos disponibles para el pago de beneficios y la exposición del valor actuarial presente de los beneficios prometidos (detallando los devengados y los no devengados).
- Especifica la necesidad de una valuación actuarial de los beneficios correspondientes a planes de beneficios definidos, así como la utilización de valores razonables para la contabilización de las inversiones de los planes de pensiones.

Interpretaciones Ninguna.

NIC 27 Estados financieros consolidados y separados

Fecha de entrada en vigencia Ejercicios comenzados a partir del 1 de julio de 2009. La NIC 27 revisada publicada en enero de 2008 sustituye a la NIC 27(2003) a partir de esa fecha. Se permite la aplicación anticipada, pero únicamente si se aplica la NIIF 3(2008) desde la misma fecha (por lo que, en realidad, su aplicación no está permitida para los períodos comenzados antes del 30 de junio de 2007).

Las modificaciones resultantes de las *Mejoras en las NIIF* (mayo de 2008) en relación con la medición en estados financieros separados de las inversiones en sociedades controladas, negocios conjuntos y asociadas mantenidas para la venta tienen vigencia desde el 1 de enero de 2009.

Las modificaciones para suprimir la definición del método de costo entran en vigencia el 1 de enero de 2009, siendo posible su aplicación anticipada.

Objetivo Establecer:

- los requisitos para la preparación y presentación de los estados financieros consolidados de un grupo de empresas bajo el control de una controlante.
- los requisitos de contabilización de las variaciones en el porcentaje de participación en las sociedades controladas, incluida la pérdida de control

de una sociedad controlada.

- los requisitos de contabilización de las inversiones en sociedades controladas, sociedades bajo control común y empresas asociadas en los estados financieros separados.

Resumen

- Una sociedad controlada es una empresa que está bajo el control de otra entidad, conocida como controlante. El control es la facultad de determinar las políticas financieras y operativas.
- Los estados financieros consolidados son los estados financieros de un grupo de empresas (controlante y controladas) presentados como si fueran los de una sola entidad contable.
- Cuando existe una relación controlante-controlada, son obligatorios los estados financieros consolidados.
- Los estados financieros consolidados deben incluir a todas las controladas. No existen exenciones por “control temporal” o por “distintas líneas de negocio” o porque la “controlada opere bajo restricciones significativas de transferencia de fondos a largo plazo”. No obstante, si, en caso de adquisición, una controlada cumple los requisitos para ser clasificada como mantenida para la venta conforme a la NIIF 5, se contabilizará de conformidad con dicha Norma.
- Se eliminarán en su totalidad, los saldos, operaciones, ingresos y gastos intragrupo.
- Todas las empresas del grupo deben utilizar las mismas políticas contables.
- La fecha de presentación de los estados financieros de una controlada no puede diferir en más de tres meses de la fecha de presentación del grupo.
- Los intereses minoritarios se presentan dentro del patrimonio neto en el estado de situación financiera, separadamente del patrimonio de los propietarios de la controlante. El resultado integral se distribuye entre los intereses minoritarios y los propietarios de la controlante incluso aunque ello suponga un saldo deficitario para los intereses minoritarios.
- La enajenación parcial de una inversión en una controlada, siempre que se mantenga el control, se contabiliza como una transacción con instrumentos de patrimonio con los propietarios, y no se reconoce la ganancia o pérdida.
- La adquisición de una participación adicional en una sociedad controlada tras obtener el control, se contabiliza como una transacción patrimonial y no se reconoce ninguna ganancia, pérdida ni ajuste en el valor llave.
- La enajenación parcial de una inversión en una sociedad controlada que tenga como resultado la pérdida de control sobre dicha sociedad controlada implica la revaluación de la participación residual a su valor razonable. Cualquier diferencia entre el valor razonable y el valor contable constituye una ganancia o pérdida derivada de la enajenación y debe imputarse a resultados. Posteriormente, se debe aplicar la NIC 28, la NIC 31 o la NIC 39, según correspondiera, a la participación residual.
- En los estados financieros separados de la sociedad controlante se contabilizan las inversiones en controladas, empresas asociadas y negocios conjuntos (a excepción de las que se hayan clasificado como mantenidas para la venta de conformidad con la NIIF 5) al costo o como inversión de acuerdo con la NIC 39.

Interpretaciones

SIC 12 Consolidación - Entidades de cometido específico

Una sociedad debe consolidar una entidad de cometido específico esencialmente cuando controle dicha entidad. En la SIC 12 se incluyen algunos indicadores de control.

Publicaciones útiles de Deloitte

Business combinations and changes in ownership interests: A guide to the revised IFRS 3 and IAS 27

La guía complementa los propios lineamientos del IASB para la aplicación de estas Normas y aborda cuestiones prácticas de implementación. Tras su publicación, la guía podrá descargarse de la página www.iasplus.com/dttpubs/pubs.htm

NIC 28 Inversiones en asociadas

Fecha de entrada en vigencia

Ejercicios comenzados desde el 1 de enero de 2005 (1 de julio de 2009 para las modificaciones posteriores derivadas de la NIC 27(2008)).

Las modificaciones resultantes de las *Mejoras en las NIIF* (mayo de 2008):

- exigen revelación cuando las inversiones en empresas asociadas se contabilizan a su valor razonable con cambios en resultados; y
- clarifican los requisitos sobre el deterioro del valor de las inversiones en empresas asociadas.

Las modificaciones entran en vigencia el 1 de enero de 2009.

Objetivo

Determinar el tratamiento contable que debe adoptar el inversor para las inversiones en empresas asociadas sobre las que tenga una influencia significativa.

Resumen

- Se aplica a todas las inversiones en las que el inversor tenga una influencia significativa, a menos que el inversor sea una empresa de capital de riesgo, un fondo de inversión o un fondo de inversión mobiliaria, y elija medir dichas inversiones a su valor razonable con cambios en resultados, de conformidad con la NIC 39.
- Las inversiones en empresas asociadas clasificadas como mantenidas para la venta de acuerdo con la NIIF 5 se contabilizan de conformidad con dicha Norma.
- En los demás casos, la entidad debe utilizar el método de participación (valor patrimonial proporcional) para todas las inversiones en empresas asociadas en las que tenga una influencia significativa.
- Se presume que existe influencia significativa si se posee una participación, directa o indirecta, de más del 20% en la asociada, salvo que pueda demostrarse claramente que tal influencia no existe.
- De conformidad con el método de participación, la inversión se registra al costo en el momento de la adquisición, ajustándose posteriormente en función del cambio de la participación del inversor (su porcentaje) en los activos netos de la participada.
- En el estado del resultado integral del inversor se recogerá la participación que le corresponda en los resultados de la adquirida.
- Las políticas contables de las asociadas deben ser las mismas que las del inversor.
- Las fechas de referencia de los estados financieros de las asociadas no pueden diferir en más de tres meses con respecto a la fecha de referencia de los estados financieros del inversor.
- Se exige la contabilización por el método de participación en los estados financieros separados del inversor aun cuando no sea obligatorio presentar las cuentas consolidadas (por ejemplo, porque el inversor carezca de sociedades controladas). No obstante, el inversor no aplica el método de participación cuando presenta sus "estados financieros separados", tal como se definen en la NIC 27. En tal caso, el inversor contabiliza la inversión o bien al costo o como inversión de conformidad con la NIC 39.
- Se determinará el deterioro del valor de conformidad con la NIC 36. También

serán de aplicación los indicadores de deterioro del valor establecidos en la NIC 39. Las modificaciones de mayo de 2008 aclaran que la inversión en una empresa asociada se considera un activo único a efectos del deterioro del valor.

- Las modificaciones de 2008 (con efecto a partir del 1 de julio de 2009) consideran el tratamiento contable de la pérdida de influencia significativa sobre una empresa asociada. Si se produce una pérdida notable de influencia, la inversión se vuelve a valorar a su valor razonable en esa fecha, y se reconoce la pérdida o ganancia en resultados. Posteriormente, se aplica la NIC 39 a la participación residual.

Interpretaciones Ninguna.

NIC 29 Información financiera en economías hiperinflacionarias

Fecha de entrada en vigencia	Ejercicios comenzados el 1 de enero de 1990. Las modificaciones derivadas de las <i>Mejoras en las NIIF</i> (mayo de 2008) relativas a la descripción de los estados financieros a costo histórico entran en vigencia el 1 de enero de 2009, siendo posible su aplicación anticipada.
Objetivo	Establecer normas específicas para empresas que presenten información financiera en la moneda de una economía hiperinflacionaria, con el fin de evitar proporcionar información confusa.
Resumen	<ul style="list-style-type: none">• Los estados financieros de una entidad que presente información financiera en la moneda de una economía hiperinflacionaria deben presentarse en la unidad de medición corriente en la fecha del balance.• Las cifras comparativas de períodos anteriores deben reformularse en la misma unidad de medición corriente.• Por lo general, una economía es hiperinflacionaria cuando su tasa de inflación durante 3 años es del 100%.
Interpretaciones	CINIIF 7 Aplicación del procedimiento de reexpresión según la NIC 29 Información financiera en economías hiperinflacionarias Cuando la economía de la moneda funcional de una entidad se vuelva hiperinflacionaria, la entidad deberá aplicar la NIC 29 como si la economía hubiera sido siempre hiperinflacionaria.

NIC 31 Participaciones en negocios conjuntos

Fecha de entrada en vigencia	Ejercicios que comenzados desde el 1 de enero de 2005 [1 de julio de 2009 para modificaciones posteriores derivadas de la NIC 27(2008)]. Las modificaciones resultantes de las <i>Mejoras en las NIIF</i> (mayo de 2008) que clarifican la exposición obligatoria cuando las participaciones en entidades que son negocios conjuntos se contabilizan al valor razonable con cambios en resultados se aplican a partir del 1 de enero de 2009, siendo posible su aplicación anticipada.
Objetivo	Regular el tratamiento contable de las inversiones en negocios conjuntos (" <i>joint ventures</i> "), con independencia de la estructura o la forma jurídica bajo la cual opera el negocio conjunto.
Resumen	<ul style="list-style-type: none">• Se aplica a todas las inversiones en las que el inversor tenga control conjunto, excepto negocios conjuntos en los que el inversor sea una empresa de capital de riesgo, un fondo de inversión o un fondo de inversión mobiliaria y decida o se le requiera valorar dichas inversiones al valor razonable con cambios en resultados, de conformidad con la NIC 39.• La característica principal de un negocio conjunto es un acuerdo contractual para compartir el control. Los negocios conjuntos pueden clasificarse como

operaciones controladas conjuntamente, activos controlados conjuntamente o entidades controladas conjuntamente. Existen principios de reconocimiento diferentes para los distintos tipos de negocio conjunto.

- Operaciones controladas conjuntamente: el partícipe reconoce los activos que están bajo su control, los gastos y pasivos en los que incurre, así como su parte en los ingresos obtenidos, tanto en sus estados financieros separados como consolidados.
- Activos controlados conjuntamente: el partícipe reconoce su parte de los activos controlados conjuntamente, cualquier pasivo en el que haya incurrido directamente y su parte de los pasivos en los que haya incurrido conjuntamente con otros partícipes, cualquier ingreso resultante de la venta o uso de su parte de la producción del negocio conjunto, su participación en los gastos incurridos en relación con el negocio conjunto y cualquier gasto en que haya incurrido directamente en relación con su participación en el negocio conjunto. Estas normas son de aplicación tanto a los estados financieros separados como consolidados.
- Entidades controladas conjuntamente: Existe la opción de elegir entre dos políticas contables:
 - Consolidación proporcional. De acuerdo con este método el estado de situación financiera del partícipe incluye su participación en los activos bajo control común y su participación en los pasivos de los que es responsable conjuntamente. Su estado del resultado integral incluye su participación en los ingresos y gastos de la entidad controlada conjuntamente.
 - Participación (valor patrimonial proporcional): según lo dispuesto en la NIC 28.
- Las participaciones en entidades controladas conjuntamente que se clasifiquen como mantenidas para la venta de acuerdo con la NIIF 5 se contabilizarán de conformidad con dicha Norma.
- Incluso en el caso de que no se preparen estados financieros consolidados (por ejemplo, porque el partícipe no tenga inversiones en controladas) se requiere la contabilización mediante la consolidación proporcional o el método de participación para las entidades controladas conjuntamente. No obstante, en los “estados financieros separados” del partícipe, tal como se definen en la NIC 27, las participaciones en entidades controladas conjuntamente deben contabilizarse o bien al costo o como inversiones, de acuerdo con la NIC 39.
- Las modificaciones resultantes de la NIC 27(2008) abordan el tratamiento contable de la pérdida del control común sobre una entidad conjuntamente controlada. Si se pierde el control conjunto, la inversión se vuelve a cuantificar a su valor razonable en esa fecha, y se reconoce la pérdida o ganancia en resultados. Posteriormente, se aplica la NIC 28 o la NIC 39, según correspondiera, a la participación residual.

Interpretaciones SIC 13 Entidades controladas conjuntamente – Aportaciones no monetarias de los partícipes

Por lo general, se permite el reconocimiento de la parte proporcional de las pérdidas y ganancias atribuibles a las aportaciones no monetarias realizadas a entidades controladas conjuntamente a cambio de una participación en el capital de las mismas.

NIC 32 Instrumentos financieros: Presentación

Fecha de entrada en vigencia

Ejercicios comenzados desde el 1 de enero de 2005. Las disposiciones sobre revelación fueron sustituidas por la NIIF 7, en vigencia desde el 1 de enero de 2007.

El 1 de enero de 2009 para las modificaciones de 2008 relativas a instrumentos financieros con opción de venta a su valor razonable y obligaciones que surgen en

la liquidación.

Objetivo

Establecer principios de clasificación y presentación de los instrumentos financieros como instrumentos de deuda o de patrimonio, así como sobre la compensación de activos y pasivos financieros.

Resumen

- La clasificación de un instrumento por parte del emisor como instrumento de deuda o de patrimonio:
 - Se basará en la sustancia y no en la forma del mismo.
 - Tendrá lugar en el momento de su emisión y no se modificará posteriormente.
 - Un instrumento es un pasivo financiero si el emisor puede estar obligado a entregar efectivo u otro activo financiero o si el titular tiene derecho a exigir efectivo u otro activo financiero. Un ejemplo son las acciones preferidas cuyo rescate es obligatorio.
 - Un instrumento que no da lugar a dicha obligación contractual es un instrumento de patrimonio.
 - Los intereses, dividendos, pérdidas y ganancias relacionados con un instrumento clasificado como pasivo deben presentarse como ingresos o gastos, según corresponda.
- Las modificaciones de 2008 (con efecto a partir de 2009 y posibilidad de aplicación anticipada) disponen que los instrumentos financieros con opción de venta a su valor razonable y los instrumentos que imponen a la entidad la obligación de entregar una parte proporcional de los activos netos sólo en caso de liquidación que (a) estén subordinados a todas las demás clases de instrumentos y (b) cumplan criterios adicionales, se clasifican como instrumentos de patrimonio incluso aunque en otras circunstancias cumplieren la definición de pasivo.
- En el momento de la emisión, el emisor debe clasificar por separado los componentes de deuda y de patrimonio de un mismo instrumento compuesto como puede ser una deuda convertible.
- Un activo y un pasivo financiero pueden ser compensados y presentados por su importe neto únicamente cuando la entidad tiene un derecho legalmente reconocido que le faculta para compensar los importes de ambos instrumentos y tiene la intención de liquidar por el importe neto o realizar el activo y pagar el pasivo de forma simultánea.
- El costo de las acciones propias se deduce del patrimonio y las reventas de acciones propias tienen la consideración de operaciones de patrimonio.
- Los costos de emisión o readquisición de instrumentos de patrimonio se contabilizan como deducción del patrimonio neto, una vez descontado cualquier beneficio fiscal a efectos del impuesto sobre las ganancias.

Interpretaciones

CINIIF 2 Aportaciones los socios de entidades cooperativas e instrumentos similares

Son pasivos a menos que la cooperativa tenga derecho legal a no rescatarlas cuando lo solicite el socio. Estos requisitos pueden verse afectados por las modificaciones de 2008 (ver párrafos anteriores).

Publicaciones útiles de Deloitte

iGAAP 2008; Financial Instruments: IAS 32, IAS 39 and IFRS 7 Explained

Cuarta edición (marzo de 2008). Incluye pautas sobre cómo aplicar estas complejas normas, con ejemplos ilustrativos e interpretaciones. Si desea más información visite la página www.iasplus.com/dtppubs/pubs.htm

NIC 33 Ganancias por acción

Fecha de entrada en vigencia

Ejercicios comenzados desde el 1 de enero de 2005.

Objetivo Establecer los principios para la determinación y presentación de las ganancias por acción (GPA), con el objeto de mejorar la comparabilidad de la rentabilidad entre diferentes sociedades en un mismo ejercicio y entre diferentes ejercicios para la misma sociedad. La NIC 33 se centra en el denominador del cálculo de las GPA.

- Resumen**
- Aplicable a las sociedades de oferta pública, sociedades en proceso de emitir acciones que coticen en mercados públicos, así como aquellas otras que opten por presentar voluntariamente esta información.
 - La entidad presenta las ganancias por acción básicas y diluidas:
 - Para cada clase de acción ordinaria que otorgue un derecho diferente de participación en el beneficio del período.
 - De igual importancia.
 - Para todos los períodos presentados.
 - Si una entidad sólo presenta un estado de resultado integral, las ganancias por acción deberán estar recogidas en dicho estado. Si presenta tanto un estado de resultado integral como un estado de resultados separado, las ganancias por acción figurarán únicamente en el estado de resultados separado.
 - La entidad presentará las ganancias por acción para el resultado atribuible a los tenedores de acciones de la sociedad controlante, para el resultado derivado de las operaciones continuadas atribuible a los tenedores de acciones de la sociedad controlante, y para cualesquiera operaciones discontinuadas (este último elemento puede recogerse en la información complementaria).
 - En los estados financieros consolidados, las ganancias por acción reflejan las ganancias atribuibles a los accionistas de la controlante.
 - La dilución es una reducción de las ganancias por acción o un aumento de las pérdidas por acción como resultado de la conversión de los instrumentos convertibles, del ejercicio de las opciones o *warrants*, o de la emisión de acciones ordinarias cuando se reúnen ciertas condiciones específicas.
 - Cálculo de las ganancias por acción básicas:
 - En el numerador: ganancias del período, una vez deducidos todos los gastos, incluidos impuestos e intereses minoritarios, así como dividendos de acciones preferidas.
 - En el denominador: número medio ponderado de acciones en circulación durante el período.
 - Cálculo de las ganancias por acción diluidos:
 - En el numerador: resultado neto del período atribuible a las acciones ordinarias ajustado tanto por el importe, neto de impuestos, de los dividendos e intereses reconocidos en el período atribuibles a las acciones ordinarias con potencial dilutivo (por ejemplo, opciones, *warrants*, obligaciones convertibles, contratos de seguro contingente), como por cualquier otro cambio en los ingresos o gastos del período que pudiese resultar de la conversión de las acciones ordinarias con potencial dilutivo.
 - En el denominador: importe ajustado por el número de acciones que se emitirían en el supuesto de la conversión de todas las acciones ordinarias con potencial dilutivo en acciones ordinarias.
 - Las acciones ordinarias potenciales que no se vean afectadas por la dilución deben ser excluidas del cálculo.

Interpretaciones Ninguna.

NIC 34 Información financiera intermedia

Fecha de entrada en vigencia Períodos comenzados desde el 1 de enero de 1999.
Los estados incluidos en la información financiera intermedia están sujetos a las

revisiones de 2007 de la NIC 1 (con efecto a partir del 1 de enero de 2009).

Objetivo

Regular el contenido mínimo de la información financiera intermedia y los criterios de reconocimiento y medición aplicables a la información financiera intermedia.

Resumen

- La NIC 34 se aplica sólo cuando la entidad tiene la obligación o toma la decisión de publicar información financiera intermedia de conformidad con las NIIF.
- Los organismos reguladores de cada país (y no la NIC 34) determinan:
 - las sociedades que deben presentar estados financieros intermedios;
 - la frecuencia de presentación;
 - en qué fecha a partir de la finalización de dicho período intermedio.
- La información financiera intermedia es un juego completo o condensado de estados financieros correspondientes a un período de tiempo inferior al ejercicio anual completo de la entidad.
- El contenido mínimo de la información financiera intermedia es:
 - un estado condensado de situación financiera,
 - un estado condensado del resultado integral, presentado bien como un estado condensado único, bien como un estado condensado de resultados separado y un estado condensado del resultado integral.
 - un estado condensado de cambios en el patrimonio neto.
 - un estado condensado de flujos de efectivo.
 - un conjunto de notas explicativas.
- Establece los períodos comparativos para los que se requiere la presentación de información financiera intermedia.
- La importancia relativa se basa en los datos financieros del período intermedio y no en los de la proyección anual.
- Las notas explicativas de la información financiera intermedia deben proporcionar información sobre las transacciones y hechos más significativos para entender los cambios acontecidos desde los últimos estados financieros anuales.
- Las políticas contables han de ser las mismas que las utilizadas en la preparación de los estados financieros anuales.
- Los ingresos y gastos deben reconocerse en el período en el que se devengan, no deben anticiparse ni diferirse.
- Los cambios en políticas contables conllevan la modificación de la información incluida en los anteriores estados financieros intermedios presentados.

Interpretaciones

CINIIF 10 Información financiera intermedia y deterioro del valor

Cuando una entidad ha reconocido una pérdida por deterioro del valor en un período intermedio con respecto al valor llave o a una inversión en un instrumento de capital o a un activo financiero contabilizado a su costo de adquisición, dicho deterioro del valor no debe revertirse en estados financieros intermedios posteriores ni en los estados financieros anuales.

Publicaciones útiles de Deloitte

Interim financial reporting: A guide to IAS 34

3ª edición (Marzo 2009). Guía sobre los requisitos de la Norma, modelo de estados financieros intermedios y lista de comprobación a efectos de cumplimiento. Puede descargarse de la página www.iasplus.com/dttpubs/pubs.htm

NIC 36 Deterioro del valor de los activos

Fecha de entrada en

Se aplica al valor llave y a los activos intangibles adquiridos en combinaciones de negocios cuya fecha contractual es el 31 de marzo de 2004 o posterior, así como prospectivamente a todos los demás activos para los períodos que comiencen a

vigencia

partir del 31 de marzo de 2004.

Las modificaciones resultantes de las *Mejoras en las NIIF* (mayo de 2008) que exigen la revelación de las estimaciones utilizadas para determinar el importe recuperable de unidades generadoras de efectivo que contienen llave de negocio o activos intangibles con vidas útiles indefinidas tienen vigencia desde el 1 de enero de 2009, siendo posible su aplicación anticipada.

Las modificaciones resultantes de las *Mejoras en las NIIF* (abril de 2009) que requieren que en la asignación de llave a las unidades generadoras de efectivo cada unidad o grupo de unidades a las que tal asignación se efectúa no sea mayor que un segmento operativo antes de la agrupación de segmentos con similares características económicas permitida por la NIIF 8, serán de aplicación para los ejercicios que se inicien desde el 1 de enero de 2010, en forma prospectiva, siendo posible su aplicación anticipada.

Objetivo

Asegurarse de que los activos no están registrados a un importe superior a su importe recuperable y definir cómo se calcula este último.

Resumen

- La NIC 36 es aplicable a todos los activos excepto: inventarios (v. NIC 2 *Inventarios*), activos surgidos de los contratos de construcción (v. NIC 11 *Contratos de construcción*), activos por impuestos diferidos (v. NIC 12 *Impuesto a las ganancias*), activos relacionados con beneficios a empleados (v. NIC 19 *Beneficios a los empleados*), activos financieros (v. NIC 39 *Instrumentos financieros: reconocimiento y medición*), propiedades inmobiliarias de inversión valuadas a valor razonable (v. NIC 40 *Propiedades de inversión*) y activos biológicos relacionados con la actividad agrícola valuados a su valor razonable menos los costos en el punto de venta (v. NIC 41).
- Cuando el importe en libros de un activo excede su valor recuperable debe reconocerse una pérdida por deterioro del valor.
- En el caso de los activos registrados al costo, la pérdida por deterioro del valor se registra en resultados. En el caso de los activos revaluados, se considera como disminución de la reserva por revaluación.
- El importe recuperable de un activo es el mayor entre su valor razonable menos los costos de venta y su valor de uso.
- El valor de uso es el valor actual de la estimación de flujos de efectivo futuros derivados del uso continuado del activo y de su enajenación al final de su vida útil.
- La tasa de descuento es la tasa antes de impuestos que refleja la medición que el mercado hace del valor temporal del dinero y los riesgos específicos del activo. La tasa de descuento no debe reflejar los riesgos que ya estén considerados en la estimación de los flujos de efectivo futuros y coincide con la tasa de rentabilidad que los inversores exigirían para elegir una inversión que genere flujos de efectivo equivalentes a los previstos para dicho activo.
- En la fecha del cierre contable, se debe revisar la situación de los activos para detectar indicios de deterioro en su valor. Si existen indicios de deterioro, habrá que calcular el valor recuperable.
- La llave y otros activos intangibles con vida útil indefinida se someten a pruebas de deterioro del valor al menos una vez al año y a un cálculo de su valor recuperable.
- Si no es posible determinar el valor recuperable de un activo, habrá que determinar el valor recuperable correspondiente a la unidad generadora de efectivo que incluye a ese activo. Las pruebas de deterioro del valor llave deben realizarse en el nivel mínimo dentro de la entidad en el que se la monitoree a efectos de la gestión interna, siempre que la unidad o grupo de unidades a los que se asigna la llave no sea superior a un segmento operativo, según lo dispuesto en la NIIF 8.
- Se permite la reversión de pérdidas por deterioro del valor reconocidas en años anteriores en determinadas circunstancias (está prohibida en el caso de llave).

Interpretaciones Ver en NIC34 un resumen de la interpretación **CINIIF 10 Información financiera intermedia y deterioro del valor.**

NIC 37 Provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes

Fecha de entrada en vigencia Períodos comenzados a partir del 1 de julio de 1999.

Objetivo Garantizar que se aplican los criterios de reconocimiento y medición pertinentes al reconocimiento y la medición de provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes, y garantizar que se revela suficiente información en las notas a los estados financieros para permitir a los usuarios comprender su naturaleza, importe y vencimientos.

- Resumen**
- Debe reconocerse una provisión sólo cuando un hecho pasado haya dado lugar a una obligación legal o implícita, sea probable una salida de recursos, y el importe de la obligación pueda estimarse de forma fiable.
 - El importe registrado como provisión constituye la mejor estimación del desembolso a realizar a la fecha de cierre.
 - Las provisiones se revisan en cada cierre contable con objeto de ajustarlas en función de los cambios en las estimaciones.
 - La utilización de provisiones está limitada a los propósitos para los que fueron originalmente constituidas.
 - Ejemplos de provisiones podrían ser: contratos de carácter oneroso, provisiones para reestructuraciones, garantías, reembolsos y restauración de terrenos.
 - Los gastos futuros previstos, incluso aunque hayan sido autorizados por el consejo de administración o un órgano equivalente, no se reconocen, como tampoco se reconocen las provisiones para pérdidas cubiertas por un autoseguro, las incertidumbres generales y otros hechos que aún no se han producido.
 - Los pasivos contingentes se producen cuando:
 - existe una posible obligación pendiente de confirmación por un acontecimiento futuro que está fuera del control de la sociedad;
 - existe una obligación presente que podría dar lugar a una salida de recursos, aunque probablemente no lo requiera;
 - no se puede realizar una estimación suficientemente fiable de una obligación presente (lo cual es poco frecuente).
 - Los pasivos contingentes sólo requieren exposición, no registro. Si la posibilidad de una salida de recursos es remota, entonces no es necesaria su revelación.
 - Los activos contingentes surgen cuando el ingreso de beneficios económicos es probable, pero todavía no es cierto, y su materialización depende de un acontecimiento que está fuera del control de la sociedad.
 - Los activos contingentes sólo requieren exposición. No obstante, cuando la realización del ingreso resulte prácticamente cierta, entonces el activo correspondiente no se clasificará como contingente y habrá de ser registrado.

Interpretaciones **CINIIF 1 Cambios en pasivos existentes por retiro del servicio, restauración y similares**

Ajuste de provisiones por cambios en el importe o en la fecha prevista de costos futuros y por cambios en la tasa de descuento de mercado.

CINIIF 5 Derechos por la participación en fondos para el retiro del servicio, la restauración y la rehabilitación medioambiental

La CINIIF 5 regula la contabilización, en los estados financieros del que realiza el aporte, de las participaciones en fondos para el retiro de servicio, la restauración y

la rehabilitación medioambiental, creados para financiar la totalidad o una parte de los costos de retirar activos de servicio o para emprender la rehabilitación medioambiental.

CINIIF 6 Obligaciones surgidas de la participación en mercados específicos — Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

La CINIIF 6 proporciona pautas sobre la contabilización de pasivos relacionados con los costos de gestión de residuos. En particular, considera cuándo debe reconocerse una obligación de contribuir a los costos de eliminación de equipos residuales en función de la participación de mercado de la entidad en un período de medición determinado. La Interpretación concluye que el hecho que desencadena el reconocimiento del pasivo es la participación en el mercado durante un período de medición.

NIC 38 Activos intangibles

Fecha de entrada en vigencia

Se aplica a activos intangibles adquiridos en combinaciones de negocios cuya fecha contractual es el 31 de marzo de 2004 o posterior, así como prospectivamente a todos los demás activos intangibles para los períodos comenzados desde el 31 de marzo de 2004.

Modificaciones derivadas de las *Mejoras en las NIIF* (mayo de 2008) sobre

- método de amortización de la unidad de producción; y
- actividades publicitarias y promocionales.

Las modificaciones entran en vigencia el 1 de enero de 2009, siendo posible su aplicación anticipada.

Las modificaciones resultantes de las *Mejoras en las NIIF* (abril de 2009) que señalan que en una combinación de negocios puede haber activos que sean separables solamente con un contrato, con un activo identificable o con un pasivo relacionado, y por lo tanto deberán considerarse en conjunto, tendrán vigencia para los períodos iniciados el 1 de julio de 2009, en forma prospectiva, ya que no requerirán modificación de las cifras reconocidas en anteriores combinaciones de negocios, salvo en el caso en que una entidad aplique la IFRS (revisada en 2008) para un período anticipado, en cuyo caso deberán aplicarse las modificaciones a ese período y revelar este hecho. Por su parte las modificaciones vinculadas con las técnicas de valuación para los activos intangibles adquiridos en una combinación de negocios y que no sean comercializados en un mercado activo, deberán aplicarse prospectivamente para ejercicios iniciados el 1 de julio de 2009, admitiéndose su aplicación anticipada.

Objetivo

Establecer el tratamiento contable para el reconocimiento, medición y exposición de todos los elementos de inmovilizado intangible que no están contemplados específicamente en otras NIIF.

Resumen

- Un activo intangible, ya sea adquirido o desarrollado internamente, se reconoce si:
 - es probable que dicho activo genere beneficios económicos futuros para la sociedad; y
 - el costo del activo puede ser determinado de forma fiable.
- Existen criterios adicionales para el reconocimiento de activos intangibles desarrollados internamente.
- Todos los gastos de investigación han de cargarse a resultados en el momento en que se incurren.
- Los gastos de desarrollo se capitalizan sólo cuando se ha podido establecer la viabilidad técnica y comercial del producto o servicio en cuestión.

- Los activos intangibles, incluidas las actividades de I+D (investigación y desarrollo) en curso, adquiridos en una combinación de negocios deben reconocerse separadamente del valor llave si surgen como resultado de derechos contractuales o legales o si pueden separarse del negocio. En estas circunstancias, se considera que siempre se cumplen los criterios de reconocimiento (probabilidad de obtención de beneficios económicos futuros y medición fiable – ver más arriba).
- Los valores llave, las marcas comerciales, las cabeceras de periódicos o revistas, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de clientes, los gastos de puesta en marcha, los costos de capacitación, los costos de publicidad y los costos de reubicación generados internamente, nunca deben reconocerse como activos.
- Si un elemento intangible no cumple con la definición y los criterios de reconocimiento aplicables a activos intangibles, los gastos relacionados con dicho elemento deben imputarse a resultados en el momento en que se incurren, salvo cuando el costo incurrido forme parte de una combinación de negocios tratada como adquisición, en cuyo caso pasaría a formar parte del importe reconocido como valor llave en la fecha de adquisición.
- Una entidad puede reconocer como activo un pago anticipado para un gasto publicitario o promocional. El reconocimiento como activo se permitiría hasta el momento en el que la entidad tenga derecho a acceder a los bienes adquiridos o hasta el momento en el que se le presten los servicios. Los catálogos de venta por correo se han identificado específicamente como un tipo de actividad publicitaria y promocional.
- A efectos de la contabilización posterior a la adquisición inicial, los activos intangibles atienden a la siguiente clasificación:
 - Vida indefinida: No existe un límite previsible para el período en el que se espera que el activo genere ingresos netos de flujos de efectivo para la sociedad. (Nota: "Indefinida" no significa "infinita").
 - Vida definida: Existe un período limitado de generación de beneficios para la sociedad.
- Los activos intangibles pueden contabilizarse según el método de costo o el método de revaluación (permitido únicamente en determinadas circunstancias – ver posteriormente). De acuerdo con el método de costo, un activo intangible se reconocerá por su costo menos la amortización acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor.
- Si un activo intangible tiene un precio de cotización en un mercado activo (lo cual no es frecuente), se permite elegir una política contable basada en un modelo de revaluación. De acuerdo con este método, un activo intangible se contabilizará por su valor revaluado, que es su valor razonable en el momento de la revaluación menos la amortización practicada con posterioridad y el importe de las pérdidas por posteriores deterioros del valor.
- Por lo general, el costo (el valor residual suele ser cero) de un activo intangible con vida útil definida se amortiza a lo largo de dicho período. La entidad aplicará la NIC 36 en lo que se refiere a las pruebas de deterioro del valor cuando exista un indicio de que el importe en libros excede el valor recuperable del activo intangible.
- Los activos intangibles con vida útil indefinida no se amortizan sino que deben ser sometidos a pruebas de deterioro del valor con carácter anual. Si el valor recuperable es inferior al importe en libros, se reconoce una pérdida por deterioro del valor. La entidad también debe considerar si el activo intangible sigue teniendo una vida indefinida.
- De acuerdo con el método de revaluación, las revaluaciones deben realizarse con regularidad. Todas las partidas de una determinada clase deben ser revaluadas (a menos que no exista un mercado activo para un activo particular). Los incrementos por revaluación se reconocen en otro resultado integral, y se acumulan en el patrimonio neto, mientras que las disminuciones por revaluación se registran primero con cargo a la reserva por revaluación en el patrimonio

neto, y cualquier exceso con cargo a resultados. Cuando el activo revaluado es enajenado, la reserva por revaluación permanece en el patrimonio neto y no se reclasifica a resultados.

- Por lo general, los gastos ocasionados por un activo intangible después de su adquisición o completamiento se registran como gasto. Sólo en raras ocasiones se cumplen los criterios de reconocimiento como activo.

Interpretaciones SIC 32 Activos intangibles – Costos de sitios web

Es posible capitalizar determinados costos de desarrollo de infraestructura inicial y diseño gráfico incurridos en la realización de una página web.

NIC 39 Instrumentos financieros: reconocimiento y medición

Fecha de entrada en vigencia

Períodos anuales comenzados desde el 1 de enero de 2005, excepto las revisiones de 2004 y 2005 en relación con la opción del valor razonable, la contabilización de coberturas de flujos de efectivo en operaciones previstas entre empresas del mismo grupo y los contratos de garantía financiera, que comiencen su vigencia a partir del 1 de enero de 2006.

Modificaciones resultantes de las *Mejoras en las NIIF* (mayo de 2008) sobre:

- designación y documentación de coberturas en el nivel de segmento;
- tasa de interés efectivo aplicable en el cese de una cobertura de valor razonable y
- reclasificación de instrumentos financieros dentro o fuera de la categoría de a valor razonable con cambios en resultados.

Las modificaciones tienen vigencia a partir del 1 de enero de 2009, siendo posible su aplicación anticipada.

Las modificaciones (julio de 2008) en relación con los elementos que califican como partida con cobertura tienen vigencia para los períodos anuales iniciados el 1 de julio de 2009 o con posterioridad a dicha fecha, siendo posible su aplicación anticipada.

Las modificaciones (octubre de 2008) que permiten la reclasificación de determinados activos financieros fuera de las categorías de valor razonable con cambios en resultados y activos financieros disponibles para la venta pueden aplicarse desde el 1 de julio de 2008. No se permite su aplicación anticipada.

Las modificaciones (marzo de 2009) sobre las revaluaciones de derivados implícitos tienen vigencia para los períodos anuales finalizados el 30 de junio de 2009 o con posterioridad a dicha fecha.

Las modificaciones resultantes de las *Mejoras en las NIIF* (abril de 2009) sobre:

- tratamiento de penalidades por pago anticipado de préstamos como derivados implícitos estrechamente relacionados, tiene vigencia para los períodos que se inicien desde el 1 de enero de 2010, permitiéndose su aplicación anticipada;
- alcance de la exención para contratos de combinaciones de negocios, tiene vigencia para los ejercicios que se inicien desde el 1 de enero de 2010 con aplicación prospectiva a todos los contratos no expirados, permitiéndose su aplicación anticipada;
- contabilización de operaciones de cobertura de flujo de fondos, que clarifica cuándo reconocer ganancias o pérdidas en instrumentos de cobertura, como un ajuste de reclasificación en una cobertura de flujo de fondos para una transacción presupuestada que posteriormente resulta en el reconocimiento de un instrumento financiero, tiene vigencia para los ejercicios que se inicien el 1 de enero de 2010, con aplicación prospectiva sobre todos los contratos no expirados, permitiéndose su aplicación anticipada; y
- operaciones de coberturas que utilicen contratos internos (entre segmentos),

que clarifica que las entidades no deberán utilizar contabilización de coberturas para transacciones entre segmentos en sus estados contables separados, tiene vigencia para ejercicios iniciados desde el 1 de enero de 2009, permitiéndose su aplicación anticipada.

Objetivo

Establecer los criterios para el reconocimiento, cancelación y medición de activos y pasivos financieros.

Resumen

- Todos los activos y pasivos financieros, incluyendo los derivados financieros y ciertos derivados incorporados, deben ser reconocidos en el estado de situación financiera.
- Los instrumentos financieros han de valorarse inicialmente al valor razonable en la fecha de adquisición o emisión. Por lo general, este valor coincide con el costo, aunque en algunos casos se requiere un ajuste.
- Las entidades tienen la opción de reconocer de forma coherente la compra o venta ordinaria de activos financieros en el mercado atendiendo a la fecha de negociación o a la fecha de liquidación. Si se utiliza a efectos contables la fecha de liquidación, la NIC 39 requiere el reconocimiento de ciertos cambios de valor producidos entre la fecha de negociación y la de liquidación.
- Con el fin de medir los activos financieros en fechas posteriores a su reconocimiento inicial, la NIC 39 clasifica los mismos en cuatro categorías:
 1. Préstamos y cuentas a cobrar no disponibles para negociación.
 2. Inversiones mantenidas hasta el vencimiento, tales como títulos de deuda y acciones preferidas rescatables obligatoriamente, que la empresa tiene la intención de mantener hasta su vencimiento, y para lo cual cuenta con los recursos financieros necesarios. Si una empresa vende de forma anticipada cualquier inversión mantenida hasta vencimiento (salvo en circunstancias excepcionales), se vería obligada a reclasificar el resto de inversiones incluidas en esta categoría como disponibles para la venta (ver categoría 4 siguiente) tanto para el ejercicio en curso como para los dos siguientes.
 3. Activos financieros valorados a valor razonable con cambios en resultados, que incluye los mantenidos para negociación (cuyo propósito es obtener un beneficio a corto plazo) y cualquier otro activo financiero que designe la empresa (la "opción del valor razonable"). Los activos financieros derivados siempre se consideran instrumentos para negociar, salvo que se hayan designado como instrumentos de cobertura.
 4. Activos financieros disponibles para la venta. Se incluyen en esta categoría el resto de los activos financieros no incluidos en las anteriores categorías. Esto incluiría todas las inversiones en instrumentos de patrimonio que no se valúen al valor razonable con cambios en resultados. Además, una empresa podrá dar consideración de activo financiero disponible para la venta a cualquier préstamo y cuenta por cobrar.
- El uso de la "opción del valor razonable" (punto 3 anterior) se limita a los instrumentos financieros clasificados en el momento del reconocimiento inicial que cumplen al menos alguno de los siguientes requisitos:
 - Cuando la opción del valor razonable elimina una asimetría contable que, de lo contrario, se produciría al valuar los activos o pasivos o reconocer las ganancias o pérdidas derivadas de los mismos con distintos criterios.
 - Aquéllos que forman parte de un grupo de activos o de pasivos financieros, o de ambos, que son gestionados y su rendimiento es evaluado por la Dirección teniendo en cuenta su valor razonable de conformidad con una estrategia de inversión o de gestión del riesgo documentada.
 - Aquéllos que contienen uno o varios derivados incorporados, excepto si los derivados no modifican de forma significativa los flujos de efectivo asociados o se pone claramente de manifiesto, mediante un somero análisis o sin necesidad de análisis en absoluto, que la separación está prohibida.
- Determinados activos financieros pueden reclasificarse fuera de la categoría de valor razonable con cambios en resultados o de la de activos financieros

disponibles para la venta en caso de cumplir ciertos requisitos.

- Tras el reconocimiento inicial:
 - Todos los activos financieros de las categorías 1 y 2 anteriores se registran al costo amortizado y se someten a una prueba de deterioro del valor.
 - Todos los activos financieros de la categoría 3 anterior se registran al valor razonable, reconociéndose los cambios de valor en resultados.
 - Todos los activos financieros de la categoría 4 anterior se miden al valor razonable en el estado de situación financiera, y las variaciones de valor se reconocen en el patrimonio neto (“otro resultado integral”), con sujeción a una prueba de deterioro del valor. Si el valor razonable de un activo disponible para la venta no puede medirse de forma fiable, se contabilizará al costo.
- Tras la adquisición, la mayoría de los pasivos financieros se miden al importe originalmente registrado menos los reembolsos de capital y de amortización. Hay tres categorías de pasivos que se registran a valor razonable ajustándose los cambios en su valor en la cuenta de resultados:
 - Pasivos derivados (a menos que se designen como instrumento de cobertura en una cobertura de flujos de efectivo efectiva).
 - Pasivos mantenidos para negociación (ventas a corto plazo).
 - Cualquier pasivo que designe la empresa, en el momento de su emisión, para que sea registrado al valor razonable a través de la cuenta de resultados (la “opción del valor razonable”- ver apartados anteriores).
- El valor razonable es el importe por el cual puede ser intercambiado un activo o liquidado un pasivo entre partes interesadas, debidamente informadas, en una operación realizada aplicando el principio de libre concurrencia. La jerarquía establecida por la NIC 39 para el valor razonable es la siguiente:
 - En primer lugar, el precio de cotización en un mercado activo.
 - En segundo lugar, utilizar una técnica de valuación que haga máximo uso de la información del mercado y que incluya operaciones de mercado recientes realizadas atendiendo al principio de libre concurrencia, referencias al valor razonable actual de otro instrumento que sea sustancialmente similar, análisis de flujos de efectivo descontados y modelos de valuación de opciones.
- La NIC 39 establece las condiciones para determinar cuándo debería darse de baja del balance un instrumento financiero. La baja en cuentas queda prohibida en la medida en que el transmitente haya retenido (1) sustancialmente todos los riesgos y beneficios del activo transferido total o parcialmente, o (2) el control de un activo o parte de un activo para el que ni ha retenido ni ha transferido la casi totalidad de los riesgos y beneficios.
- La contabilización de coberturas (reconocimiento de los efectos compensatorios tanto del instrumento de cobertura como del elemento cubierto en la cuenta de resultados del mismo período) se permite en determinadas circunstancias, siempre que la relación de cobertura esté claramente designada y documentada, sea medible y realmente efectiva. La NIC 39 establece tres tipos de coberturas:
 - Cobertura de valor razonable: Si una entidad cubre un cambio en el valor razonable de un activo, pasivo o compromiso en firme reconocido, el cambio en el valor razonable tanto del instrumento de cobertura como del elemento cubierto se reconoce en resultados cuando se produce;
 - Cobertura de flujos de efectivo: Si una entidad cubre los cambios en los flujos de efectivo futuros relacionados con un activo o pasivo reconocido o con una transacción considerada altamente probable, el cambio en el valor razonable del instrumento de cobertura se reconoce en patrimonio neto (“otro resultado integral”), en la medida en que es efectiva, hasta que se realicen dichos flujos de efectivo futuros.
 - Cobertura de la inversión neta en un negocio en el extranjero: Se considera una cobertura de flujos de efectivo.
- Una cobertura del riesgo de cambio en un compromiso en firme podrá

registrarse como cobertura del valor razonable o como cobertura de flujos de efectivo.

- Se permite reconocer el riesgo de tipo de cambio de una transacción altamente probable entre entidades del mismo grupo como el elemento cubierto en una cobertura de flujos de efectivo en los estados financieros consolidados, siempre y cuando la transacción esté denominada en una moneda distinta de la moneda funcional de la entidad que participa en ella y el riesgo de tipo de cambio afecte a los resultados consolidados.
- Si la cobertura de una operación prevista entre empresas del mismo grupo cumple los requisitos para ser registrada como cobertura, cualquier ganancia o pérdida que sea reconocida en patrimonio, de conformidad con las normas de cobertura de la NIC 39, debe reclasificarse del patrimonio neto a resultados en el mismo período o períodos en los cuales el riesgo de cambio de la operación cubierta afecte a los resultados.
- Las modificaciones efectuadas en octubre de 2008 permiten a la entidad reclasificar los activos financieros no derivados fuera de las categorías de valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias y activos financieros disponibles para la venta en determinadas circunstancias. Las modificaciones especifican criterios para la reclasificación, y requisitos para la medición en la fecha de reclasificación y con posterioridad a la misma.
- La modificación efectuada en marzo de 2009 prohíbe la reclasificación fuera de la categoría de valor razonable con cambios en resultados si la entidad es incapaz de medir por separado el derivado implícito en el momento de la reclasificación. En dichas circunstancias, la totalidad del contrato (combinado) seguirá clasificándose dentro de la categoría de valor razonable con cambios en resultados.
- Una cobertura del riesgo de tasa de interés asociado a una cartera (cobertura de un importe, en lugar de un activo o pasivo específico) puede considerarse una cobertura de valor razonable si se cumplen las condiciones especificadas.

Interpretaciones CINIIF 9 Nueva evaluación de derivados implícitos

En general, la determinación sobre si debe contabilizarse un derivado incorporado independientemente del contrato principal se produce cuando la entidad se convierte primero en parte del contrato principal, y el derivado no es evaluado nuevamente con posterioridad.

Una empresa que adopte por primera vez las NIIF realiza su evaluación en función de las condiciones existentes en el momento en que la entidad se convirtió en parte del contrato híbrido, no cuando adopta las NIIF.

Las entidades deben revisar su evaluación únicamente si cambian los términos del contrato, y los flujos de efectivo futuros del derivado incorporado, el contrato principal, o ambos, han cambiado de forma significativa en relación con los flujos de efectivo esperados previamente en relación con el contrato.

Modificada en marzo de 2009 a fin de aclarar que en el momento de la reclasificación (según lo estipulado en las modificaciones en la NIC 39 efectuadas en octubre de 2008), el instrumento reclasificado debe ser evaluado nuevamente en lo que respecta a la separación de los derivados implícitos.

Las modificaciones resultantes de las *Mejoras en las NIIF* (abril de 2009) que confirman que en las combinaciones de negocios tal como están definidas en la NIIF 3 (revisada en 2008), los derivados adquiridos en la formación de un joint venture y en transacciones bajo control común están fuera del alcance de la CINIIF 9, rigen en los ejercicios iniciados desde el 1 de julio de 2009 en forma prospectiva.

CINIIF 16 Cobertura de una inversión neta en una operación extranjera

La moneda de presentación no supone un riesgo al que la entidad pueda aplicar la contabilización de coberturas. Por consiguiente, una sociedad controlante sólo puede designar como riesgo cubierto las diferencias de cambio surgidas del desfase entre su propia moneda funcional y la de su operación en el exterior.

Los instrumentos de cobertura pueden estar en manos de una o varias entidades del grupo, mientras se cumplan los requisitos de designación, documentación y efectividad para la cobertura de una inversión neta.

La NIC 39 se aplicará para determinar el importe que debe reclasificarse a resultados desde la reserva por la conversión en lo que respecta al instrumento de cobertura, mientras que debe aplicarse la en lo que respecta al elemento cubierto.

Las modificaciones resultantes de las *Mejoras en las NIIF* (abril de 2009) que clarifican que los instrumentos de cobertura pueden ser mantenidos por una entidad o por entidades dentro del grupo, incluyendo una operación en el exterior que está también cubierta, tienen vigencia en los ejercicios iniciados desde el 1 de julio de 2009, admitiéndose su aplicación anticipada.

Pautas explicativas de la NIC 39

En el compendio anual de las NIIF publicado por el IASB se ofrecen pautas para la implementación de esta Norma.

Publicaciones útiles de Deloitte

iGAAP 2008: Financial Instruments: IAS 32, IAS 39 and IFRS 7 Explained

Cuarta edición (marzo de 2008). Guía sobre cómo aplicar estas complejas Normas, con ejemplos ilustrativos e interpretaciones. Si desea más información visite la página www.iasplus.com/dttpubs/pubs.htm

NIC 40 Propiedades de inversión

Fecha de entrada en vigencia

Ejercicios iniciados desde el 1 de enero de 2005.

Las modificaciones como resultado de las *Mejoras en las NIIF* (mayo de 2008) en relación con las propiedades en fase de construcción o de urbanización para su uso futuro como inversión tienen vigencia a partir del 1 de enero de 2009.

Objetivo

Regular el tratamiento contable de las propiedades de inversión y la correspondiente exposición.

Resumen

- Las propiedades de inversión son terrenos y edificios (en propiedad o bajo arrendamiento financiero) destinados al alquiler o a la obtención de incrementos de valor o a ambos.
- La NIC 40 no se aplica a terrenos o edificios utilizados por el propietario o que se encuentren en fase de construcción o desarrollo para su uso futuro como inversión, o que se encuentren a la venta como consecuencia de la actividad normal de la sociedad.
- Las propiedades de uso mixto (en parte utilizadas por el propietario y en parte destinadas a arrendamiento o revalorización) deberán separarse y contabilizar sus componentes por separado.
- Las empresas pueden elegir entre el modelo de valor razonable y el de costo.
 - Modelo de valor razonable: La propiedad de inversión se registra a su valor razonable y los cambios en éste se contabilizan directamente en la cuenta de resultados.
 - Modelo de costo: La propiedad de inversión se registra a su valor neto contable corregido por las pérdidas por deterioro del valor. Asimismo, es necesario revelar el valor razonable.
- El modelo elegido ha de aplicarse a todas las propiedades de inversión de la sociedad.
- Si una entidad utiliza el modelo del valor razonable pero, a la hora de comprar una propiedad determinada, existen claros indicios de que la entidad no podrá determinar su valor razonable de forma continuada, se aplicará el modelo del costo al activo hasta su enajenación.
- Se permite cambiar de un modelo a otro cuando así se logre una presentación

de información más adecuada (existen muy pocas probabilidades de que se produzca un cambio del modelo del valor razonable al modelo del costo).

- Una propiedad de inversión de un arrendatario que se encuentre bajo arrendamiento operativo podrá ser considerada propiedad de inversión siempre que el arrendatario utilice el modelo del valor razonable establecido en la NIC 40. En este caso, el arrendatario contabilizará el arrendamiento como si se tratara de un arrendamiento financiero.

Interpretaciones Ninguna.

NIC 41 Agricultura

Fecha de entrada en vigencia

Períodos que comenzaron desde el 1 de enero de 2003.

Las modificaciones resultantes de las *Mejoras en las NIIF* (mayo de 2008) sobre:

- tasa de descuento para los cálculos del valor razonable y
- transformación biológica adicional

tienen vigencia a partir del 1 de enero de 2009.

Objetivo

Establecer los criterios para la contabilización de la actividad agrícola, que comprende la gestión de la transformación de activos biológicos (plantas y animales) en productos agrícolas.

Resumen

- Medición de todos los activos biológicos a valor razonable menos los costos estimados hasta el punto de venta a la fecha de balance, a menos que el valor razonable no pueda ser determinado de forma fiable.
- Medición de los productos agrícolas a valor razonable en el punto de cosecha menos los costos estimados hasta el punto de venta. Dado que los productos agrícolas cosechados son mercancías comercializables, no hay excepciones para la determinación del valor razonable.
- Las variaciones en el valor razonable de un activo biológico en un período se registran en resultados.
- Excepción a la determinación del valor razonable de un activo biológico: cuando en el momento del reconocimiento inicial en los estados financieros no hay un mercado activo y no es determinable por otro método de medición fiable, el activo biológico específico se valorará de acuerdo con el modelo del costo. Los activos biológicos deben ser contabilizados a su valor neto contable corregido por las pérdidas por deterioro del valor.
- El precio de mercado cotizado en un mercado activo constituye generalmente la mejor estimación de valor razonable para un activo biológico o un producto agrícola. Si no existe mercado activo, la NIC 41 incluye pautas para seleccionar otros criterios de medición.
- Las modificaciones de mayo de 2008 permiten tomar en consideración la transformación biológica adicional a la hora de calcular el valor razonable de los activos biológicos utilizando flujos de efectivo descontados.
- La medición a valor razonable se aplica hasta el momento de la cosecha. La NIC 2, sería de aplicación a partir del momento de la cosecha.

Interpretaciones Ninguna.

CINIIF 12 Acuerdos de concesión de servicios

Nota: Esta Interpretación se ha redactado a partir de varias Normas y se incluye por separado debido a su complejidad e importancia.

Fecha de entrada en vigencia	Períodos que comenzados desde el 1 de enero de 2008.
Objetivo	Considerar el tratamiento contable que deben aplicar los operadores del sector privado involucrados en el suministro de activos y la prestación de servicios de infraestructuras para el sector público. Esta Interpretación no trata la contabilización de dichos acuerdos por parte del sector público (el concesionario).
Resumen	<ul style="list-style-type: none"> • Con respecto a todos los acuerdos que recaigan dentro del ámbito de aplicación de esta Interpretación (básicamente aquellos en los que los activos de infraestructuras no están controlados por el operador), los activos de infraestructuras no se reconocerán como propiedad, planta y equipo del operador. En su lugar, en función de las condiciones contractuales, el operador reconocerá: <ul style="list-style-type: none"> ○ Un activo financiero: cuando el operador tenga el derecho incondicional a recibir un importe de efectivo especificado u otro activo financiero durante la vigencia del acuerdo. ○ Un activo intangible: cuando los flujos de efectivo futuros del operador no se hayan especificado; p. ej., en los casos en que van a sufrir variaciones de acuerdo con el uso del activo de infraestructura. ○ Ambos, un activo financiero y un activo intangible: cuando el rendimiento que obtiene el operador proceda en parte de un activo financiero y en parte de un activo intangible.

CINIIF 17 *Distribución de activos no monetarios a accionistas*

Nota: Esta Interpretación está relacionada con varias Normas y se incluye por separado debido a su complejidad e importancia.

Fecha de entrada en vigencia	Períodos anuales que comiencen el 1 de julio de 2009 o con posterioridad a dicha fecha. Se permite su aplicación anticipada con algunas restricciones.
Objetivo	Contabilizar activos no monetarios distribuidos entre los accionistas.
Resumen	<ul style="list-style-type: none"> • Debe reconocerse el devengamiento de un dividendo cuando ha sido debidamente autorizado y por tanto ya no es discrecional por parte de la sociedad. • La entidad debe medir el dividendo por pagar al valor razonable de los activos netos que se van a distribuir. El pasivo debe revisarse en cada fecha de cierre de período o ejercicio, reflejando los cambios directamente en el patrimonio neto. • La diferencia entre el dividendo finalmente abonado y el importe en libros de los activos netos distribuidos debe reconocerse en resultados.

Proyectos del IASB en curso

Nuestra página www.iasplus.com incluye información de última hora sobre los proyectos y líneas de investigación actuales del IASB y del IFRIC. Con resúmenes de las decisiones tomadas en cada reunión del IASB y del IFRIC.

A continuación se ofrece un resumen de los proyectos en curso del IASB a 31 de mayo de 2009.

(*) Proyecto de convergencia con el FASB

Tema	Proyecto	Estado
Proyectos relacionados con la crisis financiera		
Baja en cuentas	Revisión de los requisitos actuales de desreconocimiento de NIC39	ED emitido en marzo de 2009 NIIF prevista para el primer semestre de 2010
Consolidación, incluidas las entidades de propósito especial*	El objetivo del proyecto es ofrecer orientación más rigurosa sobre el concepto de "control" como base para preparar estados financieros consolidados.	ED emitido en diciembre de 2008 NIIF prevista para el último trimestre del 2009
Pautas para medir el valor razonable*	Proporcionar pautas sobre la medición del valor razonable de activos y pasivos cuando lo requieran otras Normas.	ED emitido en mayo de 2009 NIIF prevista para el primer semestre de 2010
Instrumentos financieros (sustitución de NIC 39)	La revisión consistirá en simplificar, mejorar y finalmente sustituir la norma, con el objetivo también de reducir su complejidad. Este proyecto se ha dividido en tres partes: <ul style="list-style-type: none"> • Clasificación y medición. • Deterioro • Coberturas 	ED de clasificación y medición esperado en el tercer trimestre de 2009 para la parte (con NIIF prevista en el último trimestre de 2009) ED de deterioro previsto para el último trimestre de 2009 (y NIIF esperada para el primer semestre de 2010) ED de cobertura previsto para el último trimestre de 2009 (y NIIF esperada para el segundo semestre de 2010)
Nuevas normas		
Reconocimiento de ingresos*	El objetivo del proyecto es establecer principios generales para determinar cuándo deben reconocerse los ingresos en los estados financieros.	DP emitido en diciembre de 2008 ED previsto para el primer semestre de 2010 NIIF prevista para 2011

Tema	Proyecto	Estado
Arrendamientos*	El objetivo del proyecto es mejorar la contabilización de los arrendamientos mediante el desarrollo de un enfoque que sea más coherente con las definiciones de activo y pasivo incluidas en el marco conceptual.	DP emitido en marzo de 2009 ED previsto para el primer semestre de 2010 NIIF prevista para 2011
Impuesto sobre beneficios*	Reducir las diferencias entre la NIC 12 y la norma estadounidense SFAS 109 <i>Reconocimiento del impuesto sobre beneficios</i>	ED emitido en marzo de 2009 NIIF prevista para el segundo semestre de 2010.
Programas de negociación de emisiones	Aborda el tratamiento contable de los derechos de comercialización de emisiones, incluida cualquier subvención gubernamental asociada a dichos derechos, pero no aborda el resto de subvenciones gubernamentales.	ED previsto para el último trimestre de 2009 NIIF prevista para la segunda mitad del 2010
Presentación de estados financieros (información sobre resultados)*	En dos fases: 1. Qué estados financieros y qué información comparativa 2. Presentación en los estados financieros	1. NIIF definitiva emitida en septiembre de 2007 2. ED previsto para el primer semestre de 2010
Instrumentos de deuda con características de patrimonio	Este proyecto aborda las diferencias entre patrimonio y pasivo	ED esperado para el último trimestre de 2009 NIIF prevista para 2011
NIIF para pequeñas y medianas empresas	El objetivo del proyecto consiste en desarrollar una Norma Internacional de Información Financiera para empresas que no tienen que rendir cuentas públicamente.	ED emitido en febrero de 2007 NIIF definitiva prevista para el segundo trimestre de 2009
Contratos de seguro - Fase II	El objetivo del proyecto consiste en revisar la contabilización de los contratos de seguro.	ED previsto para el último trimestre de 2009. NIIF prevista para 2011
Negocios conjuntos*	Sustitución de la actual NIC 31 con una nueva norma que enfoca el análisis en la sustancia sobre la forma y los derechos y obligaciones.	ED emitido en septiembre de 2007 NIIF prevista para el tercer trimestre de 2009

Tema	Proyecto	Estado
Comentarios de la Dirección	<ul style="list-style-type: none"> Incorporados a la agenda en diciembre de 2007. El objetivo de este proyecto es desarrollar un modelo para un informe descriptivo que acompañaría a los estados financieros pero se presentaría fuera de ellos. El resultado será un documento de orientación sobre mejores prácticas. 	<p>En octubre de 2005 el IASB emitió un DP para su debate</p> <p>ED previsto para el segundo trimestre del 2009</p>
Beneficios post-empleo (incluidas las pensiones)	<p>El proyecto incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> Una serie de mejoras sobre la NIC 19 que se completarán en un plazo de cuatro años. Una revisión íntegra del modelo actual de contabilización de pensiones en colaboración con el FASB. 	<p>DP emitido en marzo de 2008</p> <p>ED previsto para el tercer trimestre del 2009</p> <p>NIIF prevista para el 2011</p>
Actividades reguladas	<p>El principal objetivo de este proyecto es considerar si estas entidades podrían o deberían reconocer un pasivo (o un activo) como resultado de las tarifas reguladas por organismos gubernamentales o gobiernos.</p>	<p>ED previsto para el tercer trimestre de 2009</p> <p>NIIF prevista en el primer semestre de 2010</p>
Modificaciones a las normas existentes		
Mejoras anuales	<p>Modificaciones menores a las NIIF</p> <p>2008-2010</p> <p>2009-2011</p>	<p>ED previsto para el tercer trimestre de 2009</p> <p>ED previsto para segundo semestre de 2010</p>
Operaciones discontinuadas	<p>Modificar la definición de operación discontinuada bajo NIIF5</p>	<p>ED emitido en septiembre de 2008</p> <p>NIIF previsto para el último trimestre de 2009</p>
Beneficios por acción	<p>Modificación de la NIC 33 en relación con el método de las acciones propias y otras cuestiones.</p>	<p>ED emitido en agosto de 2008</p> <p>NIIF prevista en el segundo semestre de 2010.</p>
Norma de primera aplicación	<p>Se abordan algunas cuestiones de transición que se han puesto de manifiesto en jurisdicciones donde próximamente se aplicarán las NIIF</p>	<p>ED emitido en septiembre de 2008</p> <p>NIIF esperado en el tercer trimestre de 2009</p>

Tema	Proyecto	Estado
Modificación de CINIIF 14	Clarificar la contabilización de pagos anticipados en los planes de pensiones	ED emitido en mayo de 2009 NIIF prevista para el último trimestre de 2009
Pasivos (modificaciones a la NIC 37)	El objetivo del proyecto es definir claramente los requisitos relacionados con la identificación y reconocimiento de pasivos.	ED emitido en junio de 2005 NIIF definitiva prevista para finales del 2009
Información a revelar sobre partes relacionadas	El principal objetivo del proyecto es considerar: <ul style="list-style-type: none"> • Los requisitos de la NIC 24 para entidades con una participación estatal significativa cuando operan con entidades similares. • Una serie de cambios necesarios en la definición de parte vinculada. 	ED revisado emitido en diciembre de 2008 NIIF prevista para el tercer trimestre del 2009
Modificación de la NIIF 2	Transacciones de pagos basados en acciones liquidadas en efectivo entre empresas de un mismo grupo (NIIF 2 y CINIIF 11).	NIIF previsto para el segundo trimestre de 2009
Marco conceptual		
Marco Conceptual*	El proyecto se considerará en ocho fases: <ul style="list-style-type: none"> A Objetivos y características cualitativas B Elementos y reconocimiento C Medición D Entidad informante E Presentación y exposición F Fin y situación del marco G Aplicabilidad a entidades sin ánimo de lucro H Otras cuestiones, en caso necesario 	ED sobre la Fase A emitido en junio de 2008 DP sobre la Fase B previsto para 2010 DP sobre la Fase C previsto para el último trimestre del 2009 ED sobre la Fase D previsto para el tercer trimestre del 2009 El IASB aún no ha establecido el calendario para las fases E a H

Líneas de investigación activas del IASB

Línea de investigación	Estado
Actividades extractivas	<ul style="list-style-type: none">• Énfasis en los factores que influyen en la estimación de las reservas y recursos, y principales códigos de información sobre reservas y sistemas de clasificación utilizados en las actividades extractivas.• Un grupo de organismos reguladores nacionales está elaborando un documento preliminar para discusión que se espera se publique en el segundo trimestre de 2009

Proyecto de la Fundación IASC

Proyecto	Estado
Taxonomía IFRS XBRL	<ul style="list-style-type: none">• Información en: http://www.iasb.org/XBRL/XBRL.htm

Interpretaciones

Las Interpretaciones de las NIC y las NIIF son elaboradas por el Comité Internacional de Interpretaciones de Información Financiera (IFRIC), que sustituyó al Comité de Interpretaciones Permanente (SIC) en 2002. Las Interpretaciones forman parte de la bibliografía oficial del IASB. Por tanto, si unos estados financieros no cumplen todos los requisitos de cada una de las Normas aplicables y cada una de las Interpretaciones aplicables, no puede considerarse que cumplan las Normas Internacionales de Información Financiera.

Interpretaciones del IFRIC

Las siguientes Interpretaciones han sido emitidas por el Comité Internacional de Interpretaciones de Información Financiera (IFRIC) entre 2004 y el 31 de mayo de 2009:

- CINIIF 1 *Cambios en pasivos existentes por retiro del servicio, restauración y similares*
- CINIIF 2 *Aportaciones de socios en entidades cooperativas e instrumentos similares*
- CINIIF 4 *Determinación de si un acuerdo contiene un arrendamiento*
- CINIIF 5 *Derechos por la participación en fondos para el retiro del servicio, la restauración y la rehabilitación medioambiental*
- CINIIF 6 *Obligaciones surgidas de la participación en mercados específicos — Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos*
- CINIIF 7 *Aplicación del procedimiento de reexpresión según la NIC 29, Información financiera en economías hiperinflacionarias*
- CINIIF 8 *Alcance de la NIIF 2*
- CINIIF 9 *Nueva evaluación de derivados implícitos*
- CINIIF 10 *Información financiera intermedia y deterioro del valor*
- CINIIF 11 *NIIF 2 – Transacciones con acciones propias y del grupo*
- CINIIF 12 *Acuerdos de concesión de servicios*
- CINIIF 13 *Programas de fidelización de clientes*
- CINIIF 14 *NIC 19 – El límite para un activo para beneficios definidos. Requerimientos mínimos de financiamiento y su interacción*
- CINIIF 15 *Acuerdos para la construcción inmobiliaria*
- CINIIF 16 *Cobertura de una inversión neta en una operación extranjera*
- CINIIF 17 *Distribución de activos que no son efectivos a los propietarios*
- CINIIF 18 *Transferencia de activos de clientes*

Interpretaciones del SIC

Las siguientes Interpretaciones, emitidas por el Comité de Interpretaciones Permanente (SIC) entre 1997 y 2001, siguen en vigencia. Todas las demás Interpretaciones del SIC han sido sustituidas por modificaciones en las NIC o por nuevas NIIF emitidas por el IASB:

- SIC 7 *Introducción del euro*
- SIC 10 *Ayudas públicas – Sin relación específica con actividades de operación*
- SIC 12 *Consolidación – Entidades de cometido específico*
- SIC 13 *Entidades controladas conjuntamente – Aportaciones no monetarias de los participantes*
- SIC 15 *Arrendamientos operativos - Incentivos*
- SIC 21 *Impuesto sobre las ganancias – Recuperación de activos no depreciables revaluados*
- SIC 25 *Impuesto sobre las ganancias – Cambios en la situación fiscal de una entidad o de sus accionistas*
- SIC 27 *Evaluación de la esencia de las transacciones que adoptan la forma legal de un arrendamiento*
- SIC 29 *Acuerdos de concesión de servicios- Información a revelar*
- SIC 31 *Ingresos – Permutas de servicios de publicidad*
- SIC 32 *Activos intangibles – Costos de sitios web*

Cuestiones no incluidas en la agenda del CINIIF (IFRIC)

En www.iasplus.com hemos incluido una lista con más de 130 cuestiones que el CINIIF consideró incorporar a su agenda, pero finalmente decidió no hacerlo. En cada caso, el CINIIF comunica su motivo para no incluirlas entre sus proyectos en curso. Por su naturaleza, estas comunicaciones ofrecen pautas útiles para aplicar las NIIF. Puede consultarse la lista en www.iasplus.com/ifric/notadded.htm.

Manual de procedimientos del CINIIF (IFRIC)

En febrero de 2007, los Administradores de la Fundación IASC publicaron el manual de procedimientos *Due Process Handbook* para el Comité Internacional de Interpretaciones de Información Financiera (CINIIF). Puede descargarse una copia en la página del IASB www.iasb.org.

El CINIIF aprueba interpretaciones provisionales y definitivas siempre que no se produzcan más de 4 votos en contra entre los 14 miembros del IFRIC. Las Interpretaciones definitivas deben ser aprobadas posteriormente por el IASB (con un mínimo de 9 votos favorables).

Al 31 de mayo de 2009 no había cuestiones activas no resueltas en la agenda del CINIIF.

E-Learning de Deloitte sobre las NIIF



Deloitte pone a su disposición, en aras del interés público y de forma gratuita, su material de formación de *e-learning* sobre las NIIF. Disponemos de módulos de aprendizaje para prácticamente todas las NIC/NIIF en inglés y de una gran parte en español.

Cada módulo requiere la descarga de un archivo comprimido de entre 4 MB y 6 MB, así como la extracción de la estructura del directorio y de los archivos adjuntos al disco rígido de su computadora.

Antes de proceder a la descarga de los documentos, es preciso leer y aceptar un aviso legal. Los módulos de *e-learning* pueden ser utilizados y distribuidos libremente por aquellos que se registren en el sitio, siempre que no se modifique el formato original y que se respeten los términos de *copyright* de Deloitte sobre el material.

Para descargarlos, vaya a **www.iasplus.com** y haga clic en la imagen de la lamparita que aparece en la página principal.

Direcciones de Internet

Deloitte Argentina

www.deloitte.com/ar

Deloitte Touche Tohmatsu

www.deloitte.com

www.iasplus.com

IASB

www.iasb.org

Reguladores contables nacionales

Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE)

www.facpce.org.ar

Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC - España)

www.icac.meh.es

Consejo de Normas de Contabilidad de Australia

www.aasb.com.au

Consejo de Normas de Contabilidad de Canadá

www.acsbcanada.org

Comité de Normas de Contabilidad de China

www.casc.gov.cn/internet/internet/en.html

Conseil National de la Comptabilité (Francia)

www.minefi.gouv.fr/directions_services/CNCompta/

Consejo de Normas de Contabilidad de Alemania

www.drsc.de

Consejo de Normas de Contabilidad de Japón

www.asb.or.jp/index_e.php

Consejo de Normas de Contabilidad de Corea

www.kasb.or.kr/enghome.nsf

Consejo de Normas de Información Financiera de Nueva Zelanda y Consejo de Revisión de Normas Contables de Nueva Zelanda

www.nzica.com

www.asrb.co.nz

Consejo de Normas de Contabilidad del Reino Unido

www.frc.org.uk/asb

Consejo de Normas de Contabilidad Financiera de EEUU (FASB)

www.fasb.org

IAASB - Consejo Internacional de Normas de Auditoría y Assurance

www.ifac.org/iaasb

IFAC - Federación Internacional de Contadores

www.ifac.org

IOSCO - Organización Internacional de Comisiones de Valores

www.iosco.org

Nuestro sitio web IAS Plus contiene enlaces a casi 200 páginas web relacionadas con la contabilidad y la auditoría:
www.iasplus.com/links/links.htm

Subscripción a nuestro boletín IAS Plus Update

Deloitte publica el boletín IAS Plus Update que presenta las novedades, normas, propuestas y otras circunstancias que sean de interés en materia de normas internacionales de información financiera.

Si desea recibir avisos sobre estos boletines, junto con los links para su descarga, por correo electrónico, puede suscribirse visitando el sitio web de IAS Plus **www.iasplus.com/subscribe.htm**

Las ediciones electrónicas del boletín IAS Plus también están disponibles en www.iasplus.com/iasplus/iasplus.htm

También está disponible un sistema de aviso a través de nuestro sitio RSS (fuente web) – suscríbese a través de la página de inicio del sitio web IAS Plus.

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu, una asociación suiza, o a una o más integrantes de su red de firmas miembros, cada una de las cuales constituye una entidad separada e independiente desde el punto de vista legal. Una descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu y sus firmas miembros puede verse en el sitio web www.deloitte.com/about.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría, impuestos, consultoría y asesoramiento financiero a empresas públicas y privadas que abarcan diversos ramos de actividad. Con una red de firmas miembros en 140 países, globalmente conectada, Deloitte aporta su profesionalismo de calidad internacional y su profundo conocimiento local para ayudar a sus clientes a alcanzar el éxito desde cualquier lugar del mundo en que éstos operen. Los 165.000 profesionales de la Firma están comprometidos en convertirse en el estándar de excelencia.

Los profesionales de Deloitte están unificados por una cultura de colaboración que incluye integridad, valor sobresaliente para los mercados y los clientes, compromiso mutuo y fortaleza a partir de la diversidad. Disfrutan de un ambiente de aprendizaje continuo, experiencias desafiantes y oportunidades enriquecedoras para sus carreras. Los profesionales de Deloitte están dedicados al fortalecimiento de la responsabilidad empresarial, a la construcción de la confianza pública y al logro de un impacto positivo en sus comunidades.

Este material y la información contenida en el mismo son emitidos por Deloitte & Co. S.R.L. y tienen como propósito proporcionar información general sobre un tema o temas específicos y no constituyen un tratamiento exhaustivo de dicho tema o temas.

Por lo tanto, la información contenida en este material no intenta conformar un asesoramiento o servicio profesional en materia contable, impositiva, legal o de consultoría. La información no tiene como fin ser considerada como una base confiable o como la única base para cualquier decisión que pueda afectar a ustedes o a sus negocios. Antes de tomar cualquier decisión o acción que pudiera afectar sus finanzas personales o negocios, deberán consultar a un asesor profesional calificado.

Este material y la información contenida en el mismo están emitidos tal como aquí se presentan. Deloitte & Co. S.R.L. no efectúa ninguna manifestación o garantía expresa o implícita con relación a este material o a la información contenida en el mismo. Sin limitar lo antedicho, Deloitte & Co. S.R.L. no garantiza que este material o la información contenida en el mismo estén libres de errores o que reúnan ciertos criterios específicos de rendimiento o de calidad. Deloitte & Co. S.R.L. expresamente se abstiene de expresar cualquier garantía implícita, incluyendo sin limitaciones garantías de valor comercial, propiedad, adecuación a un propósito particular, no-infracción, compatibilidad, seguridad y exactitud.

La utilización que ustedes hagan de este material y la información contenida en el mismo es a vuestro propio riesgo, y ustedes asumen plena responsabilidad y el riesgo de pérdidas resultantes de tal empleo. Deloitte & Co. S.R.L. no será responsable por ningún perjuicio especial, indirecto, incidental o contingente, derivado como consecuencia de su utilización, o de orden penal o por cualquier otro perjuicio que ocurriere, sea en una acción relacionada con un contrato, norma, agravio (incluida, sin limitaciones, una acción por negligencia) o de otro tipo, relacionado con la utilización de este material y la información contenida en el mismo.

©2009 – Deloitte Touche Tohmatsu - Todos los derechos reservados